LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OSITRAN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 006-2023-2-4732-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN
SURQUILLO – LIMA - LIMA

"PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE EN EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO"

PERÍODO: 16 DE MAYO 2019 AL 29 DE SETIEMBRE DE 2021

TOMO I DE II

30 DE MAYO DE 2023

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0062023247320 0

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 006-2023-2-4732-SCE

"PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE EN EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO".

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	Servidores del Ositrán informaron la asistencia en obras de *"personal clave"* del Consorcio Supervisor pese a que estuvo fuera del país, posteriormente se informó de ausencias, y compensaciones no previstas contractualmente, con horas extras que comprenden días en los que *"el personal clave"* estuvo fuera del país; situación que originó la no aplicación de penalidades por US$ 48 000,00 en perjuicio económico de la entidad.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	57
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	57
V.	**CONCLUSIÓN**	57
VI.	**RECOMENDACIÓN**	58
VII.	**APÉNDICES**	58

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 006-2023-2-4732-SCE

"PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE EN EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO"

PERÍODO: 16 DE MAYO DE 2019 AL 29 DE SETIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, en adelante "Ositrán", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ositrán, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código 2-4732-2023-002, iniciado mediante memorando n.° 000069-2023-OCI-OSITRÁN de 13 de abril de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023, respectivamente.

2. Objetivo

Objetivo General

Determinar la participación efectiva del *"Personal Clave"* del Supervisor en el servicio de supervisión a las *"Obras del Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"*, cuya ejecución está a cargo de la empresa Concesionaria Aeropuertos del Perú (AdP); de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y condiciones establecidas contractualmente.

Objetivo Especifico

Establecer si el Ositrán verificó que el *"Personal Clave"* del Consorcio Supervisor participó en la supervisión de las Obras del *"Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"* y cauteló el cumplimiento de las condiciones establecidas contractualmente y las disposiciones legales vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control Específico

De la revisión de los documentos relacionados con la participación de los recursos humanos del Consorcio Ayesa Perú S.A.C – Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U, asignados para el servicio de supervisión de las obras de *"Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"*, objeto del Contrato n.º 005-2019-OSITRÁN suscrito el 25 de marzo de 2019, entre el

Ositrán y el Consorcio Supervisor, se advirtió que el supervisor in situ[1] informó la participación en obras del jefe de supervisión ("personal clave") del Consorcio Supervisor; asimismo, posteriormente comunicó compensaciones de horas extras en obras de dicho profesional. Al respecto, de la evaluación de la información remitida por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se comprobó que el precitado profesional del Consorcio Supervisor estuvo ausente en obras por cuarenta y ocho (48) días, al estar fuera del país; además se advirtió que la figura de la compensación de horas no se encuentra prevista contractualmente.

La situación antes descrita revela el incumplimiento del Contrato n.° 005-2019-OSITRÁN *"Servicio de Supervisión de Obras del Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"*, y sus términos de referencia, el *"Cronograma de Asignación de Recursos y Equipos de la Supervisión"*, la Directiva *"Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión"*[2], y las *"Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán"*[3]; y ocasionó un perjuicio económico al Ositrán por el importe de US$ 48 000,00 por la no aplicación de penalidad.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 16 de mayo de 2019 al 29 de setiembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

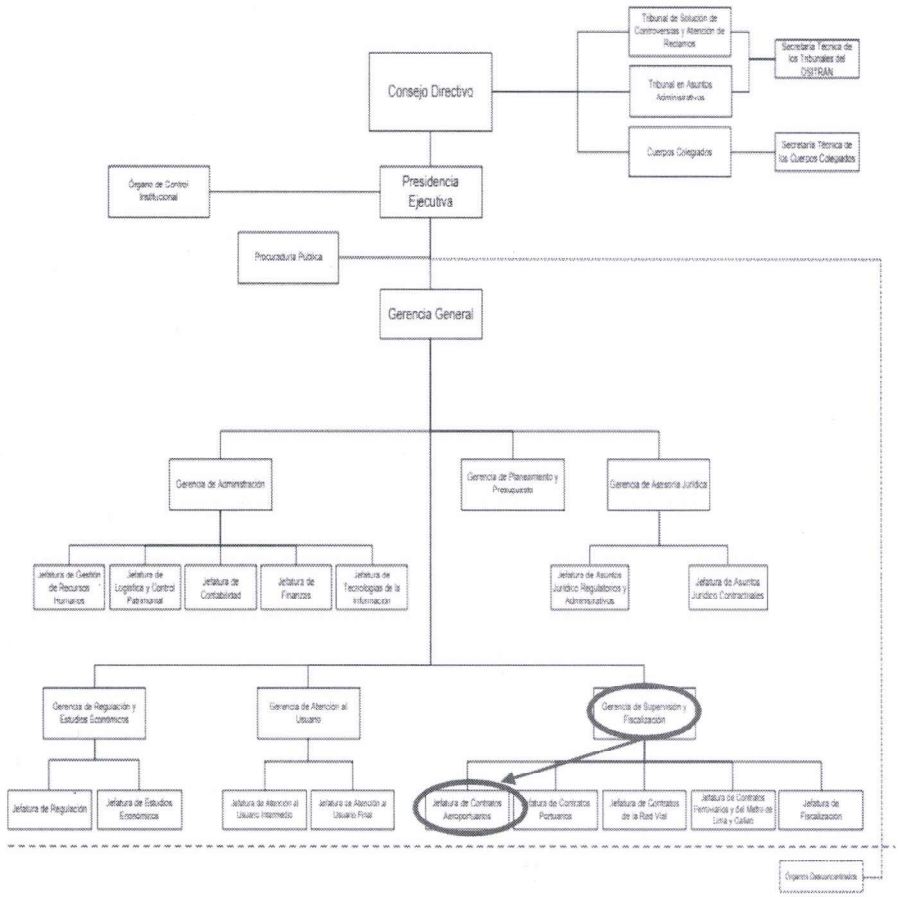
El Ositrán es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Tiene como funciones principales la actividad supervisora, reguladora, normativa, fiscalizadora y sancionadora, así como de solución de controversias y atención de reclamos de usuarios respecto a las actividades o servicios que involucran la explotación de la infraestructura de transporte de uso público concesionada, como carreteras, aeropuertos, puertos, y vías férreas – incluida la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las líneas del Metro de Lima y Callao – así como la Hidrovía Amazónica.

La estructura orgánica del Ositrán se gráfica a continuación:

[1] Del período del 1 de diciembre de 2013 al 30 de noviembre de 2019 y conforme al contrato administrativo de servicios n.° 042-2013-OSITRÁN, el cargo se denominaba "supervisor in situ"; desde el 1 de diciembre de 2019 a la fecha, la denominación del cargo es coordinador in situ, según el Contrato Administrativo de Servicios n.° 076-19-OSITRÁN-CAS; en tal sentido, en la redacción del presente hecho irregular se le denominará "supervisor in situ" indistintamente del período.

[2] Aprobada con Resolución de Presidencia n.° 072-2009-PD-OSITRÁN de 9 de diciembre de 2009.

[3] Aprobadas con Resolución de Consejo Directivo n.° 040-2015-CD-OSITRÁN de 7 de julio de 2015.



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán, aprobado con Decreto Supremo n.° 012-2015-PCM y modificatoria.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría General de la República n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y n.° 159-2023-CG de 29 de mayo de 2023, respectivamente; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DEL OSITRÁN INFORMARON LA ASISTENCIA EN OBRAS DE "PERSONAL CLAVE" DEL CONSORCIO SUPERVISOR PESE A QUE ESTUVO FUERA DEL PAÍS, POSTERIORMENTE SE INFORMÓ DE AUSENCIAS Y COMPENSACIONES NO PREVISTAS CONTRACTUALMENTE, CON HORAS EXTRAS QUE COMPRENDEN DÍAS EN LOS QUE "EL PERSONAL CLAVE" ESTUVO FUERA DEL PAÍS; SITUACIÓN QUE ORIGINÓ LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES POR US$ 48 000,00, EN PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

Como resultado de la revisión de los documentos relacionados con la participación de los recursos humanos del Consorcio Ayesa Perú S.A.C – Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U (en adelante el Consorcio Supervisor), asignados para el servicio de supervisión de las obras de *"Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"*, objeto del Contrato n.º 005-2019-OSITRÁN suscrito el 25 de marzo de 2019, entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Púbico (en lo sucesivo el Ositrán) y el Consorcio Supervisor; se advirtió que el supervisor in situ[4], así como servidores de la Jefatura de Contrato Aeroportuarios (en adelante JCA), pese a tener conocimiento de las ausencias del personal clave, jefe de supervisión del Consorcio Supervisor, durante el período del 31 de mayo al 10 de junio de 2019, informaron que estuvo presente en obras validando para ello labores realizadas por el citado profesional de manera no presencial; situación reiterada por el supervisor in situ en sus informes mensuales de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019 y enero y febrero de 2020, en los que no se pronunció sobre las ausencias el jefe de supervisión, por el contrario informó que estuvo presente en obras el total de días de dichos meses, lo que sustentó la aprobación de las valorizaciones del Consorcio Supervisor.

Así también, y luego de la conformidad a las valorizaciones del Consorcio Supervisor que realizaron los profesionales de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) e instrucciones de pago que efectuó la Gerencia de Administración (GA) a la Sociedad Concesionaria Aeropuertos del Perú S.A. (el Concesionario), el supervisor in situ informó a la JCA las ausencias del jefe de supervisión en los meses detallados en el párrafo precedente y las compensó (sin contar con dicha atribución) con horas extras, sin acreditar la ejecución de las mismas e incluyendo horas que corresponden a días en los que el jefe de supervisión estuvo fuera del país, al margen que la figura de la compensación no se encuentra prevista contractualmente, denotando con ello que conocía de las ausencias del jefe de supervisión, sin embargo no las comunicó oportunamente.

Al respecto, con los *"movimientos migratorios"* que remitió al Órgano de Control Institucional (OCI) la Superintendencia Nacional de Migraciones, se comprobó que el jefe de supervisión ("personal clave" del Consorcio Supervisor), estuvo fuera del país en los períodos: Del 31 de mayo al 10 de junio 2019, del 4 al 9 de julio 2019, del 16 al 23 de agosto 2019, del 23 al 27 de setiembre 2019, de 25 al 31 de octubre 2019, del 29 noviembre al 6 de diciembre 2019, del 7 al 16 de enero 2020, y del 7 al 17 de febrero 2020, esto es por un lapso de cuarenta y ocho (48) días útiles, en los que no se contó con su presencia en obras, situación contraria a la informada por los servidores de la JCA y el supervisor in situ.

Las situaciones antes descritas revelan el incumplimiento del Contrato n.° 005-2019-OSITRÁN *"Servicio de Supervisión de Obras del Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"*, y sus términos de referencia (TdR), el *"Cronograma de Asignación de Recursos y Equipos de la Supervisión"*, la

[4] En el período del 1 de diciembre de 2013 al 30 de noviembre de 2019 y conforme al contrato administrativo de servicios el cargo se denominaba "supervisor in situ"; desde el 01 de diciembre de 2019 hasta el 14 de noviembre de 2021, la denominación del cargo es coordinador in situ; en tal sentido, en la redacción del presente pliego de hechos se le denominará "supervisor in situ" indistintamente del período.

Directiva *"Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión"*[5], y las *"Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán"*[6]; y originaron perjuicio económico al Ositrán por el importe de US$ 48 000,00 por la no aplicación de penalidades por los días de ausencia del jefe de supervisión.

A continuación, se describen los hechos irregulares:

Antecedentes:

i) El Ositrán en virtud de lo señalado en el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias de la República del Perú[7] y en el marco de su función supervisora[8], convocó el procedimiento de selección derivado (PSD) del procedimiento de selección ordinario (PSO) n.° 006-2017-OSITRÁN para seleccionar a la empresa encargada de la supervisión de las obras de *"Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"*, bajo el sistema de contratación de tarifas y precios unitarios, financiado por el Concesionario.

Al respecto, conforme consta en el *"Acta de Evaluación Económica y Otorgamiento de Buena Pro"*, el 26 de febrero de 2019 se otorgó la buena pro al Consorcio Supervisor **(APÉNDICE N.° 3)**, la cual quedó consentida el 6 de marzo de 2019 **(APÉNDICE N.° 4).**

Seguidamente, el 25 de marzo de 2019 se suscribió entre el Ositrán y el Consorcio Supervisor el Contrato n.º 005-2019-OSITRÁN[9] **(APÉNDICE N.° 5)** para el *"Servicio de Supervisión de Obras del Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"* (en adelante, el Contrato de Supervisión), por el importe de US$ 1 971 525,43.

En el numeral 4.4 de los TdR **(APÉNDICE N.° 6)** que forman parte del Contrato de Supervisión, en lo que respecta a la programación del uso de recursos, se establece lo siguiente:

> *"4.4 PROGRAMACIÓN:*
> *Dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la Orden de inicio, en base a sus conocimientos y experiencia aeroportuarias, EL SUPERVISOR presentará lo siguiente:*
> *(...)*
> *b) Un programa estimado de asignación de recursos necesarios para la ejecución del Contrato de Supervisión conforme a lo señalado en los presentes Término de Referencia, mostrando el tiempo y oportunidad de utilización de los mismos."*

[5] Aprobada con Resolución de Presidencia n.° 072-2009-PD-OSITRÁN de 9 de diciembre de 2009.
Aprobadas con Resolución de Consejo Directivo n.° 040-2015-CD-OSITRÁN de 7 de julio de 2015.

[6] Cláusula 8.12.- Supervisión de las Obras:
"8.12.1 Corresponde al OSITRÁN, a través del supervisor de obras, efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen durante el desarrollo de las Obras indicadas en la presente Cláusula Octava. El OSITRÁN designará un supervisor de obras, lo que será informado fehacientemente por escrito al CONCESIONARIO en un plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de selección o designación del OSITRÁN antes indicado, según corresponda.
(...)
8.12.3 El procedimiento de contratación del supervisor de obras se efectuará de acuerdo a los procedimientos establecidos en los numerales 14.3 y 14.4 de la Cláusula Décimo Cuarta del presente Contrato".

[8] Establecida en la Ley n.° 27332 - Ley marco de los organismos reguladores de la inversión privada en los servicios públicos, de 27 de julio de 2000, artículo 3, literal a): *"Función supervisora: comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas, así como la facultad de verificar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitida por el Organismo Regulador o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de la entidad o actividad supervisadas".*

[9] El 19 de marzo de 2021, se suscribió la Adenda n.° 01 al Contrato n.° 005-2019-OSITRÁN, que: *"(...) tiene por objeto incorporar prestaciones adicionales de supervisión relacionadas con el Contrato N° 005-2019-OSITRÁN, así como el restablecimiento del equilibrio económico financiero del mismo, a través del reconocimiento de los gastos por implementación del Plan de Reanudación de la Supervisión tras el Estado de Emergencia Nacional derivado de la COVID-19 y el impacto económico en el servicio de supervisión"*, cuyo monto asciende a US$ 357 187,01.

En el numeral 8.0 de los TdR **(Ver APÉNDICE N.° 6)** que forman parte del Contrato de Supervisión, en lo que respecta al *"Sistema de Contratación y Forma de Pago"*, se estableció lo siguiente:

"8.1 El sistema de contratación del servicio de supervisión será a precios unitarios y tarifas por rubros. Los montos considerados en el Contrato serán cubiertos por el Concesionario.
(...)
8.4 Para la valorización del personal y posterior pago, el Supervisor de Obra deberá incluir solo al personal que trabajó en el mes respectivo por la Tarifa, según el valor indicado por el Supervisor de Obras en su propuesta económica.
(...)
8.6 El pago de los servicios de Supervisión de obras de construcción se realizará según la tarifa (personal) y precios unitarios (equipos) indicado por el supervisor de Obras en su propuesta económica, luego de la aprobación de los Informes Mensuales que deberá presentar EL SUPERVISOR de acuerdo al numeral 5.1 de los presentes Términos de Referencia.
(...)"

El numeral *"10.0 Recursos Mínimos y Operacionales que deberá proporcionar el Supervisor"* de los TdR, establece que:

"10.2 EQUIPO DE ESPECIALISTAS (PERSONAL CLAVE)

10.2.1 EL SUPERVISOR deberá contar con un Equipo de Trabajo de Personal Clave, que como mínimo contemple los profesionales de las siguientes especialidades:

CUADRO N° 03

ESPECIALISTA (PERSONAL CLAVE)	*CANTIDAD DE PROFESIONALES*	*INCIDENCIA* (TIEMPO DE DEDICACIÓN)*	*CANTIDAD DIAS CALENDARIO*	*TOTAL*
*1. Ingeniero Jefe de Supervisión ***	*1*	*100%*	*663*	*663.00*
(...)".				

- *Incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la Obra. En este caso, se requiere una participación a tiempo completo, siendo la incidencia del 100%. El tiempo de dedicación se considerará por el servicio prestado en el país (sede Chiclayo).*
 *El personal marcado con un doble asterisco (**) debe estar presente físicamente en obra en Chiclayo, el 100% del tiempo que dure la ejecución de las unidades de obra en las que tiene participación, las mismas que están establecidas en el Cronograma de Uso de Recursos Humanos. Es preciso indicar que dicha participación, así como el uso de los recursos materiales (equipos, mobiliarios, etc) asignados a la supervisión, serán verificadas por un Supervisor In Situ, cuyos honorarios serán pagado por OSITRÁN.*

10.2.2 Las Participaciones indicadas en el Cuadro N° 03 son las mínimas requeridas. Es importante precisar que la presencia del personal del Supervisor de Obras, independientemente de su especialidad y de su permanencia prevista, está supeditada a la necesidad de las actividades, pudiendo el Supervisor de Obras previa autorización del OSITRÁN, reprogramar y/o reestructurar su personal de acuerdo a los avances físicos reprogramados por el Concesionario.
(...)
10.2.4. para la prestación de los servicios correspondientes a la Supervisión de la Obra, EL SUPERVISOR se valdrá del Personal Clave especificados en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada o la renuncia del personal.

En los casos de excepción mencionados. EL SUPERVISOR deberá proponer a OSITRÁN al nuevo Especialista en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de ocurrido el caso fortuito o fuerza mayor o la renuncia del personal, adjuntando el currículo vitae y acreditando que dicho Especialista tiene igual

o mejor puntaje que el profesional saliente (a criterio de OSITRÁN), a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio por parte de OSITRAN. En el caso de renuncia, el personal clave saliente deberá prestar sus servicios hasta que este sea reemplazado. El nuevo profesional clave propuesto deberá reunir similares o mejor calificación que el profesional clave ofertado.
(...)
10.2.6 En caso el Jefe de la Supervisión deba ausentarse temporalmente de la supervisión, EL SUPERVISOR deberá reemplazar dicho personal con un profesional que reúna similares o mejores calificaciones que el profesional ofertado inicialmente (a criterio de OSITRÁN). El trámite a seguir será el mismo especificado en el numeral 10.2.4".

"10.10 El personal mínimo requerido para la prestación del servicio (Equipo de Trabajo de Personal Clave, Equipo que complementa y Equipo de Personal de Apoyo), indicando en los Cuadros N° 03 y 04 de los presentes Términos de Referencia, es de carácter obligatorio en cuanto a incidencia y cantidad mínima de hombres/mes".

(Lo subrayado es agregado).

Asimismo, el numeral 17.0 *"DE LAS PENALIDADES"*, prescribe que:

"El incumplimiento por parte de EL SUPERVISOR de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará la aplicación de las penalidades que se detallan:
(...)
17.8 En caso no contara con los recursos humanos ofertados o reprogramados debidamente aprobados por OSITRÁN o dicho personal no hubiera sido reemplazado oportunamente, se aplicará una penalidad equivalente a US$ 1 000.00 (Un Mil y 00/100 dólares americanos), por cada día que no cuente con dicho profesional".

En torno a lo previsto en los TdR, es pertinente denotar, que en caso el Consorcio Supervisor no contará con los recursos humanos ofertados o reprogramados aprobados por el Ositrán, se le deberá aplicar la penalidad prevista contractualmente, y que sobre el *"personal clave"* requerido para la prestación del servicio de supervisión, se contempló la participación del jefe de supervisión con una incidencia del 100%, lo que significaba que debió permanecer en obras a tiempo completo por el plazo y dedicación indicados en los TdR, acorde con el *"Cronograma de Asignación de Recursos y Equipos de la Supervisión"*. Así también, los TdR establecieron que en caso el jefe de supervisión se ausentara temporalmente, el Supervisor debía de designar un reemplazo, estableciéndose un procedimiento a seguir (numeral 10.2.4[10] de los TdR). De ello se desprende, que la finalidad es que las obras cuenten en todo momento con la presencia del jefe de supervisión.

ii) En torno a cambios del "*personal clave*", mediante carta n.° CE-AYE-0075-19-1-010 (con fecha de recepción 13 de mayo de 2019) **(APÉNDICE N.° 7)**, el Consorcio Supervisor presentó la propuesta de cambio del jefe de supervisión; al respecto la GSF emitió el memorando n.° 1152-2019-GSF-OSITRÁN que se sustenta con el informe n.° 723-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 15 de mayo de 2019 (notificado con oficio n.° 400-2019-JLCP-GA-OSITRÁN de 15 de mayo de 2019) (**APÉNDICE N.° 8**), con el que se trasladó al Consorcio Supervisor, la evaluación efectuada por la JCA que

[10] "10.2.4 Para la prestación de los servicios correspondientes a la Supervisión de la Obra, EL SUPERVISOR se valdrá del Personal Clave especificados en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada o la renuncia del personal.
En los casos de excepción mencionados. EL SUPERVISOR deberá proponer a OSITRÁN al nuevo Especialista en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de ocurrido el caso fortuito o fuerza mayor o la renuncia del personal, adjuntando el currículo vitae y acreditando que dicho Especialista tiene igual o mejor puntaje que el profesional saliente (a criterio de OSITRÁN), a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio por parte de OSITRÁN (...)".

concluye, que el profesional propuesto ingeniero Germán Augusto Contreras Lizarazo, cumple los requisitos para el desempeño del puesto de jefe de supervisión.

iii) Respecto al inicio del Contrato de Supervisión, se verificó que mediante oficio n.° 3476-2019-GSF-OSITRÁN de 22 de abril de 2019 **(APÉNDICE N.° 9)**, la GSF comunicó al Consorcio Supervisor en el marco de la Cláusula Quinta[11] del indicado Contrato, que el servicio iniciaba el 13 de mayo de 2019. Posteriormente, con oficio n.° 4232-2019-GSF-OSITRÁN de 14 de mayo de 2019, la GSF comunicó al Consorcio Supervisor realice coordinaciones con el ingeniero Juan José Maguiña Cortez, asignado como Supervisor Temporal de las obras, a fin de lograr la oportuna y correcta transferencia de la información generada en la supervisión de las obras *"Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Chiclayo"* **(APÉNDICE N.° 10)**; en tal sentido, el supervisor in situ estuvo presente en las obras desde el inicio del servicio de supervisión.

iv) Sobre las funciones del supervisor in situ, ingeniero Juan José Maguiña Cortez, el Contrato Administrativo de Servicios – Contrato n.° 042-13-OSITRÁN-CAS de 30 de mayo de 2013[12] y posteriores adendas, vigentes del 31 de mayo de 2013 al 30 de noviembre de 2019[13] **(APÉNDICE N.° 11)**, en la Cláusula Sétima respecto al lugar de prestación del servicio, señala que debe efectuarse en los Aeropuertos de Tumbes, Piura, Talara y Chiclayo, siendo una de sus funciones *"Realizar otras actividades que sean encargadas por la Gerencia de Supervisión"*[14]; en ese sentido, los TdR que eran de conocimiento del supervisor in situ, y que forman parte del Contrato de Supervisión, en el numeral 10.2.1, prescriben que la participación del personal de Consorcio Supervisor asignado a la supervisión será verificada por el supervisor in situ.

De manera similar, el Contrato Administrativo de Servicios – Contrato n.° 076-19-OSITRÁN-CAS de 29 de noviembre de 2019 y posteriores adendas (vigentes del 1 de diciembre de 2019 hasta el 14 de noviembre de 2021[15]) **(APÉNDICE N.° 12)**, en la Cláusula Sétima sobre el lugar de prestación del servicio, señala que debe efectuarse en los Aeropuertos de Piura, Chiclayo, Talara y Tumbes, estando entre sus funciones principales: *"Efectuar las labores de coordinación para el seguimiento, monitoreo y administración de los Contratos de Supervisión, que realizaran su labor en los proyectos que se ejecuten en los aeropuertos de Tumbes, Talara, Piura y Chiclayo, durante las fases de construcción de obras a cargo del Concesionario, para el cumplimiento de los correspondientes contratos"*, *"Efectuar la supervisión del cumplimiento del Contrato de Supervisión y del Contrato de Concesión, en materia de inversiones, para que la infraestructura cumpla con la exigencia contractuales"*, y *"Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura de Contratos Aeroportuarios relacionadas con la misión del puesto"*[16]; en ese sentido, los TdR que forman parte del Contrato de Supervisión en su numeral 10.2.1, prescriben que la participación de personal del Consorcio Supervisor asignado a la supervisión será verificada por el supervisor in situ.

[11] "CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
(...)
Es necesario precisar que el plazo de 663 días calendario se computará a partir de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión de OSITRÁN".

[12] Como resultado de la Convocatoria CAS n.° 044-2013-OSITRÁN-GAF, según Informe n.° 068-13-PERSONAL-GAF-OSITRÁN de 29 de mayo de 2013.

[13] Adendas n.° 1 (Del 01/12/2013 al 31/12/2013), n.° 2 (Del 01/01/2014 al 30/06/2014), n.° 3 (Del 01/07/2014 al 31/12/2014), n.° 4 (Del 01/01/2015 al 30/06/2015), n.° 5 (Del 01/07/2015 al 31/12/2015), n.° 6 (Del 01/01/2016 al 30/06/2016), n.° 7 (Del 01/07/2016 al 31/12/2016), n.° 8 (Del 01/01/2017 al 30/06/2017), n.° 9 (Del 01/07/2017 al 31/12/2017), n.° 10 (Del 01/01/2018 al 30/06/2018), n.° 11 (Del 01/07/2018 al 31/12/2018), n.° 12 (Del 01/01/2019 al 30/06/2019) y n.° 13 (Del 01/07/2019 al 31/12/2019).

[14] VI. Características del Puesto / Cargo, del proceso CAS n.° 044-2013-OSITRÁN-GAF.

[15] Adendas n.° 1 (Del 01/01/2010 al 30/06/2020), n.° 2 (Del 01/07/2020 al 30/09/2020), n.° 3 (Del 01/10/2020 al 31/12/2020), y n.° 4 (Del 01/01/2021 al 30/06/2021).
Con memorando n.° 00327-2023-JGRH-GA-OSITRÁN de 2 de mayo de 2023, la JGRH comunicó que el ingeniero Juan José Maguiña Cortez, ejerció el cargo de coordinador in situ hasta el 14 de noviembre de 2021.

[16] Formato Perfil del Puesto / Funciones del Puesto, del proceso CAS n.° 095-2019-JGRH-GA-OSITRÁN

De lo que anterior, se desprende que es función del supervisor in situ, verificar la participación del personal del Consorcio Supervisor para la prestación del servicio; siendo que en el marco de la indicada función, el ingeniero Juan José Maguiña Cortez, en sus Informes mensuales relacionados con la revisión de los informes mensuales que presentó el Consorcio Supervisor, informó la participación del personal del Consorcio Supervisor en Obra, señalando el número de días laborados y de ausencia.

Cabe precisar, que desde la designación del ingeniero Juan José Maguiña Cortez como jefe de la supervisión temporal de las obras de mejoramiento del sistema de pistas y cerco perimétrico, realizó sus labores en el Aeropuerto de Chiclayo, a fin entre otros, de verificar la participación del personal del Consorcio Supervisor conforme a lo previsto en los TdR, desde el inicio de la prestación del servicio de supervisión hasta su culminación, conforme lo indicó la JCA mediante el informe n.° 00434-2023-JCA-GSF-OSITRÁN[17] de 1 de marzo de 2023, que incluso suscribió el supervisor in situ **(APÉNDICE N.° 13),** en respuesta a la consulta efectuada por el OCI con el memorando n.° 00046-2023-OCI-OSITRÁN de 24 de febrero de 2023 **(Ver APÉNDICE N.° 13).**

v) En torno a las funciones del jefe de contratos aeroportuarios Luis Danilo Campos Flores, y del supervisor de inversiones aeroportuarios I Juan José Miki Ninomiya, el Manual de Descripción de Puestos (MDP), cuya versión actualizada fue aprobada con Resolución de Presidencia n.° 009-2019-PD-OSITRAN de 22 de febrero de 2019 y estuvo vigente hasta el 22 de junio de 2021[18] (**APÉNDICE N.° 56**), establece las siguientes:

- **Luis Danilo Campos Flores**, jefe de contratos aeroportuarios (período: 6 de octubre de 2016 a la fecha[19]) **(APÉNDICE N.° 14):** *"FUNCIONES DEL PUESTO (...) 3. Evaluar, controlar, monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, técnicas y administrativas por parte de las empresas supervisoras o terceros de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, que realicen actividades de supervisión respecto de la explotación de infraestructura aeroportuaria, en el ámbito de competencia del OSITRÁN conforme a los lineamientos emitidos por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización".*

- **Juan José Miki Ninomiya**, supervisor de inversiones aeroportuarios I (período: del 19 de setiembre de 2014 a la fecha[20]) **(APÉNDICE N.° 15):** *"FUNCIONES DEL PUESTO (...) 5. (...) realizar el seguimiento de las empresas encargadas de ejecutar la supervisión especializada de las Entidades Prestadoras de las obligaciones materia de su competencia, a fin de garantizar que las labores de supervisión realizadas por terceros se efectúen de acuerdo a lo establecido por la normativa aplicable."*

vi) En lo que respecta al Programa de Asignación de Recursos, fue presentado por el Consorcio Supervisor con carta n.° CE-AYE-0075-19-1-021 de 21 de junio de 2019 **(APÉNDICE N.° 16)**, y contiene un cronograma estimado de asignación de los recursos necesarios para la ejecución del servicio de supervisión, detallando entre otros recursos, la programación e incidencia de la participación mensual del personal.

El programa que presentó el Consorcio Supervisor fue observado, reformulado y remitido nuevamente a la GSF del Ositrán con carta n.° CE AYE-0075-19-1-129 de 23 de octubre de 2019

[17] Remitido con memorando n.° 00380-2023-GSF-OSITRÁN de 1 de marzo de 2023.

[18] De acuerdo a lo previsto en el Resolución de Presidencia n.° 0025-2021-PD-OSITRÁN de 22 de junio de 2021.

[19] Según carta n.° 0022-2016-JGRH-GA-OSITRAN de 6 de octubre de 2016, que sustenta la contratación de Luis Danilo Campos Flores, jefe de contratos aeroportuarios **(Ver APÉNDICE N.° 14).**

[20] Según carta n.° 558-2014-GAF-OSITRÁN de 17 de setiembre de 2014, que sustenta la contratación de Juan José Miki Ninomiya, supervisor de inversiones aeroportuarios I **(Ver APÉNDICE N.° 15).**

(APÉNDICE N.° 17); asimismo, el Consorcio Supervisor con carta n.° CE-AYE-0075-19-1-150 de 6 de noviembre de 2019, remitió entre otros un *"Cronograma de Asignación de Recursos y Equipos de la Supervisión"* **(APÉNDICE N.° 18)**.

La propuesta de programación de los recursos asignados al servicio de supervisión de las obras *"Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Chiclayo"*, fue evaluada por la JCA, emitiendo como resultado el Informe n.° 1483-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 11 de noviembre de 2019 **(APÉNDICE N.° 19)**, que en su rubro 4. Conclusiones, indica que:

"3.14 En relación a la propuesta de programación de los recursos asignados al Servicio de Supervisión de la obra Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Chiclayo presentada por el CONSORCIO AYESA PERÚ S.A.C – AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U, se tienen los siguientes comentarios:

(...)
c. (...), la empresa supervisora ha programado los siguientes recursos para el servicio de supervisión del proyecto Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Chiclayo:

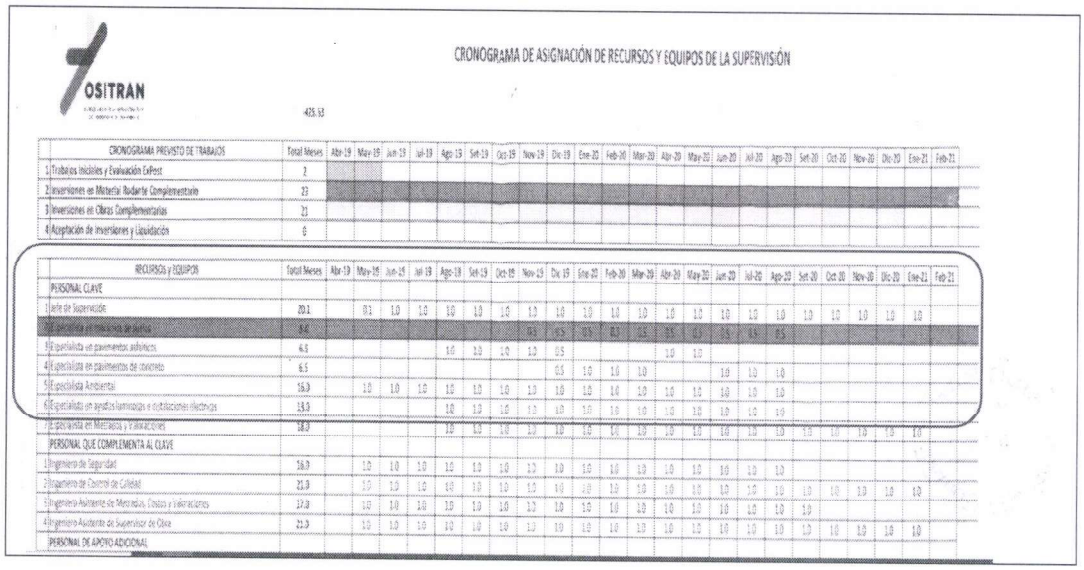
	ESPECIALISTA (PERSONAL CLAVE)	Cant.	Meses
1	Ingeniero Jefe de Supervisión	1	20.1
			(...)

3.15 De lo indicado en el numeral 10.3.1 de los TdR, la presencia del personal del Supervisor de obras está supeditada a la necesidad de las actividades, pudiendo el Supervisor de Obras previa autorización del OSITRÁN, reprogramar y/o reestructurar su personal de acuerdo a los avances físicos reprogramados por el Concesionario.
(...)
4.6 Se considera procedente la reprogramación de recursos presentada por la empresa supervisora, la misma que se ajusta a la actualización del Programa de Ejecución de Obras del Concesionario, aprobado mediante Oficio N° 8612-2019-GSF-OSITRÁN y que refleja las necesidades actuales de la obra, las mismas que deben ser cubiertas con la respectiva supervisión, de conformidad a lo establecido en los numerales 10.2.2 y 10.3.1 de los Términos de Referencia del Contrato de Supervisión".

"4.7 La aprobación de la reprogramación de recursos de la empresa supervisora, se efectúa sin perjuicio de las verificaciones del cumplimiento de obligaciones contractuales que resulten pertinentes realizar o que se encuentren en curso".

Sobre la base del indicado informe, con oficio n.° 10195-2019-GSF-OSITRÁN de 13 de noviembre de 2019 **(APÉNDICE N.° 20)**, la GSF comunicó al Consorcio Supervisor que es procedente la reprogramación de recursos. El *"Cronograma de Asignación de Recursos y Equipos de la Supervisión"* aprobado, se presenta a continuación:

Imagen n.° 1
Cronograma de Asignación de Recursos y Equipos de la Supervisión


CRONOGRAMA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y EQUIPOS DE LA SUPERVISIÓN

OSITRAN

425.93

CRONOGRAMA PREVISTO DE TRABAJOS	Total Meses	Abr-19	May-19	Jun-19	Jul-19	Ago-19	Set-19	Oct-19	Nov-19	Dic-19	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Ene-21	Feb-21
1 Trabajos Iniciales y Evaluación Exfost	2																							
2 Inversiones en Material Rodante Complementario	23																							
3 Inversiones en Obras Complementarias	21																							
4 Aceptación de Inversiones y Liquidación	6																							

RECURSOS y EQUIPOS	Total Meses	Abr-19	May-19	Jun-19	Jul-19	Ago-19	Set-19	Oct-19	Nov-19	Dic-19	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Ene-21	Feb-21
PERSONAL CLAVE																								
1 Jefe de Supervisión	20.1		0.1	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	
2 Especialista en Seguridad en Puentes	8.5								0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5						
3 Especialista en pavimentos asfalticos	6.5					1.0	1.0	1.0	1.0	0.5				1.0	1.0									
4 Especialista en pavimentos de concreto	6.5									0.5	1.0	1.0	1.0			1.0	1.0	1.0						
5 Especialista Ambiental	18.0		1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0						
6 Especialista en Sistemas Semaforicos e Instalaciones Electricas	13.0					1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0						
7 Especialista en Mediciones y Valuaciones	18.0					1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL CLAVE																								
1 Ingeniero de Seguridad	56.0		1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0						
2 Ingeniero de Control de Calidad	22.0		1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	
3 Ingeniero Asistente de Metrados, Costos y Valorizaciones	17.0		1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0			
4 Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra	21.0		1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	
PERSONAL DE APOYO ADICIONAL																								

Fuente: Carta n.° CE-AYE-0075-19-1-150 de 6 de noviembre de 2019
Elaboración: Comisión de Control

En la imagen precedente se muestra la incidencia mensual de cada uno de los profesionales del *"personal clave"*, y del *"personal que complementa al clave"*; nótese en ese sentido, que la participación del ingeniero Germán Augusto Contreras Lizarazo, jefe de supervisión en el mes de mayo 2019 es del 0.1 y en el período que comprende los meses de junio 2019 a enero 2020 es de 1.0, es decir para este período se previó una participación en el servicio de supervisión en obras del 100%, por lo que debió de estar presente en obras de manera permanente.

a. Omisión de aplicar penalidades por la ausencia del jefe de supervisión (*"personal clave"* del Consorcio Supervisor) en obras.

a.1 <u>De los Informes Mensuales presentados por el Consorcio Supervisor.</u>

Los TdR **(Ver APÉNDICE N.° 6)** que forman parte del Contrato de Supervisión, respecto a la presentación de los Informes mensuales por parte del Consorcio Supervisor, establecen lo siguiente:

> *"5.0 INFORMES A PRESENTAR POR EL SUPERVISOR*
>
> *El SUPERVISOR presentará a OSITRÁN los siguientes Informes: Mensuales (...).*
>
> *5.1 INFORME MENSUAL*
> *Se presentarán Informes mensuales desde el inicio del servicio, fijada a través del Acta que fije la fecha de inicio del servicio o de supervisión. El siguiente será el contenido mínimo de los Informes:*
>
> *5.1.1 RESUMEN EJECUTIVO*
> *(...)*
> *b. Referidos a la Supervisión*

(...)
- *Utilización de Personal y Recursos*

5.1.2 INFORMACIÓN DETALLADA.
(...)
b. Referidos a la Supervisión
(...)
- *Seguimiento al cumplimiento del cronograma de asignación de personal y equipos. Para ello se deberá detallar todos los recursos utilizados en el mes.*

(...)
6.0 REVISIÓN DE INFORMES Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN
6.1 OSITRÁN revisará los Informes (Mensuales de Revisión de Reporte de Avance de Obra y Especiales) dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos y comunicará a EL SUPERVISOR de ser el caso, sus observaciones. EL SUPERVISOR tendrá cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación OSITRÁN para subsanar o aclarar las observaciones (...)."

En el marco de lo previsto en los TdR, el Consorcio Supervisor presentó al Ositrán los informes mensuales que corresponden al período comprendido entre los meses de mayo y diciembre 2019, y de los meses de enero y febrero de 2020, sobre los cuales en la JCA y GSF se dieron para su revisión y aprobación los actuados siguientes:

Cuadro n.° 1
Informes emitidos por los profesionales de la JCA y documentos de la GSF, que aprueban los Informes Mensuales presentados por el Consorcio Supervisor

Mes y N.° Informe	Del Consorcio Supervisor	Informes de la JCA				Dirigido a:	Oficio de aprobación
	N.° y Documento de presentación / Fecha	Asunto	N.° y fecha del informe del supervisor in situ – JJMC (1).	N° de informe – aprobación y/o conformidad de JCA	Emitido por		
Mayo 2019 Informe n.° 1	Carta n.° CE-AYE-0075-19-1-021 (07/06/2019)	Informe Mensual n.° 1	01123-2019-JCA-GSF-OSITRAN (07/08/2019)	1126-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (07/08/2019)	FJLC (2) KRA (3) LDCF (4)	FJT (5)	6939-2019-GSF-OSITRÁN (07/08/2019)
	Carta n.° CE-AYE-0075-19-1-025 (05/07/2019)[21]	Ayesa – Levantamiento de observaciones Informe Mensual n.° 1					
Junio 2019 Informe n.° 2	Carta n.° CE-AYE-0075-19-1-026[22] (05/07/2019)	Informe Mensual n.° 2	1013-2019-JCA-GSF-OSITRAN (12/07/2019)	1018-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (15/07/2019)	FJLC (2) KRA (3) LDCF (4)	FJT (5)	6942-2019-GSF-OSITRÁN (07/08/2019)
	Carta n.° CE-AYE-0075-19-1-040[23] (25/07/2019)	Ayesa – Levantamiento de observaciones Informe Mensual n.° 2	1124-2019-JCA-GSF-OSITRÁN 07/08/2019	1128-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (07/08/2019)			
Julio 2019 Informe n.° 3	Carta n.° CE-AYE-0075-19-1-046[24] (07/08/2019)	Informe Mensual n.° 3	-	1173-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (19/08/2019)	FJLC (2) KRA (3) LDCF (4)	FJT (5)	7318-2019-GSF-OSITRÁN (19/08/2019)

[21] Hoja Ruta de 10/07/2019: Derivado por Francis López a Juan José Maguiña Cortez, para *"acción que corresponde"* – *"(...) revisar Informe Mensual N° 01 (...)"*.
[22] Hoja Ruta de 01/07/2019: Derivado por Francis López a Juan José Maguiña Cortez, para *"acción que corresponde"* – *"(...) revisar Informe Mensual N° 02 (...)"*.
[23] Hoja Ruta de 06/08/2019: Derivado por Francis López a Juan José Maguiña Cortez, para *"acción que corresponde"* – *"(...) Remitir Informe el dia de hoy (...)"*.
[24] Hoja Ruta de 16/08/2019: Derivado por Francis López a Juan José Maguiña Cortez, para *"acción que corresponde"*.

Agosto 2019 Informe n.° 4	Carta n.° CE-AYE-0075-19-1-085[25] (06/09/2019) Carta n.° CE-AYE-0075-19-1-086[26] (27/09/2019)	Ayesa - Informe Mensual n.° 4 Ayesa – Levantamiento de observaciones Informe Mensual n.° 4	1347-2019-JCA-GSF-OSITRÁN 02/10/2019	1349-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (03/10/2019)	FJLC (2) KRA (3) LDCF (4)	FJT (5)	8753-2019-GSF-OSITRÁN (03/10/2019)
Setiembre 2019 Informe n.° 5	Carta n.° CE-AYE-0075-19-1-114[27] (07/10/2019)	Ayesa - Informe Mensual n.° 5	1414-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (15/10/2019)	1416-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (16/10/2019)	JJMN (6) LDCF (4)	FJT (5)	9198-2019-GSF-OSITRÁN (16/10/2019)
Octubre 2019 Informe n.° 6	Carta n.° CE-AYE-0075-19-1-153[28] (08/11/2019)	Ayesa - Informe Mensual n.° 6	1505-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (14/11/2019)	1506-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (14/11/2019)	JJMN (6) LDCF (4)	FJT (5)	10232-2019-GSF-OSITRÁN (14/11/2019)
Noviembre 2019 Informe n.° 7	Carta n.° CE-AYE-0075-19-1-204 [29] (06/12/2019)	Ayesa - Informe Mensual n.° 7	1634-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (12/12/2019)	1638-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (13/12/2019)	JJMN (6) LDCF (4)	FJT (5)	11321-2019-GSF-OSITRÁN (13/12/2019)
Diciembre 2019 Informe n.° 8	Carta n.° CE-AYE-0075-20-1-17 [30] (08/01/2020)	Ayesa - Informe Mensual n.° 8	0051-2020-JCA-GSF-OSITRÁN (13/01/2020)	0130-2020-JCA-GSF-OSITRÁN (05/02/2020)	JJMN (6) LDCF (4)	FJT (5)	1233-2020-GSF-OSITRÁN de (05/02/2020)
	Carta n.° CE-AYE-0075-20-1-38 (17/01/2020)[31]	Ayesa – Levantamiento de observaciones Informe Mensual n.° 8	0095-JCA-GSF-OSITRÁN (23/01/2020)				
	Carta n.° CE-AYE-0075-20-1-94 [32] (03/02/2020)		0129-2020-JCA-GSF-OSITRÁN (05/02/2020)				
Enero 2020 Informe n.° 9	Carta n.° CE-AYE-0075-20-1-107[33] (07/02/2020)	Ayesa - Informe Mensual n.° 9	0163-2020-JCA-GSF-OSITRAN (12/02/2020)	0173-2020-JCA-GSF-OSITRAN (12/02/2020)	JJMN (6) LDCF (4)	FJT (5)	1569-2020-GSF-OSITRAN (14/02/2020)
Febrero 2020 Informe n.° 10	Carta n.° CE-AYE-0075-20-1-241[34] (13/03/2020)	Ayesa - Informe Mensual n.° 10	0324-2020-JCA-GSF-OSITRAN (30/03//2020)	0335-2020-JCA-GSF-OSITRAN (01/04/2020)	JJMN (6) LDCF (4)	JVV (7)	2667-2020-GSF-OSITRÁN (01/04/2020)

Siglas:
(1) Juan José Maguiña Cortez, supervisor in situ
(2) Francis Jackelin López Cárdenas, supervisor de inversiones
(3) Karin Ríos Arellanos, supervisor ambiental
(4) Luis Danilo Campos Flores, jefe de contratos aeroportuarios.
(5) Francisco Jaramillo Tarazona, gerente de supervisión y fiscalización.
(6) Juan José Miki Ninomiya, supervisor de inversiones aeroportuarios I.
Fuente: Informes de los profesionales de la JCA (por la revisión y aprobación de los informes mensuales del Consorcio Supervisor).
Elaborado por: Comisión de Control

[25] Hoja Ruta de 09/09/2019: Derivado por Francis López a Juan José Maguiña Cortez, para *"acción que corresponde"* – *"(...) Elaborar informe revisando y validando los días laborados, si hay discrepancia observarlo"*.
[26] Hoja Ruta de 11/09/2019: Derivado por Francis López a Juan José Maguiña Cortez, para *"acción que corresponde"*
[27] Hoja Ruta de 10/10/2019: Derivado por Juan José Miki Ninomiya a Juan José Maguiña Cortez, para *"Revisar e Informar"* – *"(...) remitir informe (...)"*.
[28] Hoja Ruta de 11/11/2019: Derivado por Juan José Miki Ninomiya a Juan José Maguiña Cortez, para *"Revisar e Informar"* – *"(...) revisar y emitir informe (...)"*.
[29] Hoja Ruta de 09/12/2019: Derivado por Juan José Miki Ninomiya a Juan José Maguiña Cortez, para *"Revisar e Informar"* – *"(...) revisar y remitir informe (...)"*.
[30] Hoja Ruta de 08/01/2020: Derivado por Juan José Miki Ninomiya a Juan José Maguiña Cortez, para *"Revisar e Informar"* – *"(...) remitir informe de revisión (..)"*
[31] Hoja Ruta de 20/01/2020: Derivado por Juan José Miki Ninomiya a Juan José Maguiña Cortez, para *"Revisar e Informar"* – *"(...) revisar y remitir informe (...)"*.
[32] Hoja Ruta de 03/02/2020: Derivado por Juan José Miki Ninomiya a Juan José Maguiña Cortez, para *"Revisar e Informar"* – *"(...) revisar y remitir informe (...)"*
[33] Hoja Ruta de 10/02/2020. Derivado por Juan José Miki Ninomiya a Juan José Maguiña Cortez, para *"Revisar e Informar"* – *"(...) revisar y remitir informe (...)"*
[34] Hoja Ruta de 26/03/2020: Derivado por Juan José Miki Ninomiya a Juan José Maguiña Cortez, para *"Revisar e Informar"*.

Sobre el particular, de la revisión y análisis de la *"Hoja de Ruta del Documento"*[35] (generadas del Sistema de Gestión Documental – SGD) **(APÉNDICE N.° 21)** con los cuales se tramitó las cartas e informes mensuales de los meses de mayo a diciembre de 2019, y de enero y febrero de 2020, que presentó al Ositrán el Consorcio Supervisor, se evidenció que estos fueron derivados al ingeniero Juan José Maguiña Cortez, supervisor in situ, en el marco de lo previsto en el numeral 10.3.1[36] de los TdR y en las funciones del supervisor in situ previstas en los Contratos Administrativos de Servicios (CAS)[37].

De los informes emitidos por los profesionales de la Jefatura de Contratos Aeroportuarios (JCA) que corresponden a los meses de mayo a junio de 2019.

a.2. Informes del supervisor in situ respecto a la asistencia del *"personal clave"*, jefe de supervisión, durante el período del 13 de mayo al 30 de junio de 2019.

Respecto a la asistencia del *"personal clave"* (jefe de supervisión) del Consorcio Supervisor, en la JCA se dieron los actuados siguientes:

a.2.1 Con Informe n.° 0848-2019-JCA-GSF-OSITRAN de 12 de junio de 2019 **(APÉNDICE N.° 22)**, el ingeniero Juan José Maguiña Cortez, supervisor in situ, en el marco de lo previsto en el numeral 10.2.1 de los TdR, informó a la JCA[38] respecto de la asistencia en el mes de mayo de 2019 del personal del Consorcio Supervisor, para el efecto en el cuadro n.° 1 del indicado informe presentó un resumen de la asistencia del personal contratado por el Consorcio Supervisor durante el mes de mayo 2019 y en el anexo n.° 01 sustentó la asistencia diaria de todo el personal del Consorcio Supervisor en dicho mes; concluyendo sobre el particular que: *"Del Cuadro N.° 01 se aprecia que la empresa AYESA, (…) ejecuto la supervisión de las obras "Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Chiclayo", durante el mes de mayo, sin contar con la totalidad del personal clave, lo cual afecta la correcta supervisión de la obra"*; y *"se aprecia que el personal clave (…), no asiste a la obra los días sábados, lo cual afecta la correcta supervisión de la obra, debido a que el horario de trabajo de la obra es de lunes a sábados."* La imagen del cuadro n.° 1 se presenta a continuación:

[35] Hojas de Rutas remitidas con memorando n.° 00890-2023-GSF-OSITRÁN de 25 de mayo de 2023.

[36] 10.3.1 (…)
(…)
*El personal marcado con un doble asterisco (**)* -entre otros el "personal clave" (jefe de supervisión)- *debe de estar presente físicamente en obra en Chiclayo, el 100% del tiempo que dure la ejecución de las unidades de obra en las que tiene participación, las mismas que están establecidas en el Cronograma de Uso de Recursos Humanos. Es preciso indicar que dicha participación, así como el uso de los recursos materiales (equipos, mobiliarios, etc) asignados a la supervisión serán verificadas por un Supervisor In Situ, cuyos honorarios serán pagados por OSITRÁN".*

[37] Contrato Administrativo de Servicios – Contrato n.° 042-13-OSITRÁN-CAS de 30 de mayo de 2013[37] y posteriores adendas, vigentes del 31 de mayo de 2013 al 30 de noviembre de 2019 **(Ver APÉNDICE N.° 11)**, en la Cláusula Sétima respecto al lugar de prestación del servicio, señala que debe efectuarse en los Aeropuertos de Tumbes, Piura, Talara y Chiclayo, siendo una de sus funciones principales: *"Realizar otras actividades que sean encargadas por la Gerencia de Supervisión".*

El Contrato Administrativo de Servicios – Contrato n.° 076-19-OSITRÁN-CAS de 29 de noviembre de 2019 y posteriores adendas, vigentes del 1 de diciembre de 2019 al 14 de noviembre de 2021 **(Ver APÉNDICE N.° 12)**, en la Cláusula Sétima sobre el lugar de prestación del servicio, señala que debe efectuarse en los Aeropuertos de Piura, Chiclayo, Talara y Tumbes, estando entre sus funciones principales: *"Efectuar las labores de coordinación para el seguimiento, monitoreo y administración de los Contratos de Supervisión, que realizaran su labor en los proyectos que se ejecuten en los aeropuertos de Tumbes, Talara, Piura y Chiclayo, durante las fases de construcción de obras a cargo del Concesionario, para el cumplimiento de los correspondientes contratos", "Efectuar la supervisión del cumplimiento del Contrato de Supervisión y del Contrato de Concesión, en materia de inversiones, para que la infraestructura cumpla con la exigencia contractuales"*, y *"Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura de Contratos Aeroportuarios relacionadas con la misión del puesto".*

[38] Al señor Luis Danilo Campos Flores, jefe de contratos aeroportuarios.

Imagen n.° 2

CUADRO N°01
PERSONAL CLAVE

PERSONAL CLAVE	CANTIDAD DE PROFESIONALES	INCIDENCIA	CANTIDAD DE DIAS	TOTAL DIAS	MAYO																			OBSERVACIONES
					13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
INGENIERO JEFE DE LA SUPERVISION	1.00	100.00%	663.00	663.00	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	✓	–	El jefe de la supervision, NO se encuentra registrado en el colegio de ingenieros del Peru, teniendo en cuenta lo establecido en el ITEM 10.2.3 de las bases, se debe de descontar el monto correspondiente al servicio de dicho profesional, sin perjuicio de las penalidades correspondientes
ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	1.00	63.35%	663.00	420.00	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	No asistio en el presente mes
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS ASFALTICOS	1.00	63.35%	663.00	420.00	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	No asistio en el presente mes
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS DE CONCRETO	1.00	31.67%	663.00	210.00	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	No asistio en el presente mes
ESPECIALISTA AMBIENTAL	1.00	81.90%	663.00	543.00	✓	✓	✓	✓	✓	–	✓	✓	✓	✓	✓	✓	–	✓	✓	✓	✓	✓	✓	No asistio a la obra los sabados
ESPECIALISTA EN AYUDAS LUMINOSAS E INSTALACIONES ELECTRICAS	1.00	63.35%	663.00	420.00	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	No asistio en el presente mes
ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES	1.00	100.00%	663.00	663.00	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	No asistio en el presente mes

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Nótese en la Imagen n.° 2, que:

- El supervisor in situ consignó respecto al jefe de supervisión su asistencia solo el día 30 de mayo de 2019, y como observaciones que: *"El jefe de la supervisión, NO se encuentra registrado en el colegio de ingenieros del Perú, teniendo en cuenta lo establecido en el ITEM 10.2.3. de las bases, se debe de descontar el monto correspondiente al servicio de dicho profesional, sin perjuicio de las penalidades correspondientes".*

- Además, de la revisión del Anexo n.° 01 denominado *"Parte Diario de Asistencia de Personal de Supervisión AYESA – Mes de Mayo"*, que forma parte del Informe n.° 0848-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 12 de junio de 2019 **(Ver APÉNDICE N° 22)**, se verificó que estos consisten en formatos de control de asistencia a la obra, donde el personal del Consorcio Supervisor consignó su firma en señal de asistencia a partir del 13 de mayo de 2019, y el ingeniero jefe de supervisión suscribió su asistencia el día 30 de mayo de 2019.

De lo que se colige, que mediante el informe n.° 0848-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 12 de junio de 2019 **(Ver APÉNDICE N° 22)**, el ingeniero Juan José Maguiña Cortez, supervisor in situ, informó a la JCA que en el mes de mayo de 2019 el ingeniero jefe de supervisión German Augusto Contreras Lizarazo, asistió a la obra solo el día 30 de mayo de 2019, y que éste no se encontraba registrado en el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) refiriendo que debe descontarse el monto que corresponde por el servicio del indicado profesional, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

a.2.2 Mediante memorando n.° 0057-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 18 de junio de 2019 **(APÉNDICE N.° 23)**, la JCA requirió al supervisor in situ ampliar su informe sobre la asistencia del personal del Consorcio Supervisor, toda vez que, dicha empresa supervisora comunicó vía correo electrónico que presentó impedimentos para el ingreso de su personal en obra, debiendo tener el Informe como fecha de corte el 21 de junio de 2019.

a.2.3 En respuesta a lo dispuesto por la JCA, el ingeniero Juan José Maguiña Cortez, supervisor in situ, emitió el informe n.° 0897-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de junio de 2019[39] **(APÉNDICE N.° 24)**, con el cual informó a la JCA[40] respecto del jefe de supervisión, que este solo asistió a las obras el 30 de mayo de 2019 y respecto al mes de junio (con fecha de corte al 21 de junio 2019), informó que asistió a obras los días 11, 12, 13, 14, 17, 20 y 21 de junio de 2019.

a.2.4 En torno al informe n.° 0897-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de junio de 2019 **(Ver APÉNDICE N.° 24)**, la JCA mediante memorando n.° 0069-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 10 de julio de 2019 **(APÉNDICE N.° 25)** requirió al ingeniero Juan José Maguiña Cortez, supervisor in situ precise las actividades ejecutadas en obras los días sábados del período de análisis (mayo y junio 2019), así como las actividades ejecutadas en obras en dicho período, y los especialistas y personal del Consorcio Supervisor requeridos para la supervisión.

a.2.5 Con informe n.° 1015-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 15 de julio de 2019[41] **(APÉNDICE N.° 26)** al que se adjuntó entre otros, el *"Anexo n.° 01 – Partes Diario de Asistencia de Personal de Supervisión Ayesa Meses Mayo y Junio (13/05/2019 – 30/06/2019)"*, el ingeniero Juan José Maguiña Cortez, supervisor in situ, comunicó a la JCA[42] sobre los incumplimientos del Consorcio Supervisor respecto a la ausencia del personal clave, del personal que complementa al personal clave y del personal de apoyo adicional, durante los meses de mayo y junio de 2019, en las obras *"Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"*, en los términos siguientes:

> *"24.4. Mediante Informe n.° 0848-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, de fecha 12 de junio de 2019, informo sobre la asistencia del personal de la supervisión durante el mes de mayo en la obra "Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Chiclayo", según el siguiente detalle:*

Cuadro N° 3 . Participacion del Personal CONSORCIO AYESA Mes de MAYO-2019

RECURSOS DEL SUPERVISOR			Participación																											Total Días	
				L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V		
N°	Personal Clave	Nombre		13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								Días	%
				1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1								17	100.00%
1	Ingeniero Jefe de Supervision	German Augusto Contreras Lizarro	TC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0							1	5.88%

(…)

Cuadro N° 4 . Participacion del Personal CONSORCIO AYESA Mes de JUNIO-2019

RECURSOS DEL SUPERVISOR			Participación																												Total Días				
				S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D		
N°	Personal Clave	Nombre		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	Días	%
				1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	25	100.00%
1	Ingeniero Jefe de Supervision	German Augusto Contreras Lizarro	TC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	0	0		11	44.00%

(…)".

[39] Informe que fue derivado a través de Hoja de Ruta al supervisor de inversiones I, Juan José Miki Ninomiya, con la acción: *"Acción que corresponde"*

[40] Dirigido al señor Luis Danilo Campos Flores, jefe de contratos aeroportuarios.

[41] Informe que fue derivado a través de Hoja de Ruta al supervisor de inversiones I, Juan José Miki Ninomiya, con la acción: *"Acción que corresponde"*

[42] Dirigido al señor Luis Danilo Campos Flores, jefe de contratos aeroportuarios.

En los cuadros n.° 3 y 4 del informe n.° 1015-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, se aprecia que el supervisor in situ informó a la JCA que el ingeniero German Augusto Contreras Lizarazo, jefe de supervisión estuvo presente en obras los días 30 de mayo y 11, 12, 13, 14, 17, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de junio de 2019, por un total de doce (12) días de asistencia en los meses de mayo y junio de 2019.

De lo anterior, se desprende que el ingeniero Juan José Maguiña Cortez, supervisor in situ a través de su informe n.° 1015-2019-JCA-GSF-OSITRAN de 15 de julio de 2019 **(Ver APÉNDICE N.° 26)**, informó nuevamente sobre los incumplimientos del Consorcio Supervisor, entre otros, en el extremo que el ingeniero jefe de supervisión Germán Augusto Contreras Lizarazo[43], en el mes de mayo de 2019 solo asistió a las obras un (1) día y en el mes de junio de 2019 asistió a obras solo once (11) días; asistiendo un total de doce (12) días en el período del 13 de mayo al 30 de junio de 2019.

Posterior a la emisión de los informes n.° 0848-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 12 de junio de 2019, n.° 0897-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de junio de 2019 y n.° 1015-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 15 de julio de 2019, la JCA derivó al ingeniero Juan José Maguiña Cortez, supervisor in situ, la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-057[44] **(APÉNDICE N.° 27)** que presentó el Consorcio Supervisor (al que se adjuntó la factura por la valorización n.° 1) para su pronunciamiento, siendo que dicho profesional, con informe n.° 01257-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 6 de setiembre de 2019 **(APÉNDICE N.° 28)** informó a la JCA, que en el período del 30 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2019, el ingeniero Germán Augusto Contreras Lizarazo, jefe de supervisión, laboró treinta y uno (31) días calendario y solo presentó un (1) día de ausencia; situación que difiere totalmente de lo señalado en los informes precedentes sobre los incumplimientos del Consorcio Supervisor, desconociendo el supervisor in situ, sin justificación los partes diarios de asistencia elaborados por su persona.

Sobre el particular, de la evaluación de los comentarios presentados por el supervisor in situ, se advirtió que válido las labores de gabinete realizadas por el jefe de supervisión (labores que fueron realizadas de manera no presencial en obra y fuera del país), como labores ejecutadas físicamente en obras, por ello señaló, informó su presencia en obras; al respecto, el numeral 10.2.1 de los TdR establecieron que las labores deben ser prestadas en el país (sede Chiclayo); en ese sentido, conforme a los TdR y al *"Cronograma de Asignación de Recursos y Equipos de la Supervisión"* aprobado, el jefe de supervisión tenía una incidencia de 0.1 en mayo y 1.0 en junio de 2019, lo que implico que debió estar presente en obra el 31 de mayo y todo el mes de junio de 2019.

Cabe precisar que:

- El informe n.° 01257-2019-JCA-GSF-OSITRÁN del ingeniero Juan José Maguiña Cortez, supervisor in situ **(Ver APÉNDICE N.° 28)** sirvió de sustento para la aprobación y posterior pago al Consorcio Supervisor de la tarifa mensual, sin que se considere las ausencias del jefe de supervisión en los meses de mayo y junio de 2019.

[43] Ante el cambio del personal propuesto por el Consorcio Supervisor, en aplicación del numeral 17.4 de los TDR, su participación se aprobó con Informe n.° 723-2019-JCA-GSF-OSITRÁN que fue notificado al Consorcio Supervisor mediante oficio n.° 400-2019-GSF-OSITRÁN el 16 de mayo de 2019 **(Ver APÉNDICE N.° 8)**, fecha desde la cual debía de participar el jefe de Supervisión a la obra.

[44] Según "Hoja de Ruta" el documento fue derivado por Francis López Cárdenas, supervisor de inversiones para la "Acción que corresponde", con el proveído *"(..) remitir el correspondiente informe"*.

- Asimismo, al informe n.° 01257-2019-JCA-GSF-OSITRÁN **(Ver APÉNDICE N.° 28)** no se anexó documentación que sustente lo aseverado, esto es, que en el período del 30 de mayo al 30 de junio de 2019, el jefe de supervisión (*"personal clave"*) sólo presentó un (1) día de ausencia, tampoco se precisa o desvirtúa la información contenida en los Informes n.° 0848-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 12 de junio de 2019 **(Ver APÉNDICE N.° 22)**, n.° 0897-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de junio de 2019 **(Ver APÉNDICE N.° 24)** y n.° 1015-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 15 de julio de 2019 **(Ver APÉNDICE N.° 26)**; por el contrario desconoce totalmente los partes diarios de asistencia que sustentan los informes que formuló el propio supervisor in situ.
- El informe n.° 01257-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, hace alusión como antecedente al informe n.° 1153-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 13 de agosto de 2019, el cual se describirá más adelante.

a.3. <u>Informes emitidos por los profesionales de la JCA respecto a la asistencia del personal clave – jefe de supervisión, durante el período del 13 de mayo al 30 de junio de 2019</u>

a.3.1 Con Informe n.° 1048-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 19 de julio de 2019[45] **(APÉNDICE N° 29)** (Asunto: *"Presuntos incumplimientos contractuales del CONSORCIO AYESA PERÚ S.A.C – AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U (...) durante el Primer Bimestre (...) por ausencia del personal clave"*), los señores Juan José Miki Ninomiya, supervisor de inversiones aeroportuarios I, y Luis Danilo Campos Flores, jefe de contratos aeroportuarios, informaron a la GSF que el jefe de supervisión German Augusto Contreras Lizarazo, con excepción del día 30 no registró asistencia durante el mes de mayo 2019, y en el mes de junio registró asistencia los días 11, 12, 13, 14, 17, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de junio de 2019, conforme se advirtió en los Anexos *"3-A Participación del Personal CONSORCIO AYESA Mes de MAYO 2019"* y *"3-B Participación del Personal CONSORCIO AYESA Mes de JUNIO 2019"* del precitado informe, los cuales son formatos de tareo elaborados por los precitados profesionales.

De ello se tiene, que los precitados servidores tuvieron conocimiento de las inasistencias del jefe de supervisión, las que coinciden con las reportadas por el supervisor in situ en los informes n.° 0848-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 12 de junio de 2019 **(Ver APÉNDICE N.° 22)**, n.° 0897-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de junio de 2019 **(Ver APÉNDICE N.° 24)** y n.° 1015-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 15 de julio de 2019 **(Ver APÉNDICE N.° 26)**.

a.3.2 Sobre el particular, con oficio n.° 6472-2019-GSF-OSITRÁN de 19 de julio de 2019 **(APÉNDICE N.° 30)**, la GSF notificó al Consorcio Supervisor con la finalidad que presente su descargo sobre el presunto incumplimiento; remitiéndole copia de los informes n.° 1015-2019-JCA-GSF-OSITRÁN **(Ver APÉNDICE N° 26)** y 1048-2019-JCA-GSF-OSITRÁN **(Ver APÉNDICE N.° 29)**.

a.3.3 En respuesta, con la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-043 de 5 de agosto de 2019 **(APÉNDICE N.° 31)**, el Consorcio Supervisor presentó su descargo, argumentando respecto a las inasistencias del jefe de supervisión *("personal clave")*, lo siguiente:

[45] El Informe n.° 1048-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, cita entre otros documentos como referencia el Informe n.° 1015-2019-JCA-GSF-OSITRÁN **(Ver APÉNDICE N.° 26)**, mediante el cual el supervisor in situ comunicó a la JCA el estado de los (Asunto recursos humanos ofertados por el Consorcio Supervisor.

"(iii) Los perfiles que habrían estado ausentes fueron cubiertos satisfactoriamente con los perfiles que si se encontraban en el sitio (...). El detalle es el siguiente:

Personal Clave		
Cargo	*Días de supuesta ausencia*	*Sustentación del Consorcio*
Ingeniero Jefe de Supervisión	*23*[46]	*El Ingeniero Jefe de Supervisión siempre ha estado presente en la obra. No es exacto sostener que este se hubiera ausentado en sus funciones durante los periodos de ejecución de la obra materia de supervisión por 23 días.* *Lo que ha conllevado a OSITRÁN a atribuir esta supuesta ausencia seria el control de ingresos y salidas del personal, así como el entendimiento (errado) de que nuestro personal debiera laborar días sábado.* *Respecto de lo primero, afirmamos que las Partes no hemos establecido en el Contrato (ni consta en los TdR) el mecanismo que emplearíamos para llevar el control de asistencias del personal; y, sobre lo segundo, afirmamos que la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas semanales se ha venido cumpliendo de lunes a viernes desde las 08:30 horas hasta las 19:00 horas.* *Asimismo, **OSITRÁN soslaya el periodo en que nuestro Ingeniero Jefe de Supervisión, Sr. Germán Contreras, debió realizar las gestiones migratorias y demás necesarias para iniciar sus labores. Sobre este extremo, acompañamos a nuestros descargos la documentación que acredita los tiempos que debieron dedicarse a la realización de dichas gestiones**.* *Por ende, rechazamos la alegación de OSITRÁN sobre supuestos 23 días de ausencia del Ingeniero Jefe de Supervisión".* **(Lo subrayado y resaltado es agregado).**

Es pertinente indicar, que no se anexó a la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-043 **(Ver APÉNDICE N.° 31)**, los documentos que sustentan las gestiones migratorias y demás necesarias realizadas por el jefe de supervisión para iniciar las labores.

a.3.4 La respuesta del Consorcio Supervisor, fue evaluada por los profesionales de la JCA, quienes emitieron el informe n.° 1153-2019-JCA-GSF-OSITRAN de 13 de agosto de 2019 (Asunto: *"Evaluación de descargos de los presuntos incumplimientos contractuales del CONSORCIO AYESA PERÚ S.A.C. – AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U. (...) por ausencia de personal clave (...)"*) **(APÉNDICE N.° 32)**, señalando en los numerales 85.7.y 85.8, respecto a la asistencia del ingeniero German Augusto Contreras Lizarazo, jefe de supervisión, que solo se debe considerar como ausencia injustificada penalizable el período anterior al 30 de mayo de 2019; no existiendo pronunciamiento sobre las ausencias del mes de junio de 2019. Tal como se muestra continuación:

> *"85.7. A partir de lo antes señalado, y de la revisión de los informes remitidos por la empresa supervisora, se ha evidenciado que con informes de Ayesa N° 190524-AY-INS-01 e Informe N° 190524-AYT-GEO-01, ambos de fecha 04 de junio, se dio respuesta sobre las Gestiones de Cambio N° 02 y N° 03. Por lo tanto, se considerará que a partir del 30 de mayo se contaba con este profesional para el servicio, dado que es esta la fecha en la que el supervisor reporta su presencia en la obra y existen informes que corroboran su participación (...)*
>
> *85.8. Finalmente, dadas las características propias de las funciones del Jefe de Supervisión y la responsabilidad que ello conlleva, la prestación de su servicio se considera indispensable durante toda la ejecución de la obra, por lo que se considerará como ausencia injustificada penalizable el periodo anterior al 30 de mayo.(...)"*

[46] Los 23 días referidos por el Consorcio Supervisor, son días útiles (sin incluir sábados y domingos) y comprenden los días: 13,14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 31 de mayo de 2019 (14 días) y 3, 4, 5, 6, 7, 10, 18, 19 y 24 de junio de 2019 (9 días).

a.3.5 Sin embargo, con memorando n.° 147-2019-JFI-GSF-OSITRÁN de 26 de agosto de 2019 **(APÉNDICE N.° 33)**, la Jefatura de Fiscalización (JFI) devolvió a la JCA el Informe n.° 1153-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, a fin que se verifique si el Consorcio Supervisor ha incurrido en los incumplimientos que se le atribuyen, precisando que para ello se requiere se contrasten estos, con un Programa de Asignación de Recursos donde se detalle con exactitud la participación en obras del *"personal clave"* y del *"personal que complementa al clave"*, y que obedezca al avance y necesidad real de las obras.

a.3.6 Lo expuesto amerito una nueva evaluación de los hechos imputados inicialmente como incumplimientos del Consorcio Supervisor en el período de mayo a junio 2019; en ese sentido, los servidores Juan José Miki Ninomiya, supervisor de inversiones aeroportuarios I, y Luis Danilo Campos Flores, jefe de contratos aeroportuarios, emitieron y suscribieron el informe n.° 490-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de mayo de 2020 **(APÉNDICE N.° 34)**, el cual entre otros aspectos, respecto a las inasistencias del jefe de supervisión, señala lo siguiente:

> ***"DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES PENALIZABLES***
> *A.* ***Disponibilidad de recursos humanos ofertados***
>
> *44. De acuerdo a los reportes presentados por el Jefe de la Supervisión Temporal, mediante Informe Nº 1015-2019-JCA-GSF-OSITRAN de fecha 15.07.2019, la empresa supervisora no habría contado con los recursos humanos ofertados, específicamente el personal clave, así como el personal que complementa al personal clave, según lo establecido en los Términos de Referencia y el Contrato Nº 005-2019-OSITRAN, cuyo resumen respecto de la necesidad y la participación de dicho personal, según lo informado por la Supervisión Temporal fue la siguiente:*
>
> ***"Cuadro N° 03. Cantidad de días de necesidad de participación y ausencia del personal en obra.***

N°	CARGO	PERÍODO DE SERVICIO REQUERIDO 13-05-2019 / 30-06-2019	DIAS ASISTIDOS 13-05-2019 / 30-06-2019	DÍAS DE AUSENCIA
ESPECIALISTA (PERSONAL CLAVE)				
1	Ingeniero Jefe de Supervisión	35	12	23
	(...)"			

> *(...)*
> *52. Una vez aprobada la actualización del PEO, la empresa supervisora remitió su Reprogramación de Uso de Recursos mediante Cartas N° CE-AYE-0075-19-129 de fecha 24.10.2019 y N° CE-AYE-0075-19-150 de fecha 07.11.2019, el mismo que tomó como referencia el PEO actualizado del Concesionario. Dicha Reprogramación de Uso de Recursos fue aprobada mediante Oficio N° 10195-2019-GSF-OSITRAN del 13.11.2019.*
>
> *53. Para el sustento de la Reprogramación de Uso Recursos en el mes de mayo 2019, la empresa supervisora indicó lo siguiente:*
>
> *[i] Ingeniero Jefe de Supervisión: De acuerdo a las necesidades del Proyecto, la asignación de este profesional estuvo prevista en un 10% durante el mes mayo de 2019, es decir, por un periodo de tres (3) días, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. En efecto, el Jefe de Supervisión (Ing. Germán Contreras Lizarazo) arribó a la ciudad de Lima el día 27 de mayo de 2019, y laboró en las oficinas del Consorcio desde ese día, recibiendo la*

información del Contrato suscrito con OSITRÁN para poderse trasladar a Chiclayo el día 29 de mayo de 2019.

Asimismo, ya en la ciudad de Chiclayo, al no poder contar el Ing. Contreras con la autorización del Concesionario para poder ingresar al campamento del Proyecto, debió realizar trabajos desde el hotel donde se encontraba hospedado, y/o en el terminal del aeropuerto y/o en otros lugares con conexión de internet inalámbrico; es decir, debió laborar bajo condiciones subestándares, dificultándose la revisión de los trabajos del Proyecto. Y todo esto por la imposibilidad de ingresar al campamento del Proyecto por causas no atribuibles al Consorcio.

Cabe señalar que, aún ante dichas dificultades, los trabajos siempre fueron supervisados por el personal que complementa al personal clave como lo es el Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra.
(…).
54. Para el sustento de la Reprogramación de Uso Recursos en el mes de junio 2019, la empresa supervisora indicó lo siguiente:

[i] Ingeniero Jefe de Supervisión: Durante el mes de junio de 2019, se tuvo una participación permanente y del 100% del Ingeniero Jefe de Supervisión. Sin perjuicio de ello, dejamos constancia expresa de que, durante el mes de junio de 2019, no existió acuerdo alguno entre el Consorcio y OSITRÁN con el objeto de asignar a este profesional al Proyecto los días sábado. De igual manera, la Propuesta Técnica y Económica del Consorcio, aprobada por OSITRAN, no contempló asignación de recurso alguno los días sábado.
(…)

55. De acuerdo a lo indicado en dicho sustento, la empresa supervisora presentó el siguiente personal, en los meses de mayo y junio 2019.

RECURSOS DEL SUPERVISOR			Participación del Personal CONSORCIO AYESA Mes de MAYO-2019 REPROGRAMACIÓN DE USO DE RECURSOS																				
			L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V		
N°	Personal Clave	Nombre	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
1	Ingeniero Jefe de Supervisión	German Augusto Contreras Lizarazo																	1	1	1		

(…)

RECURSOS DEL SUPERVISOR			Participación del Personal CONSORCIO AYESA Mes de JUNIO-2019 REPROGRAMACIÓN DE USO DE RECURSOS																													
			S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	
N°	Personal Clave	Nombre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	Ingeniero Jefe de Supervisión	German Augusto Contreras Lizarazo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

(…)".

56. Luego de la evaluación del sustento de la reactualización de la Programación de Uso de Recursos (aprobado mediante Oficio N° 10195-2019-GSF-OSITRAN del 13.11.2019) en función de la aprobación del nuevo PEO del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Chiclayo mediante Oficio N° 8612-2019-GSF-OSITRAN del 30.09.2019, y lo reportado por el Supervisor In Situ, los días de ausencia del personal que configuran los incumplimientos serían los siguientes[47]:

[47] Según *"Anexo n.° 1-A. Participación del Personal CONSORCIO AYESA Mes de MAYO – 2019"*, respecto al jefe de supervisión se refiere que: *"Se necesito personal, no asistió"*, los días 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de mayo de 2019, lo que representa ocho (8) días de ausencia.
Según *"Anexo n.° 1-B. Participación del Personal CONSORCIO AYESA Mes de JUNIO 2019"*, respecto al jefe de supervisión se refiere que: *"Se necesito personal, no asistió"*, el día 18 de junio de 2019, un (1) día.

Cuadro N° 04. Cantidad de días de incumplimiento del personal en obra según la Programación de Recursos Humanos

N°	Cargo	Días de Ausencia penalizables
	PERSONAL CLAVE	
1	Jefe de Supervisión	9
		(...)".

57. Al respecto, se identifica el presunto incumplimiento de la empresa supervisora respecto a la no presencia en obra de los recursos humanos requeridos en función a la Programación de Uso de Recursos aprobada y la necesidad de la obra, en concordancia con lo establecido en el numeral 17.8 de los Términos de Referencia.
(...)
63. Por otro lado, se debe aclarar que ni la Propuesta Técnica, ni la Propuesta Económica de la empresa supervisora hacen mención alguna sobre una asignación especifica de días de trabajo. La Propuesta Económica de la empresa supervisora se ajustó a lo dispuesto en los numerales 10.2.1 y 10.3.1 indicando en días calendario la participación total del personal propuesto, multiplicado por la tarifa correspondiente a cada recurso humano".

En torno a lo expuesto, en el rubro IV. Conclusiones del Informe se indica lo siguiente:

"82. Luego de la nueva evaluación y análisis efectuado, conforme a lo indicado por la Jefatura de Fiscalización, se ha determinado que la Empresa supervisora no habría cumplido con la participación en obra del Personal Clave (...)(Jefe de Supervisión ...), según lo requería la Programación de Uso de Recursos aprobada, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y el Contrato N° 005-2019-OSITRÁN, por lo que correspondería la aplicación de la penalidad establecida en el numeral 17.8 de los Términos de Referencia.

83. Para la evaluación del supuesto incumplimiento por ausencia del personal, se tomó en cuenta la Programación de Uso de Recursos aprobada mediante Oficio N° 10195-2019-JCA-GSF-OSITRAN de fecha 14.11.2019, información que fue contrastada con los días de asistencia del personal registrados por la Supervisión Temporal. Ver Anexo 1-A y 1-B. (...)".

a.3.7 De lo anterior, así como de la revisión de los anexos *"1-A. Participación del Personal CONSORCIO AYESA Mes de Mayo – 2019"* y *"1-B. Participación del Personal CONSORCIO AYESA Mes de JUNIO -2019"* (que forma parte del informe n.° 490-2020-JCA-GSF-OSITRÁN), se tiene que los servidores Juan José Miki Ninomiya, supervisor de inversiones aeroportuarios I, y Luis Danilo Campos Flores, jefe de contratos aeroportuarios, informaron que el jefe de supervisión estuvo ausente en obras los días 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de mayo de 2019, asimismo, validaron la participación de dicho personal en el mes de junio de 2019, reportando solo la ausencia del día 18 de junio de 2019, dando un total de nueve (9) días calendario de inasistencia, teniendo en cuenta para ello las labores de gabinete realizadas por el jefe de supervisión (labores que fueron realizadas de manera no presencial en obra y fuera del país), conforme lo han expresado en sus comentarios y/o aclaraciones.

a.3.8 Con oficio n.° 04087-2020-GSF-OSITRÁN de 11 de junio de 2020 **(APÉNDICE N.° 35)**, la GSF notificó al Consorcio Supervisor los presuntos incumplimientos en la supervisión de la obras "*Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Chiclayo*", durante el primer bimestre de actividades de supervisión por ausencia del personal clave, personal que complementa el clave ofertado, a fin que presente los descargos pertinentes; en el indicado oficio se refiere el informe n.° 1015-2019-JCA-GSF-OSITRÁN **(Ver APÉNDICE N.° 26)**, precisándose que al indicado oficio se adjuntó

el informe n.° 0490-2020-JCA-GSF-OSITRÁN **(Ver APÉNDICE N.° 34);** descargos que fueron presentados por el Consorcio Supervisor con la carta CE-AYE-0075-20-1-307 (recibida el 19 de junio de 2020) **(APÉNDICE N.° 36)**.

a.3.9 Al respecto, con informe n.° 0556-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de junio de 2020 **(APÉNDICE N.° 37)**, los profesionales de la JCA evaluaron los descargos presentados por el Consorcio Supervisor, señalado en el rubro III. Análisis, sobre las ausencias del jefe de supervisión lo siguiente:

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

> *"76. La empresa supervisora deja constancia de que sus descargos y su derecho a la defensa será ejercido partiendo de la premisa de que el espectro de los presuntos incumplimientos imputados por Ositran, a través del Oficio N° 04087-2020-GSF-OSITRAN sustituyen y/o dejan sin efecto a los presuntos incumplimientos imputados mediante el Oficio N° 06472- 2019-GSF-OSITRAN de fecha 22 de julio del 2019.*
>
> *77. En efecto, a partir de lo indicado en el Memorando N° 0147-2019-JFI-GSF-OSITRAN, por la Jefatura de Fiscalización, se evaluaron los supuestos incumplimientos de la empresa supervisora en el período mayo y junio 2019, en función de la Programación de Uso de Recursos aprobada mediante Oficio N° 10195-2019-GSF-OSITRAN, del cual resultaron los presuntos incumplimientos imputados en el Informe N° 00490-2020-JCA-GSF-OSITRAN.*
>
> *78. Es decir, se efectuó una nueva evaluación de los posibles incumplimientos contractuales de la empresa supervisora, en el período de mayo y junio 2019, tomando en consideración el PEO aprobado mediante Oficio N° 08612-2019-GSF-OSITRAN de fecha 30.09.2019, y la Programación de Asignación de Recursos de la empresa supervisora aprobada mediante Oficio 10195-2019-GSF-OSITRAN de fecha 13.11.2019".* (Lo subrayado es agregado).

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

Respecto a las ausencias del jefe de supervisión los profesionales de la JCA a manera de conclusión señalaron:

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

> *"87. Sin embargo, se toma como ausencia no justificada de todo el personal de la empresa supervisora el 18 de junio del 2019, toda vez que este hecho se debió a una gestión poco diligente por parte de la empresa supervisora para la realización no oportuna de los exámenes médicos y así evitar que el Concesionario, en cumplimiento de sus requerimientos para el ingreso de personas a la zona de operaciones en el lado aire que le fueron comunicados oportunamente, les denegara el acceso a dicha infraestructura.*
> *(...)*
> *91. (...) se debe señalar que el Programa de Uso de Recursos, aprobado mediante Oficio N° 10195-2019-GSF-OSITRAN, indica que en el mes de mayo 2019 la participación del Jefe de Supervisión fue de tres (03) días, lo cual se condice con la asistencia del profesional a la obra. Por lo tanto, se considera no penalizable las ausencias del período anterior al 28 de mayo 2019 inclusive, por lo tanto, no se considerarían días adicionales de ausencia penalizables en el mes de mayo 2019 al Jefe de Supervisión".*

OSITRAN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sobre el particular, es menester precisar, que la información contenida en el informe n.° 490-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de mayo de 2020 **(Ver APÉNDICE N.° 34),** es recogida en el Informe n.° 556-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de junio de 2020 **(Ver APÉNDICE N.° 37),** que sirvió de sustento para la emisión de la Resolución Gerencia de Supervisión y Fiscalización n.° 00034-2020-GSF-OSITRÁN de 13 de julio de 2020 **(APÉNDICE N.° 38)**, que penalizó al Consorcio Supervisor por la ausencia de

su personal, entre otros, del ingeniero Germán Augusto Contreras Lizarazo, jefe de supervisión, considerando su ausencia solo por el día 18 de junio de 2019, la cual en su parte resolutiva señala:

> *"(...)*
> *Artículo 2.- Declarar que el CONSORCIO AYESA PERU S.A.C. – AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., ha incurrido en tres incumplimientos que ameritan el pago de una penalidad ascendente a la suma de US$ 19,168.68 (Diecinueve mil ciento sesenta y ocho con 68/100 dólares americanos); por los siguientes hechos: **i)** La Ausencia en obra por un total de 17 días acumulados del siguiente Personal: Jefe de supervisión (01), (...)".*

Así como, que en respuesta al requerimiento de información[48] del OCI, con memorando n.° 00259-2023-GSF-OSITRÁN de 9 de febrero de 2023, la GSF remitió el Informe n.° 00321-2023-JCA-GSF-OSITRÁN[49] **(APÉNDICE N.° 39)** de la misma fecha, que formuló la JCA, donde se señala que:

> *"(...) entre los documentos relacionados a la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00034-2020-GSF-OSITRÁN se encuentra sustentado en los Informes N° 00556-2020-JCA-GSF-OSITRÁN y N° 00068-2020-JFI-GSF-OSITRÁN(...)[50]"*; así como en el **informe n.° 1153-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (Ver APÉNDICE N° 32)**.

De lo anteriormente expuesto, se tiene que los señores Luis Danilo Campos Flores, jefe de contratos aeroportuarios y Juan José Miki Ninomiya, supervisor de inversiones aeroportuarios I, con su informe n.° 0490-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de mayo de 2022 **(Ver APÉNDICE N.° 34)**, validaron las labores de gabinete realizadas por el jefe de supervisión (labores que fueron realizadas de manera no presencial en obra y fuera del país), e informaron que el ingeniero German Augusto Contreras Lizarazo, jefe de supervisión (*"personal clave"*) estuvo presente en obras los meses de mayo y junio de 2019; accionar que no es acorde con los TdR (que forman parte del Contrato de Supervisión) del servicio de supervisión que establecían que el tiempo de dedicación se considerará por el servicio prestado en el país (sede Chiclayo), debiendo estar presente físicamente en las obras en la ciudad de Chiclayo el 100% del tiempo que dure la ejecución de las unidades de obra en las que requiere su participación, de acuerdo con el *"Cronograma de Asignación de Recursos y Equipos de la Supervisó"* aprobado. Lo expuesto, no obstante que los precitados servidores, tuvieron conocimiento de las ausencias en obras del jefe de supervisión, según lo reportado por el supervisor in situ en los informes n.° 0848-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 12 de junio de 2019 **(Ver APÉNDICE N.° 22)**, n.° 0897-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de junio de 2019 **(Ver APÉNDICE N.° 24)** y n.° 1015-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 15 de julio de 2019 **(Ver APÉNDICE N.° 26)**.

Por lo que, al haberse informado la ausencia del jefe de supervisión, y siendo necesaria su presencia en obras, toda vez que, contractualmente se le había considerado una permanencia

[48] Con memorando n.° 00026-2023-OCI-OSITRÁN de 26 de enero de 2023, se requirió a la GSF los documentos presentados por el Consorcio Supervisor y la evaluación efectuada por la JCA, que sustente los motivos por los cuales la indicada Jefatura no recomendó se penalice al Consorcio Supervisor por la ausencia del ingeniero Germán Augusto Contreras Lizarazo, del 31 de mayo de 2019 al 10 de junio de 2019.

[49] Elaborado y suscrito por Juan José Miki Ninomiya, supervisor de inversiones I, Oscar Isaac Ochoa Ochoa, especialista legal para Contratos de Concesión Aeroportuarios y Luis Danilo Campos Flores, jefe de contratos aeroportuarios.

[50] Informe que tuvo como objetivos, evaluar el Informe n.° 556-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de junio de 2020, remitido por la JCA por el presunto incumplimiento contractual del Consorcio Supervisor, y analizar si constituyen incumplimientos contractuales.

del 100% en obras, correspondió la aplicación de penalidad; sin embargo, los servidores Juan José Miki Ninomiya, supervisor de inversiones aeroportuarios I, y Luis Danilo Campos Flores, jefe de contratos aeroportuarios, validando las labores de gabinete realizadas de manera no presencial y fuera del país e indicaron que los días 30 y 31 de mayo de 2019, y en el mes de junio de 2019 (con excepción del martes 18 de junio) se contó con dicho profesional en obras,; situación que originó que no se penalice al Consorcio Supervisor por las ausencias de su personal en obras ascendente a US $ 7 000.00 en perjuicio de la entidad.

De los informes que corresponden a los meses de julio a diciembre 2019 y enero y febrero de 2020.

a.4. Informes del supervisor in situ que sustentaron la aprobación de las valorizaciones del Consorcio Supervisor que corresponden a los meses de julio a diciembre de 2019 y de enero y febrero de 2020

Mediante los Informes n.os 01258-2019-JCA-GSF-OSITRÁN[51] de 6 de setiembre de 2019, 01347-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 2 de octubre de 2019, 01414-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 15 de octubre de 2019, 01505-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 14 de noviembre de 2019, 01634-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 12 de diciembre de 2019, 0129-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 5 de febrero de 2020, 0163-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 12 de febrero de 2020, y 0324-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 30 de marzo de 2020 **(APÉNDICE N.° 41)**, el ingeniero Juan José Maguiña Cortez, supervisor in situ, informó a la JCA, los resultados de la revisión de los Informes mensuales presentados por el Consorcio Supervisor, así como de la verificación de la participación del *"personal clave"* en obras, sin observación alguna respecto a la participación del jefe de supervisión (*"personal clave"*), es decir validó la participación del indicado profesional en obras; dichos informes sustentaron la aprobación de las valorizaciones respectivas por parte de la JCA y posterior pago del íntegro de la tarifa mensual al Consorcio Supervisor (por la participación del jefe de supervisión), sin considerar la aplicación de la penalidad prevista contractualmente. La relación de informes y el resumen de los días laborados y de ausencia informados por el supervisor in situ, se exponen a continuación:

Cuadro n.° 2
Relación de informes emitidos por el coordinador in situ que validan la participación del personal (jefe de supervisión) del Consorcio Supervisor.

N° Valorización	N° Informe	Personal Clave	Nombre	Fecha de Ingreso	Fecha de corte	Días calendario correspondientes al período	Ausencias	Días calendario laborados
2 (Mes de julio 2019)	01258-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (06/09/2019)	Ingeniero Jefe de Supervisión	Germán Augusto Contreras Lizarazo	01/07/2019	31/07/2019	31.00	0.00	31.00
3 (Mes de agosto de 2019)	01347-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (02/10/2019)	Ingeniero Jefe de Supervisión	Germán Augusto Contreras Lizarazo	01/08/2019	31/08/2019	31.00	0.00	31.00
4 (Mes de setiembre 2019)	01414-2019-JCA-GSF-OSITRÁN. (15/10/2019)	Ingeniero Jefe de Supervisión	Germán Augusto Contreras Lizarazo	01/09/2019	30/09/2019	30.00	0.00	30.00
5 (Mes de octubre 2019)	01505-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (14/11/2019)	Ingeniero Jefe de Supervisión	Germán Augusto Contreras Lizarazo	01/10/2019	31/10/2019	31.00	0.00	31.00

[51] Informe emitido en atención a la Carta CE-AYE-0075-19-1-064, con la que el Consorcio Supervisor presento la factura por la valorización n.° 2, la cual según hoja de ruta, se derivó al supervisor in situ, con la indicación *"Acción que corresponde"* **(APÉNDICE N.° 40)**.

N° Valorización	N° Informe	Personal Clave	Nombre	Fecha de Ingreso	Fecha de corte	Días calendario correspondientes al período	Ausencias	Días calendario laborados
6 (Mes de noviembre 2019)	01634-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (12/12/2019)	Ingeniero Jefe de Supervisión	Germán Augusto Contreras Lizarazo	01/11/2019	30/11/2019	30.00	0.00	30.00
7 (Mes de diciembre 2019)	00129-2020-JCA-GSF-OSITRÁN (05/02/2020)	Ingeniero Jefe de Supervisión	Germán Augusto Contreras Lizarazo	01/12/2019	31/12/2019	31.00	0.00	31..00
8 (Mes de enero 2020)	00163-2020-JCA-GSF-OSITRÁN (12/02/2020)	Ingeniero Jefe de Supervisión	Germán Augusto Contreras Lizarazo	01/01/2020	31/01/2020	31.00	0.00	31..00
9 (Mes de febrero 2020)	00324-2020-JCA-GSF-OSITRÁN (30/03/2020)	Ingeniero Jefe de Supervisión	Germán Augusto Contreras Lizarazo	01/02/2020	29/02/2020	29.00	0.00	29.00

Fuente: Informes n.os 01258-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, 01347-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, 01414-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, 01505-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, 01634-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, 0129-2020-JCA-GSF-OSITRÁN, 0163-2020-JCA-GSF-OSITRÁN, y 00324-2020-JCA-GSF-OSITRÁN.
Elaboración: Comisión de Control

a.5. Información remitida por la Superintendencia Nacional de Migraciones respecto al jefe de supervisión

La Superintendencia Nacional de Migraciones remitió con oficio n.° 000310-2023-UGD-MIGRACIONES[52] de 5 de abril de 2023 **(APÉNDICE N.° 42)**, entre otros, el *"Movimiento Migratorio"* del ingeniero de nacionalidad colombiana German Augusto Contreras Lizarazo, identificado con documento de identidad CE 91278195 y pasaportes n.os AS152142 y AW335438, cuyo resumen se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Movimiento migratorio del ingeniero German Augusto Contreras Lizarazo, jefe de supervisión

n.°	Nombres y Apellidos	Especialidad	Movimiento Migratorio (*) Día / Hora		País de Destino / Procedencia
1.	Germán Augusto Contreras Lizarazo	Jefe de supervisión	Salida : 31/05/2019 Entrada: 10/06/2019 Salida : 04/07/2019 Entrada: 09/07/2019 Salida : 16/08/2019 Entrada: 25/08/2019 Salida : 21/09/2019 Entrada: 29/09/2019 Salida : 25/10/2019 Entrada: 03/11/2019 Salida : 29/11/2019 Entrada: 08/12/2019 Salida : 07/01/2020 Entrada: 16/01/2020	11:07:29 13:29:24 00:00:49 15:42:33 09:42:49 22:42:53 00:00:00 15:59:14 11:06:38 15:56:17 11:15:08 16:28:53 10:20:54 16:13:14	Colombia Colombia Colombia Colombia Colombia Colombia Colombia Colombia Colombia Colombia Colombia Colombia Colombia Colombia

[52] En atención al requerimiento efectuado con oficio n.° 00009-2023-OCI-OSITRÁN de 27 de marzo de 2023. Al oficio n.° 000310-2023-UGD-MIGRACIONES, se adjuntan: el informe n.° 000139-2023-SAQ-UPST-MIGRACIONES de 30 de marzo de 2023 y el memorando n.° 00107-2023-OTIC-MIGRACIONES de 5 de abril de 2023.

n.°	Nombres y Apellidos	Especialidad	Movimiento Migratorio (*) Día / Hora		País de Destino / Procedencia
			Salida : 07/02/2020	10:49:04	Colombia
			Entrada: 17/02/2020	16:31.35	Colombia

(*) La lectura al "*Reporte del Movimiento Migratorio*" se realiza de abajo hacia arriba, entendiéndose que el país es el lugar donde viaja para el caso de salida o de donde viene para el caso de entrada.

Fuente: Movimiento Migratorio remitido con el oficio n.° 000310-2023-UGD-MIGRACIONES de 5 de abril de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

De la comparación de la participación en obras del *"personal clave"* informada y validada por el supervisor in situ **(Ver APÉNDICES N.os 28 y 41)** con los *"Movimientos Migratorios"* **(Ver APÉNDICE N.° 42)**, se comprobó que el ingeniero German Augusto Contreras Lizarazo, jefe de supervisión, se encontró fuera del país durante la ejecución de parte del servicio de supervisión, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Participación del jefe de supervisión, según la participación del personal del Consorcio Supervisor reportada por el supervisor in situ
(incluye días fuera de país)

German Augusto Contreras Lizarazo, jefe de supervisión

Mes/Días	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total días (*)	%	Días laborables fuera país
Informe n.° 01257-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (06/09/2019)																																				
May-19 Jun -19	1	1	S	D	1	1	1	1	1	S	D	1	1	1	1	1	S	D	1	A	1	1	1	S	D	1	1	1	1	1	S	D		22	100	7
Informe n.° 01258-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (06/09/2019)																																				
Jul-19		1	1	1	1	1	S	D	1	1	1	1	1	S	D	1	1	1	1	1	S	D	1	1	1	1	1	S	D	F	1	1	22	100	4	
Informe n.° 01347-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (02/10/2019)																																				
Ago – 19		1	1	S	D	1	1	1	1	1	S	D	1	1	1	1	1	S	D	1	1	1	1	1	S	D	1	1	1	1	F			21	100	6
Informe n.° 01414-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (15/10/2019)																																				
Set – 19		D	1	1	1	1	1	S	D	1	1	1	1	1	S	D	1	1	1	1	1	S	D	1	1	1	1	1	S	D	1			21	100	5
Informe n.° 01505-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (14/11/2019)																																				
Oct – 19		1	1	1	1	S	D	1	F	1	1	1	S	D	1	1	1	1	1	S	D	1	1	1	1	1	S	D	1	1	1	1		22	100	5
Informe n.° 01634-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (12/12/2019)																																				
Nov - 19		F	S	D	1	1	1	1	1	S	D	1	1	1	1	1	S	D	1	1	1	1	1	S	D	1	1	1	1	1	S			20	100	1
Informe n.° 00129-2020-JCA-GSF-OSITRÁN (05/02/2020)																																				
Dic - 19		D	1	1	1	1	1	S	F	1	1	1	1	1	S	S	1	1	1	1	1	S	S	1	1	F	1	1	S	D	1	1		21	100	5
00163-2020-JCA-GSF-OSITRÁN (12/02/2020)																																				
Ene-20		F	1	1	S	S	1	1	1	1	1	S	D	1	1	1	1	1	S	D	1	1	1	1	1	S	D	1	1	1	1	1		22	100	8
00324-2020-JCA-GSF-OSITRÁN (30/03/2020)																																				
Feb-20		S	D	1	1	1	1	1	S	D	1	1	1	1	1	S	D	1	1	1	1	1	S	D	1	1	1	1	1	S				20	100	7
																																		Total días		48

Fuente: Informes n.os 01257-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, 01258-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, 01347-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, 01414-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, 01505-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, 01634-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, 0129-2020-JCA-GSF-OSITRÁN, 0163-2020-JCA-GSF-OSITRÁN, 00324-2020-JCA-GSF-OSITRÁN y "Movimiento Migratorio" remitido con el oficio n.° 000310-2023-UGD-MIGRACIONES.
Elaboración: Comisión de Control
Leyenda:

(*)	: Total días útiles reportados como laborados
	: Días en los que se encontraba fuera del país según reporte migratorio
F	: Feriado no laborable
S	: Sábado
D	: Domingo

1	: Días de asistencia del jefe de supervisión.
A	: Ausente

Lo expuesto, evidencia que el ingeniero Germán Augusto Contreras Lizarazo, jefe de supervisión no habría participado en las obras de acuerdo con lo previsto en el *"Cronograma de Asignación de Recursos y Equipos de la Supervisión"* **(Ver imagen n.° 1)** durante los períodos: Del 31 de mayo al 10 de junio 2019, del 4 al 9 de julio 2019, del 16 al 23 de agosto 2019, del 23 al 27 de setiembre 2019, de 25 al 31 de octubre 2019, del 29 noviembre al 6 de diciembre 2019, del 7 al 16 de enero 2020, y del 7 al 17 de febrero 2020, esto es por un lapso de cuarenta y ocho (48) días útiles, en los cuales el indicado profesional estuvo fuera del país, por lo que no se contó con su presencia en obras, consecuentemente correspondió la aplicación de la penalidad establecida en los TdR.

Sin embargo, el ingeniero Juan José Maguiña Cortez, supervisor in situ con sus informes n.os 01257-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 6 de setiembre de 2019 **(Ver APÉNDICE N.° 28)**, 01258-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 6 de setiembre de 2019, 01347-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 2 de octubre de 2019, 01414-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 15 de octubre de 2019, 01505-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 14 de noviembre de 2019, 01634-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 12 de diciembre de 2019, 0129-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 5 de febrero de 2020, 0163-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 12 de febrero de 2020 y, 0324-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 30 de marzo de 2020 **(Ver APÉNDICE N.° 41)**, informó a la JCA la participación del *"personal clave"* en obras, sin observación alguna respecto del jefe de supervisión (*"personal clave"*), es decir habría validado la participación de dicho personal en obras, y en consecuencia la no aplicación de penalidades.

Similar situación se presentó con la emisión del informe n.° 490-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de mayo de 2020 **(Ver APÉNDICE 34)**, elaborado y suscrito por los servidores Juan José Miki Ninomiya, supervisor de inversiones aeroportuarios I, y Luis Danilo Campos Flores, jefe de contratos aeroportuarios, en el que concluyeron que el jefe de supervisión German Augusto Contreras Lizarazo, en el período del 30 de mayo al 30 de junio de 2019, estuvo presente en obra el 30 y 31 de mayo de 2019, y todo el mes de junio 2019 (con excepción del 18 de junio de 2019), es decir informaron sólo un (1) día de inasistencia de dicho personal.

Las situaciones antes descritas denotan que los servidores Juan José Maguiña Cortez, supervisor in situ, Juan José Miki Ninomiya, supervisor de inversiones aeroportuarios I, y Luis Danilo Campos Flores, jefe de contratos aeroportuarios, pese a que tuvieron pleno conocimiento de las inasistencias del ingeniero German Augusto Contreras Lizarazo, jefe de supervisión ("personal clave"), informaron que prestó sus servicios en obras, situación que originó la inaplicación de la penalidad al Consorcio Supervisor por las inasistencias en obras del *"personal clave"*.

b. Supervisor in situ informó a la JCA, en fecha posterior a la aprobación de las valorizaciones por la JCA y conformidad para pago de la GSF, compensaciones de horas extras laboradas en obras por el jefe de supervisión ("personal clave"), que incluyen horas extras de días en los que dicho personal se encontraba fuera del país; no obstante que la figura de la compensación no está prevista contractualmente, al margen que no acreditó la ejecución de dichas horas.

Con memorando n.° 00135-2023-JCA-GSF-OSITRÁN de 23 de enero de 2023, la GSF en respuesta al requerimiento efectuado por el OCI mediante memorando n.° 00011-2023-OCI-OSITRÁN de 11

de enero de 2023[53], remitió el informe n.° 00167-2023-JCA-GSF-OSITRÁN de 23 de enero de 2023 **(APÉNDICE N.° 43)**, suscrito por los señores Juan José Maguiña Cortez, en la condición de supervisor de inversiones II (ex supervisor in situ) y Luis Danilo Campo Flores, jefe de contratos aeroportuarios, en el cual concluyeron entre otros, que:

> *"4.1 El Ositrán y la empresa supervisora NO pactaron un Régimen Laboral de 21 x 7 para ninguno de los profesionales del Personal Clave o Personal que Complementa al Personal Clave.*
> *4.2 Los Términos de Referencia establecen que la Programación de Uso de Recursos Humanos debe estar supeditada a la necesidad de las actividades y debe ser acorde al Programa de Ejecución de Obra formulado por el Concesionario para la ejecución de la obra".*

Asimismo, con memorando n.° 00236-2023-GSF-OSITRÁN de 7 de febrero de 2023, la GSF remitió al OCI el informe n.° 00304-2023-JCA-GSF-OSITRÁN de 7 de febrero de 2023 **(APÉNDICE N.° 44)** de la JCA, que señala sobre las horas de sobretiempo acumuladas por el equipo de profesionales, lo siguiente:

> *"1. Con relación a las horas de sobretiempo laboradas por el personal de la empresa supervisora, estas fueron reportadas por el Supervisor/Coordinador In Situ del Ositrán mediante los siguientes documentos incluidos en el Anexo Sobretiempos:*
>
> *a) Informe N° 00128-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 04.02.2020 – Informe Mensual N° 12 Diciembre 2019.*
> *b) Informe N° 00322-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 26.03.2020 – Informe Mensual N° 02 Febrero 2020.*
> *c) Informe N° 01097-2020-JCA-GSF-OSITRÁN del 14.01.2021.*
>
> *2. De lo reportado en dichos informes, se ha extraído la siguiente información respecto de las horas de sobretiempo de los profesionales de la empresa supervisora:*
>
> *Respecto del Jefe de Supervisión.*
> *(...)*
> *De la acumulación del total de datos, se aprecia que el saldo de horas a finales del mes de diciembre 2020 para el Jefe de supervisión fue de 82.4 horas de sobretiempo.*

TOTALES ACUMULADOS				
	Ausencia (horas)	Sobretiempos (horas)		Saldo de horas
		Domingo	diurno / nocturno	
Jun – 19	57	48	16	7
Jul – 19	39	24	0	-8
Ago - 19	60	48	0	-20
Set – 19	51	60	24	13
Oct – 19	66	48	0	-5
Nov – 19	0	48	24	67
Dic – 19	60	36	4	47

[53] Mediante el cual se requirió:
1. "Documentos (actas o acuerdos) mediante los cuales se solicitó, aprobó o acordó que el régimen laboral del Supervisor de Obra era de 21 x 7; aspecto que se advierte en el Informe Mensual n.° 8 del Consorcio Supervisor (correspondiente del mes de diciembre de 2019), folio 289, que señala lo siguiente: "El Jefe de Supervisión de Obra, Ing. German Contreras Lizarazo cumple con un Régimen Laboral de 21x07 (21 días laborales/07 días de descanso) sin que este régimen afecte la atención de documentos (cartas, informes, conceptos y otros), tema que fue tratado en OSITRÁN, en reunión el día 2 de enero del 2020 en presencia de funcionarios de OSITRÁN (Ing. Danilo Santos, Ing. Juan José Maguiña, Ing. Juan José Miki Ninomiya, Ing. Francisco Jaramillo), y de AYESA (Ing. Ignacio Carrillo e Ingeniero German Contreras). Similar a como lo vienen haciendo los responsables del constructor y la A y G del Proyecto".
2. Considerando lo señalado en el numeral anterior, de ser el caso, la comunicación de las compensaciones que hubiera, así como los documentos de respuesta o aprobación comunicados por el Ositrán al Consorcio Supervisor y los documentos emitidos al respecto por el coordinador In situ informando la verificación de las compensaciones que se hubieran realizado."

TOTALES ACUMULADOS				
	Ausencia (horas)	Sobretiempos (horas)		Saldo de horas
		Domingo	diurno / nocturno	
Ene – 20	75	24	13.5	9.5
Feb – 20	69	24	67.5	32
Mar – 20	12	0	47.25	67.25
Nov – 20	0	0	18.9	86.15
Dic - 20	78	0	74.25	**82.4"**

(...)".

Al informe n.° 00304-2023-JCA-GSF-OSITRÁN de 7 de febrero de 2023 **(Ver APÉNDICE N.° 44)**, se adjuntaron los informes n.º 00128-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 4 de febrero de 2020 **(APÉNDICE N.° 45)**, cuyo asunto es informar las actividades correspondientes al mes de diciembre del 2019 sobre la situación de los Aeropuertos de Tumbes, Piura y Chiclayo, n.° 0322-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de marzo de 2020 (con asunto: AdP – Informe mensual correspondiente al mes de febrero del 2020 sobre la situación de los Aeropuertos de Tumbes, Piura y Chiclayo) **(APÉNDICE N.° 46)** y, n.° 01097-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 14 de enero de 2021 (AYESA – Asistencia de Personal AYESA a la Obra *"Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"*) **(APÉNDICE N.° 47)**, que formuló el ingeniero Juan José Maguiña Cortez, supervisor in situ.

Al respecto, de la revisión de los informes n.° 00128-2020-JCA-GSF-OSITRÁN, n.° 0322-2020-JCA-GSF-OSITRÁN y n.° 01097-2020-JCA-GSF-OSITRÁN, emitidos en fecha posterior a la conformidad de las valorizaciones del Consorcio Supervisor e instrucciones de pago efectuada por la Gerencia de Administración al Concesionario, se evidenció lo siguiente:

b.1 El Anexo del Informe Mensual n.° 12 que se adjunta al informe n.º 00128-2020-JCA-GSF-OSITRÁN **(Ver APÉNDICE N.° 45)**, en su página n.° 26, sobre *"Ausencias del Jefe de Supervisión y Compensación 2019"*, señala lo siguiente:

"En el período 2019 el jefe de supervisión ing. German Contreras, se ausentó de la obra en los siguientes períodos:

Cargo	Nombre	Período de Ausencia	
		Inicio	Final
Ing. Jefe de Supervisión	Germán Augusto Contreras Lizarazo	03/06/2019	10/06/2019
		04/07/2019	09/07/2019
		16/08/2019	24/08/2019
		21/09/2019	28/09/2019
		22/10/2019	30/10/2019
		29/11/2019	07/12/2019

PERÍODO DE AUSENCIA				
INICIO	FINAL	DIAS HÁBILES (9H)	SABADOS (3H)	HORAS NO LABORADAS
03/06/2019	10/06/2019	6	1	57
04/07/2019	09/07/2019	4	1	39
16/08/2019	24/08/2019	6	2	60
21/09/2019	28/09/2019	5	2	51
22/10/2019	30/10/2019	7	1	66
29/11/2019	07/12/2019	6	2	60
TOTAL HORAS				333

Horas que compensan las horas no laboradas por el jefe de la supervisión AYESA (Ing. German Contreras).

HORAS EXTRAS			
DÍAS DOMINGOS (8:00 HR A 14:00 HR)			
MES	FECHAS	DÍAS	HORAS
JUNIO	02-jun	4	48
	09-jun		
	16-jun		
	23-jun		
JULIO	14-jul	2	24
	21-jul		
AGOSTO	04-ago	4	48
	11-ago		
	18-ago		
	25-ago		
SETIEMBRE	01-sep	5	60
	08-sep		
	15-sep		
	22-sep		
	29-sep		
OCTUBRE	06-oct	4	48
	13-oct		
	20-oct		
	27-oct		
NOVIEMBRE	03-nov	4	48
	10-nov		
	17-nov		
	24-nov		
DICIEMBRE	01-dic	3	36
	22-dic		
	29-dic		
TOTAL HORAS			312

MES	DÍAS TURNO NOCHE (22:00 hr a 2:00 hr)		
	FECHAS	DÍAS	HORAS
JUNIO	24/06/2019 26/06/2019 28/06/2019 30/06/2019	4	16
JULIO	-		
AGOSTO	-		
SEPTIEMBRE	16/09/2019 18/09/2019 20/09/2019 23/09/2019 25/09/2019 27/09/2019	6	24
OCTUBRE			
NOVIEMBRE	18/11/2019 20/11/2019 22/11/2019 25/11/2019 27/11/2019 29/11/2019	6	24
DICIEMBRE	01/12/2019	1	4
SUBTOTAL			68

Se puede apreciar durante el año 2019, el jefe de supervisión, Ing. German Contreras tiene 333 horas no laboradas, las cuales compensó con trabajos durante los domingos y en horarios nocturnos, los cuales suman en total = 312 + 68 = 380 horas, es decir superan las horas no laboradas.

La asistencia a obra los días domingo, está en función a la programación de la obra que nos alcanza el contratista en forma semanal".

b.2 El Anexo del Informe Mensual n.° 2 que se adjunta al informe n.º 00322-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de marzo de 2020 **(Ver APÉNDICE N.° 46)**, en su página n.° 19, sobre ausencias en obras en el mes de febrero de 2020 del jefe de supervisión y compensación de horas, indica lo siguiente:

"AUSENCIA EN LA OBRA DEL PMRLA
DEL JEFE DE SUPERVISIÓN FEBRERO 2020

Cargo	Nombre	Período de Ausencia	
		Inicio	Final
Ing. Jefe de Supervisión	German Augusto Contreras Lizarazo	07/02/2020	17/02/2020

PERÍODO DE AUSENCIA				
INICIO	FINAL	DÍAS HABILES (9H)	SÁBADOS (3H)	HORAS NO LABORADAS
07/02/2020	17/02/2020	7	1	66
TOTAL HORAS DE AUSENCIA FEBRERO				66

COMPENSACIÓN DE HORAS

MES	DÍAS TURNO NOCHE (22:00 hr a 2:30 hr)		
	FECHAS	DÍAS	HORAS
FEBRERO	03/02/2020	10	45
	04/02/2020		
	18/02/2020		
	20/02/2020		
	21/02/2020		
	22/02/2020		
	24/02/2020		
	25/02/2020		
	26/02/2020		
	27/02/2020		
SUB TOTAL			45

DÍAS DOMINGOS (8:00 HR A 14:00 hr)			
MES	FECHAS	DÍAS	HORAS
FEBRERO	02 – feb	2	24
	23 – feb		
TOTAL HORAS			24

TOTAL DE HORAS COMPENSADAS = 45 + 24 = 69 HORAS

Al respecto, se informa que durante la ausencia del mencionado profesional, el Ing. Alejandro Martínez, especialista en pavimento asfáltico, estuvo remplazando al Ing. German Contreras, así mismo se informa que si bien es cierto físicamente el Ing. German Contreras no estuvo en obra, pero por correo electrónico y por vía telefónica estuvo emitiendo informes y contestando las consultas que se desarrollaban en la ejecución de la obra".

b.3 El informe n.º 01097-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 14 de enero de 2021 **(Ver APÉNDICE N.° 47)**, en sus páginas n.ºs 2, 3 y 4, sobre las ausencias en obras en el período enero 2020 - diciembre 2020 del jefe de supervisión y compensación de horas, señala lo siguiente:

"3. COMPENSACIÓN DE HORAS DEL PERSONAL DE AYESA (ENERO 2020 – DICIEMBRE 2020):

3.1 Del Jefe de Supervisión Ing. German Contreras:

Cargo	Nombre	Periodo de Ausencia	
		Inicio	Final
Ing. Jefe de Supervisión	German Augusto Contreras Lizarazo	07/01/2020	16/01/2020
		07/02/2020	17/02/2020
		13/03/2020	15/03/2020
		19/12/2020	31/12/2020

PERÍODO DE AUSENCIA				
INICIO	FINAL	DÍAS HABILES (9H)	SÁBADOS (3H)	HORAS NO LABORADAS
07/01/2020	16/01/2020	8	1	75
07/02/2020	17/02/2020	7	2	69
13/03/2020	15/03/2020	1	1	12
19/12/2020	31/12/2020	8	2	78
TOTAL DE HORAS POR COMPENSAR				234

COMPENSACIÓN DE HORAS DE PERÍODOS DE AUSENCIA.

HORAS EXTRAS DÍAS DOMINGOS (8:00 HR A 14:00 hr)				
MES	FECHAS	DÍAS	HORAS	FACTOR 2*
ENERO	05/01/2020	2	12	24
	19/01/2020			
FEBRERO	23/02/2020	1	6	12
SUB TOTAL				36

* *Se considera un factor de 2, debido a que se está laborando un día domingo.*

HORAS EXTRAS DÍAS DOMINGOS (9:00 PM a 2:00 AM)				
MES	FECHAS	DÍAS	HORAS	FACTOR 1.35**
ENERO	30/01/2020	2	10	13.5
	31/01/2020			
FEBRERO	03/02/2020	10	50	67.5
	04/02/2020			
	18/02/2020			
	20/02/2020			
	21/02/2020			
	22/02/2020			
	24/02/2020			
	25/02/2020			
	26/02/2020			
	27/02/2020			
MARZO	02/03/2020	7	35	47.25
	03/03/2020			
	04/03/2020			
	05/03/2020			
	06/03/2020			
	07/03/2020			
	08/03/2020			
DICIEMBRE	07/12/2020	11	55	74.25
	08/12/2020			

HORAS EXTRAS DÍAS DOMINGOS (9:00 PM a 2:00 AM)				
MES	FECHAS	DÍAS	HORAS	FACTOR 1.35**
	09/12/2020			
	10/12/2020			
	11/12/2020			
	12/12/2020			
	14/12/2020			
	15/12/2020			
	16/12/2020			
	17/12/2020			
	18/12/2020			
SUB TOTAL				202.50

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

** Se considera un factor de 1.35, debido a que se está laborando en horario nocturno.*
Los días indicados en el mes de diciembre se realizaron trabajos de evaluación del pavimento de pista principal, realizando calicatas de exploración.

DIAS TURNO NOCHE 07:00 PM A 2:00 AM				
MES	FECHAS	DÍAS	HORAS	FACTOR 1.35**
NOVIEMBRE	26/11/2020	2	14	18.9
	28/11/2020			

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

Los días 16 y 28 de Noviembre se realizaron tramos de prueba el concreto Fc= 420 kg/cr

HORAS EXTRAS DÍAS DOMINGOS (8:00 AM A 14:00 PM)	36.00
HORAS EXTRAS DÍAS TURNO NOCHE (21:00 PM a 2:00 AM)	202.50
HORAS EXTRAS DÍAS TURNO NOCHE (07:00 PM a 2:00 AM)	18.90
TOTAL DE HORAS COMPENSADAS	257.40

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

TOTAL, HORAS POR COMPENSAR = 234 < TOTAL DE HORAS COMPENSADAS 257.40"

b.4 En torno a los informes n.° 00128-2020-JCA-GSF-OSITRÁN **(Ver APÉNDICE N.° 45)**, n.° 0322-2020-JCA-GSF-OSITRÁN **(Ver APÉNDICE N.° 46)** y n.° 01097-2020-JCA-GSF-OSITRÁN **(Ver APÉNDICE N.° 47)**, es pertinente indicar que los mismos fueron derivados a la JCA, no evidenciándose en las Hojas de Ruta, el registro de la emisión de otros documentos que describan acciones adoptadas respecto a las ausencias y compensaciones informadas por el supervisor in situ. Además, sobre la información que se anexa a estos informes, es pertinente señalar que:

OSITRAN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- De la comparación de las horas de participación en obras del ingeniero German Augusto Contreras Lizarazo, jefe de supervisión *("personal clave")* para fines de compensación informadas y validadas por el ingeniero Juan José Maguiña Cortez, supervisor in situ a través de los informes n.° 00128-2020-JCA-GSF-OSITRÁN **(Ver APÉNDICE N.° 45)**, n.° 0322-2020-JCA-GSF-OSITRÁN **(Ver APÉNDICE N.° 46)** y n.° 01097-2020-JCA-GSF-OSITRÁN **(Ver APÉNDICE N.° 47)** con el *"Movimiento Migratorio"* que remitió al OCI la Superintendencia Nacional de Migraciones **(Ver APÉNDICE N.° 42)**, se comprobó que el supervisor in situ comunicó horas extras para compensación de días en los que el jefe de supervisión se encontró fuera del país, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Participación (horas extras) del jefe de supervisión reportada por el supervisor in situ
(incluye días fuera de país)
German Augusto Contreras Lizarazo, jefe de supervisión

Mes/Días	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total Hrs	Hrs fuera país (*)
Jun -19		12							12							12							12	4		4		4		4		64	24
Jul-19														12							12											24	-
Ago – 19				12							12							12							12							48	24
Set – 19	12						12								12	4		4		4		12	4		4		4		12			84	36
Oct – 19						12							12							12							12					48	12
Nov - 19			12							12							12	4		4		4		12	4		4		4			72	16
Dic - 19	12 4																					12							12			40	16
Ene-20					12														12											6.75	6.75	37	-
Feb-20			6.75	6.75														6.75		6.75	6.75	6.75	6	6.75	6.75	6.75	6.75					73.75	-
																																490.75	128

Fuente: Informes n.os 00128-2020-JCA-GSF-OSITRÁN, 0322-2020-JCA-GSF-OSITRÁN, 01097-2020-JCA-GSF-OSITRÁN, y Movimiento Migratorio remitido con el oficio n.° 000310-2023-UGD-MIGRACIONES.
Elaboración: Comisión de Control

: Días en los que se encontraba fuera del país según reporte migratorio

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

Del cuadro precedente se advierte, que las compensaciones informadas por el supervisor in situ en su informe n.° 128-2020-JCA-GSF-OSITRÁN **(Ver APÉNDICE N° 45)**, contemplan los días 2 y 9 de junio de 2019, 18 y 25 de agosto, 22, 23, 25, 27 y 29 de setiembre de 2019, 3 y 29 de noviembre de 2019, y 1 de diciembre de 2019, fechas en las que conforme a la información remitida por la Superintendencia Nacional de Migraciones **(Ver Cuadro n.° 3)**, el jefe de supervisión (*"personal clave"*) se encontraba fuera del país, por lo que no pudo haber realizado horas extras en obras; esto, contrario a lo informado por el supervisor in situ, además que conforme al numeral 10.2.1 de los TdR las labores debían de prestarse en obras y dentro del país en la sede Chiclayo.

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

- En torno que en el Anexo que se adjunta al informe n.° 00322-2020-JCA-GSF-OSITRÁN **(Ver APÉNDICE N° 46)** se indica, que el especialista en pavimentos asfáltico remplazó durante su ausencia en el mes de febrero de 2020 al jefe de supervisión, y que este profesional (jefe de supervisión) por correo electrónico y telefónicamente emitió informes y atendió consultas telefónicas, respectivamente; no se ha acreditado respecto a las ausencias del jefe de supervisión que se cumplió con el procedimiento previsto en el numeral 10.2.6 de los TdR que prescribe que: "*En caso el Jefe de la Supervisión deba ausentarse temporalmente de la supervisión, EL SUPERVISOR deberá reemplazar dicho personal con un profesional que reúna similares o mejores calificaciones que el profesional ofertado inicialmente (a criterio de OSITRÁN). El trámite a seguir será el mismo especificado en el numeral 10.2.4*[54]".

OSITRÁN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[54] "10.2.4. para la prestación de los servicios correspondientes a la Supervisión de la Obra, EL SUPERVISOR se valdrá del Personal Clave especificados en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada o la renuncia del personal.

En los casos de excepción mencionados. EL SUPERVISOR deberá proponer a OSITRÁN al nuevo Especialista en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de ocurrido el caso fortuito o fuerza mayor o la renuncia del personal, adjuntando el currículo vitae y acreditando que dicho Especialista tiene igual o mejor puntaje que el profesional saliente (a criterio de OSITRAN), a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio por parte de OSITRAN. En el caso de renuncia, el personal clave saliente deberá prestar sus servicios hasta que éste sea reemplazo. El nuevo profesional clave propuesto deberá reunir similares o mejor calificación que el profesional clave ofertado.
(...)".

Respecto que el jefe de supervisión no estuvo físicamente en obras, sin embargo, absolvió consultas telefónicas y emitió informes mediante correo electrónico, es pertinente señalar, que el numeral 10.2.1[55], establece que el jefe de supervisión en su condición de *"personal clave"* debe prestar sus servicios físicamente en obras en la ciudad de Chiclayo.

- Con la emisión de los informes n.° 00128-2020-JCA-GSF-OSITRÁN **(Ver APÉNDICE N° 45)**, n.° 0322-2020-JCA-GSF-OSITRÁN **(Ver APÉNDICE N° 46)** y n.° 01097-2020-JCA-GSF-OSITRÁN **(Ver APÉNDICE N° 47)** se evidenció que el supervisor in situ tenía conocimiento de las ausencias del jefe de supervisión; sin embargo, no reportó dichas inasistencias en sus informes n.os 01257-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 6 de setiembre de 2019 **(Ver APÉNDICE N° 28)**, 01258-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 6 de setiembre de 2019, 01347-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 2 de octubre de 2019, 01414-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 15 de octubre de 2019, 01505-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 14 de noviembre de 2019, y 01634-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 12 de diciembre de 2019 **(Ver APÉNDICE N.° 41)**, permitiendo con ello respecto al indicado profesional *("personal clave")* la inaplicación de penalidades previstas contractualmente, así como el pago íntegro de la tarifa mensual al Consorcio Supervisor.

Igualmente, debe precisarse, que la figura de la compensación de horas, no forma parte de las atribuciones del supervisor in situ; así como, no se encuentra establecida en el Contrato de Supervisión **(Ver APÉNDICE N.° 5)**, ni en los TdR **(Ver APÉNDICE N.° 6)**, por tanto su aplicación, no cuenta con marco contractual; al margen que no se ha acreditado que el jefe de supervisión realizó las horas extras (nocturnas y dominicales), puesto no existe documentación sustentatoria; por el contrario se comprobó que el supervisor in situ compensó horas extras que corresponden a días en los que el jefe de supervisión se encontró fuera del país **(Ver cuadro n.° 5)**.

Es importante señalar, que los TdR (numeral 17.8) establecen la aplicación de penalidades en caso el Consorcio Supervisor no contará con los recursos humanos ofertados o reprogramado debidamente aprobados por el Ositrán o dicho personal no hubiera sido reemplazado oportunamente, por cada día que no se cuente con dicho profesional; por lo que al tomar

[55] *10.2.1 EL SUPERVISOR deberá contar con un Equipo de Trabajo de Personal Clave, que como mínimo contemple los profesionales de las siguientes especialidades:*

CUADRO N° 03

ESPECIALISTA (PERSONAL CLAVE)	*CANTIDAD DE PROFESIONALES*	*INCIDENCIA* (TIEMPO DE DEDICACIÓN)*	*CANTIDAD DIAS CALENDARIO*	*TOTAL*
*1. Ingeniero Jefe de Supervisión ***	*1*	*100%*	*663*	*663.00*
(...)".				

- *Incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la Obra. En este caso, se requiere una participación a tiempo completo, siendo la incidencia del 100%. El tiempo de dedicación se considerará por el servicio prestado en el país (sede Chiclayo).*
 *El personal marcado con un doble asterisco (**) debe estar presente físicamente en obra en Chiclayo, el 100% del tiempo que dure la ejecución de las unidades de obra en las que tiene participación, las mismas que están establecidas en el Cronograma de Uso de Recursos Humanos. Es preciso indicar que dicha participación, así como el uso de los recursos materiales (equipos, mobiliarios, etc) asignados a la supervisión, serán verificadas por un Supervisor In Situ, cuyos honorarios serán pagado por OSITRÁN".*

conocimiento de las ausencias del jefe de supervisión, el supervisor in situ debió informar dichas ausencias a fin de aplicarse la penalidad correspondiente.

Asimismo, es pertinente indicar, que con el informe n.° 01653-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 18 de diciembre de 2019 **(APÉNDICE 48)**, el ingeniero Juan José Maguiña Cortez, supervisor in situ, informó a la JCA sobre la asistencia del jefe de supervisión del Consorcio Supervisor, señalando en el citado informe que:

"4.4 En el ITEM 10.26. se establece que en caso el Jefe de la Supervisión deba ausentarse temporalmente de la supervisión, EL SUPERVISOR deberá reemplazar dicho personal con un profesional que reúna similares o mejores calificaciones que el profesional ofertado inicialmente (a criterio de OSITRÁN). El trámite a seguir será el mismo especificado en el numeral 10.2.4, a la fecha se ha registrado la ausencia del Ing. Jefe de la Supervisión en las siguientes fechas.

Cargo	*Nombre*	*Período de Ausencia*	
		Inicio	*Final*
Ing. Jefe de Supervisión	*Germán Augusto Contreras Lizarazo*	*03/06/2019*	*10/06/2019*
		04/07/2019	*09/07/2019*
		16/08/2019	*24/08/2019*
		21/09/2019	*28/09/2019*
		22/10/2019	*30/10/2019*
		29/11/2019	*07/12/2019".*

Lo anterior, evidencia el conocimiento por parte del supervisor in situ de las ausencias del jefe de supervisión y que no se cumplió con el procedimiento previsto en el numeral 10.2.4; no obstante ello, en la conclusión y recomendación del citado informe citó otros incumplimientos, sobre los cuales recomendó a la JCA la notificación del informe para que el Consorcio Supervisor formule sus descargos, sin emitir pronunciamiento respecto de la aplicación de las penalidades aplicables a las ausencias del citado profesional.

Acerca de lo indicado en los literales a) y b), se advierte que los servidores Luis Danilo Campos Flores, jefe de contratos aeroportuarios, Juan José Miki Ninomiya, supervisor de inversiones aeroportuarios I, y Juan José Maguiña Cortez, supervisor in situ, validaron las labores realizadas por el jefe de supervisión de manera no presencial en obras (labores de gabinete) como labores en obra, e informaron la participación del jefe de supervisión en obras, cuando dicho profesional se encontraba fuera del país. Además, el supervisor in situ emitió informes señalando que el jefe de supervisión habría realizado horas extras en obras con la finalidad que opere una compensación de horas (que no se encuentra prevista contractualmente), considerando horas extras que corresponden a días en los que el jefe de supervisión estuvo fuera del país. Situaciones que han sido corroboradas con la información remitida por la Superintendencia Nacional de Migraciones con la cual se evidenció que el jefe de supervisión estuvo fuera del país por un total de 48 días laborables. La situación antes descrita originó un perjuicio económico a la Entidad ascendente a US$ 48 000,00 (Cuarenta y ocho mil con 00/100 dólares americanos) por la inaplicación de la penalidad al Consorcio Supervisor por las ausencias en obras acreditadas del personal clave, jefe de supervisión.

c. Cuantificación de la penalidad no aplicada

El Contrato n.° 005-2019-OSITRÁN *"Servicio de Supervisión de Obras del Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"* (Procedimiento de Selección Derivado del Procedimiento de Selección Ordinario n.° 006-2017-OSITRÁN) de 25 de marzo de 2019 **(Ver APÉNDICE N.° 5)**, en la Cláusula Décimo Cuarta: De las Penalidades, prescribe:

"CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES.

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia de los Lineamientos del presente Procedimiento de Selección.

En ese sentido, en caso OSITRÁN detecte que EL SUPERVISOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del OSITRÁN".

Por su parte, los TdR **(Ver APÉNDICE N.° 6)** para la *"Supervisión de Obras del Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"*, en su numeral *"17.0 DE LAS PENALIDADES"*, prescribe:

"El incumplimiento por parte de EL SUPERVISOR de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará la aplicación de las penalidades que se detallan:
(...)
17.8 En caso no contará con los recursos humanos ofertados o reprogramados debidamente aprobados por OSITRÁN o dicho personal no hubiera sido reemplazado oportunamente, se aplicará una penalidad equivalente a US$ 1,000,00 (Un Mil y 00/100 Dólares Americanos), por cada día que no se cuenta con dicho profesional".

En tal sentido, al comprobarse que el jefe de supervisión, Germán Augusto Contreras Lizarazo, *"personal clave"*, no habría ejecutado sus servicios en obras por encontrarse fuera del país cuarenta y ocho (48) días laborables, y al no advertirse evidencia de su reemplazo de acuerdo al procedimiento previsto contractualmente[56], correspondía la aplicación de penalidad por los días en los que el Consorcio Supervisor no contó con los recursos humanos ofertados o reprogramados debidamente aprobados; siendo que la penalidad diaria es de US$ 1 000, la penalidad total ascendería a US$ 48 000,00[57], conforme el cálculo que se exponen a continuación:

[56] "En caso el Jefe de la Supervisión deba ausentarse temporalmente de la supervisión, EL SUPERVISOR deberá reemplazar dicho personal con un profesional que reúna similares o mejores calificaciones que el profesional ofertado inicialmente (a criterio de OSITRÁN). El trámite a seguir será el mismo especificado en el numeral 10.2.4".

[57] Máxima penalidad aplicable 10 % monto contrato = (0.10 * US$ 1 971 525,43) = US $197 152,54.

Cabe precisar, que al Consorcio Supervisor se le aplicaron las penalidades siguientes:

- Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización n.° 0053-2019-GSF-OSITRÁN (25/06/2019) por S/ 8 400,00
- Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización n.° 0070-2019-GSF-OSITRÁN (09/08/2019) por USD 1 380,07
- Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización n.° 0076-2019-GSF-OSITRÁN (10/09/2019) por USD 197,15
- Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización n.° 0108-2019-GSF-OSITRÁN (31/12/2019) por USD 394,31
- Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización n.° 0034-2020-GSF-OSITRÁN (13/07/2020) por USD 19 168,68
- Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización n.° 0030-2021-GSF-OSITRÁN (05/03/2021) por USD 985,76
- Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización n.° 0031-2021-GSF-OSITRÁN (08/03/2021) por USD 197,15

Considerando el importe total de las penalidades aplicadas (S/ 8 400,00 y US$ 22 323,12) y el importe determinado como perjuicio por el OCI (US$ 48 000,00), estos no superan el monto de la penalidad máxima aplicable.

Cuadro n.° 6
Cálculo de la penalidad

N.°	Personal clave mínimo	Período fuera del País, según "Movimiento Migratorio"	Días laborables de Ausencia en Obra	Cálculo de la penalidad (US$ 1,000 por día)
1	German Augusto Contreras Lizarazo	Del 31/05/2019 al 10/06/2019	7	7 000,00
		Del 04/07/2019 al 09/07/2019	4	4 000,00
		Del 16/08/2019 al 23/08/2019	6	6 000,00
		Del 23/09/2019 al 27/09/2019	5	5 000,00
		Del 25/10/2019 al 31/10/2019	5	5 000,00
		Del 29/11/2019 al 06/12/2019	6	6 000,00
		Del 07/01/2020 al 16/01/2020	8	8 000,00
		Del 07/02/2020 al 17/02/2020	7	7 000,00
Total			**48**	**48 000,00**

Fuente: Movimiento Migratorio remitido con el oficio n.° 000310-2023-UGD-MIGRACIONES.
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo expuesto, correspondía aplicar penalidades al Consorcio Supervisor por el importe de US$ 48 000,00, por no contar con los recursos humanos ofertados en obras o reprogramados debidamente aprobados por el Ositrán.

d. <u>De los informes de aprobación de las valorizaciones del Consorcio Supervisor</u>

Considerando como sustento los informes del coordinador in situ n.os 01257-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 6 de setiembre de 2019 **(Ver APÉNDICE N.° 28)**, 01258-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 6 de setiembre de 2019, 01347-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 2 de octubre de 2019, 01414-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 15 de octubre de 2019, 01505-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 14 de noviembre de 2019, 01634-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 12 de diciembre de 2019, 0129-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 5 de febrero de 2020, 0163-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 12 de febrero de 2020 y, 0324-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 30 de marzo de 2020 **(Ver APÉNDICE N.° 41)**, mediante los cuales, indicó la participación del *"personal clave"* en obras del Consorcio Supervisor, con la precisión de los días calendario laborados y de ausencia, entre otros profesionales, del ingeniero German Augusto Contreras Lizarazo, jefe de supervisión, los profesionales de la JCA a través de los informes n.os 1270-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, 1351-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, 1438-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, 1517-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, 1722-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, 0136-2020-JCA-GSF-OSITRÁN, 0205-2020-JCA-GSF-OSITRÁN, y 0350-2020-JCA-GSF-OSITRÁN **(APÉNDICE N.° 49)**, aprobaron las valorizaciones, recomendado a la GSF se comunique al Consorcio Supervisor el cálculo de los montos valorizados.

Cada informe emitido por los profesionales de la JCA que aprobó las valorizaciones consignó de manera expresa en el rubro 3. Marco Contractual, que la valorización del personal del Consorcio Supervisor incluye al personal que participó en el mes al que corresponde la valorización, refiriéndose en cada uno de los informes de la JCA **(Ver APÉNDICE N.° 49)**, los informes del supervisor in situ.

Las valorizaciones aprobadas por los profesionales de la JCA determinaron la participación con una incidencia del 100% del ingeniero German Augusto Contreras Lizarazo, jefe de supervisión, en los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, y enero y febrero de 2020, así como su participación con una incidencia del 10% según el *"Cronograma de Asignación*

de Recursos y Equipos de la Supervisión" en el mes de mayo de 2019; en ese extremo, se aprobó el valor total de la tarifa mensual que corresponde al indicado profesional con excepción de los meses de mayo (por su asistencia los días 30 y 31 de mayo 2019) y junio 2019 (con un (1) día de inasistencia); lo expuesto se resume a continuación:

Cuadro n.° 7
Resumen de las Valorizaciones aprobadas por la JCA respecto al jefe de supervisión

MES	PERSONAL CLAVE	ESPECIALIDAD O FUNCIÓN / DESCRIPCIÓN	UNIDAD	INCIDENCIA	TARIFA USD / U	DIAS LABORADOS	TOTAL US$
		PERSONAL CLAVE					
Octubre 2019	Germán Augusto Contreras Lizarazo	Jefe de supervisión Mayo 2019	Hd	0.10	297,32	2 [58]	594,64
		Junio 2019	Hd	1.00	297,32	29	8 622,88
		Agosto 2019	Hd	1.00	297,32	31	9 216,92
		Setiembre 2019	Hd	1.00	297,32	30	8 919,60
		Octubre 2019	Hd	1.00	297,32	31	9 216,92
Noviembre 2019		Jefe de supervisión	Hd	1.00	297,32	30	8 919,60
Diciembre 2019		Jefe de supervisión	Hd	1.00	297,32	31	9 216,92
Enero 2020		Jefe de supervisión	Hd	1.00	297,32	31	9 216,92
Febrero 2020		Jefe de supervisión	Hd	1.00	297,32	29	8 622,28
					Total US$		72 546,68

Fuente: Informes n.os 1270-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, 1351-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, 1438-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, 1517-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, 1722-2019-JCA-GSF-OSITRÁN, 0136-2020-JCA-GSF-OSITRÁN, 0205-2020-JCA-GSF-OSITRÁN y 0350-2020-JCA-GSF-OSITRÁN
Elaborado por: Comisión de Control

e. Del pago de las valorizaciones

e.1 De la comunicación de la conformidad de la valorización efectuada por la GSF al Consorcio Supervisor.

En mérito a lo recomendado por los profesionales de la JCA (que se sustentan con los informes del supervisor in situ), mediante los informes de conformidad de las valorizaciones del servicio de supervisión **(Ver APÉNDICE N.° 49)**, los gerentes de supervisión y fiscalización[59] (en sus respectivos períodos de gestión), comunicaron a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (JLCP), la conformidad de la JCA a las valorizaciones presentadas por el Consorcio Supervisor que corresponden a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, y enero y febrero de 2020 **(APÉNDICE N.° 50)**, anexando para el efecto las respectivas Actas de Conformidad. La relación de documentos que sustentan lo expuesto, se exponen en el cuadro siguiente:

[58] Los dos (2) días corresponden al 30 y 31 de mayo de 2019.
[59] Francisco Jaramillo Tarazona, y John Albert Vega Vásquez.

Cuadro n.° 8
Documentos que sustentan la conformidad de servicio de la GSF

N.°	N° Valorización, Mes y Año / Documento presentación valorización.	N° Memorando de la GSF	Aprobado por:	Acta Conformidad n.° / Fecha	Aprobado por:	Importe US$
1	Valorización n.° 1 (mayo, y junio) y n.° 2 (julio 2019). Cartas N° CE-AYE-0075-19-1-057, CE-AYE-0075-19-1-064 y CE-AYE-0075-19-1-090	2158-2019-GSF-OSITRÁN (13/09/2019)	FJT	0056-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (13/09/2019) 0057-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (13/09/2019)	LDCF	62 272,75 58 573,36
2	Valorización n.° 3 (Agosto 2019) Carta CE-AYE-0075-19-1-114	2360-2019-GSF-OSITRÁN (09/10/2019)	FJT	0059-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (09/10/2019)	LDCF	63 629,74
3	Valorización n.° 4 (Setiembre 2019) Carta CE-AYE-0075-19-1-135	2503-2019-GSF-OSITRÁN (25/10/2019)	FJT	0062-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (25/10/2019)	LDCF	62 506,28
4	Valorización n.° 5 (Octubre 2019) Carta CE-AYE-0075-19-1-167	2657-2019-GSF-OSITRÁN (18/11/2019)	FJT	0065-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (18/11/2019)	LDCF	155 117,88
5	Valorización n.° 6 (Noviembre 2019) Carta CE-AYE-0075-19-1-253	3034-2019-GSF-OSITRÁN (31/12/2019)	FJT	0071-2019-JCA-GSF-OSITRÁN (31/12/2019)	LDCF	88 542,34
6	Valorización n.° 7 (Diciembre 2019) Carta CE-AYE-0075-20-1-103	0303-2020-GSF-OSITRÁN (07/02/2020)	FJT	0004-2020-JCA-GSF-OSITRÁN (07/02/2020)	LDCF	114 884,82
7	Valorización n.° 8 (Enero 2020) Carta CE-AYE-0075-20-1-150	0430-2020-GSF-OSITRÁN (21/02/2020)	JAVV	0005-2020-JCA-GSF-OSITRÁN 21/02/2020)	LDCF	117 954,09
8	Valorización n.° 9 (Febrero 2020) Carta CE-AYE-0075-20-1-247	0654-2020-GSF-OSITRÁN (03/04/2020)	JAVV	0006-2020-JCA-GSF-OSITRÁN (03/04/2020)	LDCF	112 232,61

Fuente: Memorando de la GSF con los cuales se comunicó a la JLCP, la conformidad de servicio para instrucción de pago.
Elaboración: Comisión de Control

e.2 De la instrucción de pago

Con base a los documentos que se exponen en los literales: a) Informes del supervisor in situ **(Ver APÉNDICES N.os 28 y 41)**, d) informes emitidos por los profesionales de la JCA aprobando las valorizaciones del Consorcio Supervisor **(Ver APÉNDICE N.° 49)**, y e) memorandos de la GSF comunicando a la JLCP la conformidad de servicio por concepto de las valorizaciones presentadas **(Ver APÉNDICE N.° 50)**, la Gerencia de Administración (GA) dio instrucciones al Concesionario Aeropuertos del Perú (AdP) para que pague las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9, que corresponden a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2019, enero, y febrero de 2020, emitiendo para el efecto los respectivos oficios **(APÉNDICE N.° 51).** La relación de documentos de la GA que autorizan los pagos al Consorcio Supervisor se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Relación de oficios de la Gerencia de Administración instruyendo al Concesionario Aeropuertos del Perú (AdP), que sustentan el pago de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, que corresponden a los meses de mayo 2019 a febrero de 2020.

	N° y mes de la valorización	Oficio de la GA con el que se instruye el pago al Concesionario			Importe pagado [60]
		N.°	Fecha	Concepto	US$
1	Valorización n.° 1 (Mayo, y junio) y n.° 2 (julio 2019).	1264-2019-GA-OSITRÁN	17/09/2019	Pago Factura E001-6 (Valorización n.° 1)	62 272,75
				Pago Factura E001-8 (Valorización n.° 2)	58 573,36
2	Valorización n.° 3 (Agosto 2019)	1384-2019-GA-OSITRÁN	11/10/2019	Pago Factura E001-11 (Valorización n.° 3)	63 629,74
3	Valorización n.° 4 (Setiembre 2019)	1508-2019-GA-OSITRÁN	30/10/2019	Pago Factura E001-13 (Valorización n.° 4)	62 506,28
4	Valorización n.° 5 (Octubre 2019)	1622-2019-GA-OSITRÁN	20/11/2019	Pago Factura E001-14 (Valorización n.° 5)	155 117,88
5	Valorización n.° 6 (Noviembre 2019)	00025-2020-GA-OSITRÁN	07/01/2020	Pago Factura E001-15 (Valorización n.° 6)	88 542,34
6	Valorización n.° 7 (Diciembre 2019)	00199-2020-GA-OSITRÁN	11/02/2020	Pago Factura E001-16 (Valorización n.° 7)	114 884,82
7	Valorización n.° 8 (Enero 2020)	00264-2020-GA-OSITRÁN	25/02/2020	Pago Factura E001-17 (Valorización n.° 8)	117 954,09
8	Valorización n.° 9 (Febrero 2020)	00464-2020-GA-OSITRÁN	08/04/2020	Pago Factura E001-18 (Valorización n.° 9)	112 232,61

Fuente: Oficios emitidos por la Gerencia de Administración con los que se da instrucciones de pago al Concesionario.
Elaborado por: Comisión de Control

Es pertinente señalar que:

- La valorización n.° 1 indica la participación del jefe de supervisión los días 30 y 31 de mayo de 2019, y por 29 días calendario en el mes de junio de 2019 (un (1) día de ausencia); asimismo las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 correspondientes a los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, y enero y febrero 2020, incluyen el 100% de participación del jefe de supervisión según lo previsto en el *"Cronograma de Asignación de Recursos y Equipos de la Supervisión"*, no obstante que, el indicado profesional se encontraba fuera del país (**Ver cuadros n.os 3 y 4**).

- Las valorizaciones aprobadas por los profesionales de la JCA determinaron la participación con una incidencia del 100% del ingeniero German Augusto Contreras Lizarazo, jefe de supervisión, en los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, y enero y febrero de 2020, así como su participación con una incidencia del 10% según el *"Cronograma de Asignación de Recursos y Equipos de la Supervisión"* en el mes de mayo de 2019; en ese extremo se aprobó el valor total de la tarifa mensual que corresponde al profesional con excepción de los meses de mayo (por su asistencia los días 30 y 31 de mayo 2019) y junio 2019 (con un (1) día de inasistencia) **(Ver cuadro n.° 7),** no obstante que estuvo ausente en la obras por estar fuera del país cuarenta y ocho (48) días laborables, por lo que considerando que el valor de la tarifa diaria del jefe de supervisión es US$ 297,32 (Doscientos noventa y siete con 32/100 dólares americanos)[61], no se le descontó por los días de ausencia del indicado profesional la suma de US$ 14 271,36 (Catorce mil doscientos setenta y uno y 36/100 dólares americanos)[62].

[60] Los importes pagados corresponden a la cancelación de las facturas por el "Servicio de Supervisión de Obras del Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo".

[61] Según Formato n.° 10: Propuesta Económica – Carta Propuesta Económica y Estructura de Presupuesto, que presentó el Consorcio Supervisor. **(APÉNDICE N.° 52)**

[62] Días de ausencia en obra: 48 x US$ 297,32 (tarifa mensual) = US$ 14 271,36

Asimismo, es oportuno indicar que el Ositrán mediante oficio n.° 10108-2021-GSF-OSITRÁN de 29 de setiembre de 2021 **(APÉNDICE N.° 53),** comunicó al Consorcio Supervisor la aprobación de la Liquidación del Contrato n.° 005-2019-OSITRÁN.

Los hechos expuestos revelan el incumplimiento de los criterios siguientes:

- **Contrato n.° 005-2019-OSITRÁN** *"Servicio de Supervisión de Obras del Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"*, de 25 de marzo de 2019, que suscribió el Ositrán con el Consorcio Supervisor, en sus cláusulas siguientes:

"CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
(...)
EL SUPERVISOR deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones contenidas en el presente contrato, así como las señaladas en los términos de referencia, hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión".

"CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR.
(...)
- *EL SUPERVISOR prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, Lineamientos del Procedimiento de Selección Derivado del Procedimiento de Selección Ordinario N° 006-2017-OSITRÁN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.*
- *(...)*
- *EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por OSITRÁN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL SUPERVISOR".*

"CLÁUSULA SÉTIMA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y SU RELACIÓN CON OSITRÁN.
Los Términos de Referencia que forman parte de este Contrato, describen las obligaciones y atribuciones del Jefe de Supervisión y su relación con OSITRÁN
(...)

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES
Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia de los Lineamientos del presente Procedimiento de Selección.
En ese sentido, en caso OSITRÁN detecte que EL SUPERVISOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del OSITRÁN".

- **Términos de Referencia – *"Supervisión de Obras del Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"***, en sus numerales siguientes:

"8.0 SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO
(...)
8.4 Para la valorización del personal y posterior pago, el Supervisor de Obra deberá incluir solo al personal que trabajó en el mes respectivo por la Tarifa, según el valor indicado por el Supervisor de Obras en su propuesta económica".

"10.0 RECURSOS MÍNIMOS Y OPERACIONALES QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL SUPERVISOR
(...)
10.2 EQUIPO DE ESPECIALISTAS (PERSONAL CLAVE)
10.2.1 EL SUPERVISOR deberá contar con un Equipo de Trabajo de Personal Clave, que como mínimo contemple los profesionales de las siguientes especialidades:

CUADRO N° 03

ESPECIALISTA (PERSONAL CLAVE)	CANTIDAD DE PROFESIONALES	INCIDENCIA* (TIEMPO DE DEDICACIÓN)	CANTIDAD DIAS CALENDARIO	TOTAL
2. Ingeniero Jefe de Supervisión **	1	100%	663	663.00
(...)".				

* Incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la Obra. En este caso, se requiere una participación a tiempo completo, siendo la incidencia del 100%. El tiempo de dedicación se considerará por el servicio prestado en el país (sede Chiclayo).
El personal marcado con un doble asterisco (**) debe estar presente físicamente en obra en Chiclayo, el 100% del tiempo que dure la ejecución de las unidades de obra en las que tiene participación, las mismas que están establecidas en el Cronograma de Uso de Recursos Humanos. Es preciso indicar que dicha participación, así como el uso de los recursos materiales (equipos, mobiliarios, etc) asignados a la supervisión, serán verificadas por un Supervisor In Situ, cuyos honorarios serán pagado por OSITRÁN.

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

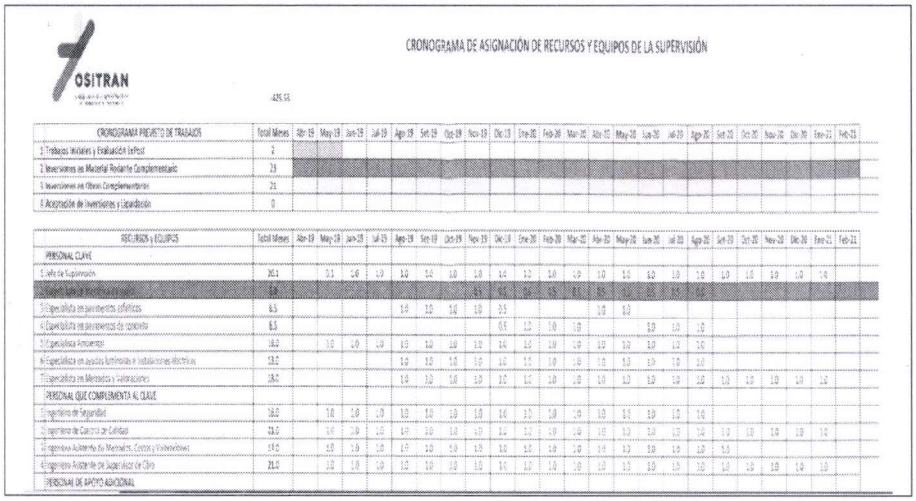
OSITRAN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

10.2.2 Las Participaciones indicadas en el Cuadro N° 03 son las mínimas requeridas. Es importante precisar que la presencia del personal del Supervisor de Obras, independientemente de su especialidad y de su permanencia prevista, está supeditada a la necesidad de las actividades, pudiendo el Supervisor de Obras previa autorización del OSITRÁN, reprogramar y/o reestructurar su personal de acuerdo a los avances físicos reprogramados por el Concesionario.
(...)
10.2.4. Para la prestación de los servicios correspondientes a la Supervisión de la Obra, EL SUPERVISOR se valdrá del Personal Clave especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada o la renuncia del personal.
En los casos de excepción mencionados. EL SUPERVISOR deberá proponer a OSITRÁN al nuevo Especialista en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de ocurrido el caso fortuito o fuerza mayor o la renuncia del personal, adjuntando el currículo vitae y acreditando que dicho Especialista tiene igual o mejor puntaje que el profesional saliente (a criterio de OSITRÁN), a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio por parte de OSITRAN. En el caso de renuncia, el personal clave saliente deberá prestar sus servicios hasta que éste sea reemplazo. El nuevo profesional clave propuesto deberá reunir similares o mejor calificación que el profesional clave ofertado.
(...)
10.2.6 En caso el Jefe de la Supervisión deba ausentarse temporalmente de la supervisión, EL SUPERVISOR deberá reemplazar dicho personal con un profesional que reúna similares o mejores calificaciones que el profesional ofertado inicialmente (a criterio de OSITRÁN). El trámite a seguir será el mismo especificado en el numeral 10.2.4".

10.10 El personal mínimo requerido para la prestación del servicio (Equipo de Trabajo de Personal Clave, Equipo que complementa y Equipo de Personal de Apoyo), indicando en los Cuadros N° 03 y 04 de los presentes Términos de Referencia, es de carácter obligatorio en cuanto a incidencia y cantidad mínima de hombres/mes".

17.0 DE LAS PENALIDADES
"El incumplimiento por parte de EL SUPERVISOR de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará la aplicación de las penalidades que se detallan:
(...)
17.8 En caso no contará con los recursos humanos ofertados o reprogramados debidamente aprobados por OSITRÁN o dicho personal no hubiera sido reemplazado oportunamente se aplicará una penalidad equivalente a US$ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 dólares americanos, por cada día que no cuente con dicho profesional".

- **Cronograma de Asignación de Recursos y Equipos de la Supervisión**, aprobado con oficio n.° 10195-2019-GSF-OSITRÁN de 13 de noviembre de 2019.



CRONOGRAMA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y EQUIPOS DE LA SUPERVISIÓN

OSITRAN

CRONOGRAMA PROYECTO DE TRABAJOS	Total Meses	Abr-19	May-19	Jun-19	Jul-19	Ago-19	Set-19	Oct-19	Nov-19	Dic-19	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Ene-21	Feb-21
1 Trabajos Iniciales y Evaluación Infost	2																							
2 Inversiones en Material Rodante Complementario	23																							
3 Inversiones en Obras Complementarias	21																							
4 Acceptación de Inversiones y Liquidación	0																							

RECURSOS y EQUIPOS	Total Meses	Abr-19	May-19	Jun-19	Jul-19	Ago-19	Set-19	Oct-19	Nov-19	Dic-19	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Ene-21	Feb-21
PERSONAL CLAVE																								
1 Jefe de Supervisión	20.1		0.1	0.6	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
2 Jefe de Mantenimiento	5.0									0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5						
3 Especialista en pavimentos asfálticos	8.5					1.0	1.0	1.0	1.0	0.5				1.0	1.0									
4 Especialista en pavimentos de concreto	8.5									0.5	1.0	1.0	1.0			1.0	1.0	1.0						
5 Especialista Ambiental	18.0		1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0						
6 Especialista en ayudas luminosas e instalaciones eléctricas	13.0					1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0						
7 Especialista en Metrados y valorizaciones	18.0					1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL CLAVE																								
8 Ingeniero de Seguridad	16.0		1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0						
9 Ingeniero de Control de Calidad	23.0		1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	
10 Ingeniero Asistente de Mantenim. Control y Estadísticas	19.0		1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0						
11 Ingeniero Asistente de Supervisión de Obra	21.0		1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	
PERSONAL DE APOYO ADICIONAL																								

- **Directiva *"Procedimiento de Aplicación de Penalidades previstas en los Contratos de Supervisión"***, aprobada con Resolución de Presidencia n.° 072-2009-PD-OSITRÁN de 9 de diciembre de 2009, en lo siguiente:

"V. PENALIDADES

5.1 Constituye penalidad, aquella sanción económica que se aplica a la Empresa Supervisora contratada por OSITRÁN, en caso que incumpla u omita las obligaciones contractuales expresamente sujetas a dicho tipo de sanción.

5.2 Las reglas de aplicación de las penalidades quedan sujetas a lo establecido en cada Contrato de Supervisión, y supletoriamente, a lo previsto en el Capítulo Tercero: Obligaciones con Cláusula Penal, del Título IX: Inejecución de Obligaciones del Código Civil".

VI. PROCEDIMIENTO

De la aplicación de la Penalidad

6.1 En los casos que OSITRÁN detecte el incumplimiento u omisión de alguna de las obligaciones previstas en los Contratos de Supervisión celebrados con OSITRÁN, la Gerencia de Supervisión correrá traslado del incumplimiento u omisión a la Empresa Supervisora involucrada, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho o, de tomado conocimiento de los mismos.

(...)".

- **Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN**, aprobada con Resolución de Consejo Directivo n.° 040-2015-CD-OSITRÁN de 7 de julio de 2015, en lo siguiente:

"Artículo 31.- Penalidades

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplicará la penalidad prevista para ello.

Las penalidades podrán ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión.

La Empresa Supervisora contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada; caso contrario se procederá a la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de OSITRÁN, previamente a la ejecución de la carta fianza, la Entidad podrá deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Mediante Directiva la Entidad aprobará el procedimiento de aplicación de penalidades a las Empresas Supervisoras. El incumplimiento del procedimiento no impide el ejercicio de la potestad de la Entidad para aplicar y cobrar la penalidad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan.

Las penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables".

Los hechos expuestos referentes a validar las labores realizadas por el jefe de supervisión ("personal clave") de manera no presencial (labores de gabinete) como labores ejecutadas físicamente en obras en la ciudad de Chiclayo e informar su participación, así como compensar las ausencias del jefe de supervisión con horas extras (utilizando la figura de compensación no prevista contractualmente) sin que se acredite su ejecución y que incluyen horas extras que corresponden a días en los que el indicado profesional estuvo fuera del país, originaron un perjuicio económico a la Entidad ascendente a US$ 48 000,00 (Cuarenta y ocho mil con 00/100 dólares americanos) por la inaplicación de la penalidad al Consorcio Supervisor por por no contar con el recurso humano (jefe de supervisión) ofertado en obras o reprogramado debidamente aprobado por el Ositrán.

Tal situación ha sido originada por la falta de diligencia de los servidores del Ositrán: Juan José Maguiña Cortez, supervisor in situ, Juan José Miki Ninomiya, supervisor de inversiones aeroportuarios I, y Luis Danilo Campos Flores, jefe de contratos aeroportuarios, quienes inobservaron el Contrato de Supervisión n.° 005-2019-OSITRAN y sus TdR, toda vez que, validaron e informaron labores realizadas de manera no presencial[63] por el "personal clave" jefe de supervisión, como si estas hubieran sido ejecutadas físicamente en obras (labores presenciales); sumado a que el supervisor in situ compensó (utilizando la figura de compensación no prevista contractualmente) los días de ausencia de jefe de supervisión con horas extras, sobre las que no acreditó su ejecución y que incluyen horas que corresponden a días en los que el jefe de supervisión estuvo fuera del país; originando que no se aplique la penalidad prevista contractualmente.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los servidores incursos en los hechos específicos presuntamente irregulares presentaron sus comentarios con los documentos siguientes:

- El señor **Juan José Maguiña Cortez**, supervisor in situ, persona comprendida en los hechos presentó con carta n.° 02-2023-JJMC-OSITRÁN, sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos de manera física el 22 de mayo de 2023; asimismo, con memorando n.° 00131-2023-JCA-GSF-OSITRÁN de 22 de mayo de 2023, remitido a través del Sistema de Gestión Documental (SGD) del Ositrán, presentó en formato digital documentación adicional que no forma parte de la comunicación del Pliego de Hechos realizada por esta Comisión de Control. **(APÉNDICE N.° 55).**
- El señor **Juan José Miki Ninomiya**, supervisor de inversiones aeroportuarios I, persona comprendida en los hechos presentó con carta n.° 01-2023-JJMN-OSITRÁN, sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos de manera física el 22 de mayo de 2023; asimismo, con

[63] Labores de gabinete realizadas fuera del país y remitidas vía mesa de partes virtual, conforme se ha expresado en los comentarios del señor Juan José Maguiña Cortez, Juan José Miki Ninomiya y Luis Danilo Campos Flores.

memorando n.° 00129-2023-JCA-GSF-OSITRÁN de 22 de mayo de 2023, remitido a través del Sistema de Gestión Documental (SGD) del Ositrán, presentó en formato digital anexos con documentación adicional que no forma parte de la comunicación del Pliego de Hechos realizada por esta Comisión de Control. **(APÉNDICE N.° 55).**

- El señor **Luis Danilo Campos Flores**, jefe de contratos aeroportuarios, persona comprendida en los hechos presentó con carta n.° 02-2023-LDCF-OSITRÁN, sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos de manera física el 22 de mayo de 2023. Al que anexó documentación adicional que no forma parte de la comunicación del Pliego de Hechos realizada por esta Comisión de Control. Asimismo, con memorando n.° 00130-2023-JCA-GSF-OSITRÁN de 22 de mayo de 2023, remitió a través del Sistema de Gestión Documental (SGD) del Ositrán, los indicados comentarios o aclaraciones. **(APÉNDICE N.° 55).**

Evaluación de los comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las aclaraciones presentadas, la cédula de comunicación y de notificación forman parte del **APÉNDICE N.° 55** del Informe de Control Específico.

1. Señor **Juan José Maguiña Cortez**, identificado con documento nacional de identidad (DNI) n.° 32403852, supervisor in situ para la supervisión de Aeropuertos del Perú AdP en los aeropuertos de Tumbes, Piura, Talara y Chiclayo para la Gerencia de Supervisión y coordinador in situ para la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, contratado mediante Contratos Administrativos de Servicios (CAS – D. Leg. n.° 1057) n.° 042-13-OSITRÁN-GA de 30 de mayo de 2013 (vigente del 31 de mayo de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2019) **(Ver APÉNDICE N.° 11),** y n.° 076-19-OSITRÁN-CAS de 29 de noviembre de 2019 (vigente del 1 de diciembre de 2019 hasta el 14 de noviembre de 2021) **(Ver APÉNDICE N.° 12)**. El Pliego de Hechos fue notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/4732-02-002 de 10 de mayo de 2023[64] **(Ver APÉNDICE N.° 55).**

 Como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones presentados por el señor **Juan José Maguiña Cortez** se comprobó que efectuó las acciones siguientes:

 - Validar las labores realizadas de manera no presencial[65] por el "personal clave" jefe de supervisión German Augusto Contreras Lizarazo en los siguientes día y períodos: el 31 de mayo de 2019, del 3 al 10 de junio de 2019, del 4 al 9 de julio 2019, del 16 al 23 de agosto 2019, del 23 al 27 de setiembre 2019, del 25 al 31 de octubre 2019, del 29 noviembre al 6 de diciembre 2019, del 7 al 16 de enero 2020, y del 7 al 17 de febrero 2020, como si hubieran sido ejecutadas físicamente en obras (labores presenciales en obras), a través de la emisión y suscripción de los informes n.os 01257-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 6 de setiembre de 2019, 01258-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 6 de setiembre de 2019, 01347-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 2 de octubre de 2019, 01414-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 15 de octubre de 2019, 01505-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 14 de noviembre de 2019, 01634-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 12 de diciembre de 2019, 0129-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 5 de febrero de 2020, 0163-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 12 de febrero de 2020 y, 0324-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 30 de marzo de 2020, con los cuales informó que en los períodos comprendidos del 30 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 28 de febrero de 2020,

[64] Respecto a la Cédula de Notificación n.° 001-2023-SCE2-OCI-OSITRÁN de 10 de mayo de 2023.

[65] Labores de gabinete realizadas fuera del país y remitidas vía mesa de partes virtual, conforme lo ha expresado en las aclaraciones el señor Juan José Maguiña Cortez.

el indicado profesional *("personal clave")* solo se ausentó un (1) día **(Ver cuadro n.° 2)**; dichos informes sustentaron la aprobación de las valorizaciones respectivas por parte de la JCA y posterior pago íntegro de la tarifa mensual (por la participación del jefe de supervisión, incluyendo días en los que estuvo ausente en obra) al Consorcio Supervisor, sin considerar las ausencias del jefe de supervisión y el inicio del procedimiento de aplicación de la penalidad previsto contractualmente.

- Compensar sin contar con dicha atribución, presuntas horas extras laboradas, sin acreditar su ejecución, que incluso correspondían a días en los que el *"personal clave"* (jefe de supervisión) estuvo fuera del país, pese a que la figura (compensación) no se encontraba establecida en el Contrato de Supervisión ni en sus TdR, que eran de su conocimiento; para el efecto emitió y suscribió los informes n.° 00128-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 4 de febrero de 2020, n.° 00322-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de marzo de 2020, y n.° 01097-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 14 de enero de 2021.

Los hechos expuestos referentes a la asistencia del precitado personal clave: jefe de supervisión en obras, así como a las compensaciones de horas, originaron que se aprueben las valorizaciones del Consorcio Supervisor, sin considerar la aplicación de la penalidad por los 48 días laborales que el personal clave (jefe de supervisión) estuvo ausente en obras, por encontrarse fuera del país, ascendente a US$ 48 000,00 que constituyen perjuicio económico a la entidad.

Esta conducta transgredió la Clausula quinta, sexta, sétima, décimo cuarta del Contrato n.° 005-2019-OSITRÁN, numerales 8.4, 10.2, 10.2.2., 10.2.4., 10.2.6., 10.10, 17 y 17.8 de los Términos de Referencia – *"Supervisión de Obras del Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"*, Cronograma de Asignación de Recursos y Equipos de la Supervisión aprobado con oficio n.° 10195-2019-GSF-OSITRAN de 13 de noviembre de 2019, numerales V. Penalidades y VI. Procedimiento de la Directiva *"Procedimiento de Aplicación de Penalidades previstas en los Contratos de Supervisión"*, aprobada con Resolución de Presidencia n.° 072-2009-PD-OSITRÁN de 9 de diciembre de 2009 y artículo 31 de las *"Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN"*, aprobada con Resolución de Consejo Directivo n.° 040-2015-CD-OSITRÁN de 7 de julio de 2015.

En ese sentido, el señor **Juan José Maguiña Cortez** incumplió sus funciones de supervisor in situ para la supervisión de Aeropuertos del Perú (AdP) en los aeropuertos de Tumbes, Piura, Talara y Chiclayo para la Gerencia de Supervisión (período del 31 de mayo de 2013 al 30 de noviembre de 2019[66]) y de coordinador in situ para la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (período del 1 de diciembre de 2019 hasta el 14 de noviembre de 2021[67]), establecidas en sus Contratos Administrativos de Servicios, conforme se detalla:

[66] Adendas n.° 1 (Del 01/12/2013 al 31/12/2013), n.° 2 (Del 01/01/2014 al 30/06/2014), n.° 3 (Del 01/07/2014 al 31/12/2014), n.° 4 (Del 01/01/2015 al 30/06/2015), n.° 5 (Del 01/07/2015 al 31/12/2015), n.° 6 (Del 01/01/2016 al 30/06/2016), n.° 7 (Del 01/07/2016 al 31/12/2016), n.° 8 (Del 01/01/2017 al 30/06/2017), n.° 9 (Del 01/07/2017 al 31/12/2017), n.° 10 (Del 01/01/2018 al 30/06/2018), n.° 11 (Del 01/07/2018 al 31/12/2018), n.° 12 (Del 01/01/2019 al 30/06/2019) y n.° 13 (Del 01/07/2019 al 31/12/2019).

[67] Adendas n.° 1 (Del 01/01/2010 al 30/06/2020), n.° 2 (Del 01/07/2020 al 30/09/2020), n.° 3 (Del 01/10/2020 al 31/12/2020) y n.° 4 (Del 01/01/2021 al 30/06/2021).
Con memorando n.° 00327-2023-JGRH-GA-OSITRÁN de 2 de mayo de 2023, la JGRH comunicó que el ingeniero Juan José Maguiña Cortez, ejerció el cargo de coordinador in situ hasta el 14 de noviembre de 2021.

- **Contrato n.° 042-13-OSITRÁN-CAS de 30 de mayo de 2013[68] y posteriores adendas, vigentes del 31 de mayo de 2013 al 30 de noviembre de 2019[69] (APÉNDICE N.° 11):**

*"**Cláusula Tercera: Objeto del Contrato***
***EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe en forma individual y subordinada, como Supervisor "in Situ", para la Supervisión de Aeropuertos del Perú AdP en los aeropuertos de Tumbes, Piura, Talara y Chiclayo para la Gerencia de Supervisión, **cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios** y que forma parte integrante del presente Contrato (...)".* (el énfasis es nuestro)

*"**Cláusula Octava: Obligaciones Generales del Trabajador***
*Son obligaciones de **EL TRABAJADOR:***
a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral".

- **Proceso CAS n.° 044-2013-OSITRÁN-GAF** (Rubro III. *"Características del Puesto /Cargo)*, y *"Términos de Referencia – Contratación de un Supervisor In Situ para la Supervisión de AdP"* (Rubro V. Actividades), que forman parte del Contrato n.° 042-13-OSITRÁN-CAS, establecen:

"Características del Puesto y/o Cargo
- *Realizar otras actividades que sean encargadas por la Gerencia de Supervisión.*

"Actividades
iv. Realizar otras actividades que sean encargadas por la Gerencia de Supervisión[70].

- **Términos de Referencia – *"Supervisión de Obras del Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"***

"10.0 RECURSOS MÍNIMOS Y OPERACIONALES QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL SUPERVISOR
(...)
*"**10.2 EQUIPO DE ESPECIALISTAS (PERSONAL CLAVE)***
***10.2.1** EL SUPERVISOR deberá contar con un Equipo de Trabajo de Personal Clave, que como mínimo contemple los profesionales de las siguientes especialidades:*

CUADRO N° 03

ESPECIALISTA (PERSONAL CLAVE)	*CANTIDAD DE PROFESIONALES*	*INCIDENCIA* (TIEMPO DE DEDICACIÓN)*	*CANTIDAD DIAS CALENDARIO*	*TOTAL*
*3. Ingeniero Jefe de Supervisión ***	*1*	*100%*	*663*	*663.00*
(...)".				

[68] Como resultado de la Convocatoria CAS n.° 044-2013-OSITRÁN-GAF, según Informe n.° 068-13-PERSONAL-GAF-OSITRÁN de 29 de mayo de 2013.
[69] Adendas n.° 1 (Del 01/12/2013 al 31/12/2013), n.° 2 (Del 01/01/2014 al 30/06/2014), n.° 3 (Del 01/07/2014 al 31/12/2014), n.° 4 (Del 01/01/2015 al 30/06/2015), n.° 5 (Del 01/07/2015 al 31/12/2015), n.° 6 (Del 01/01/2016 al 30/06/2016), n.° 7 (Del 01/07/2016 al 31/12/2016), n.° 8 (Del 01/01/2017 al 30/06/2017), n.° 9 (Del 01/07/2017 al 31/12/2017), n.° 10 (Del 01/01/2018 al 30/06/2018), n.° 11 (Del 01/07/2018 al 31/12/2018), n.° 12 (Del 01/01/2019 al 30/06/2019) y n.° 13 (Del 01/07/2019 al 31/12/2019).
[70] En ese sentido, los TdR, que eran de conocimiento del supervisor in situ, y que forman parte del Contrato de Supervisión, en el numeral 10.2.1, prescriben que la participación del personal de Consorcio Supervisor asignado a la supervisión será verificada por el supervisor in situ.

** Incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la Obra. En este caso, se requiere una participación a tiempo completo, siendo la incidencia del 100%. El tiempo de dedicación se considerará por el servicio prestado en el país (sede Chiclayo). (...)Es preciso indicar que que dicha participación, (...) **serán verificadas por un Supervisor in situ**, cuyos honorarios serán pagados por OSITRÁN.* (el énfasis es nuestro).
(...)

- **"Hojas de Ruta"** con las cuales se le derivó:
 - El documento carta n.° CE-AYE-0075-19-1-057[71] conteniendo la valorización n.° 1 derivado por Francis López Cárdenas, supervisor de inversiones para la ***"Acción que corresponde"***, con el proveído ***"(...) remitir el correspondiente informe"***, siendo que en atención a dicha disposición el supervisor in situ emitió el informe n.° 01257-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 6 de setiembre de 2019.
 - El documento carta n.° CE-AYE-0075-19-1-064[72] conteniendo la valorización n.° 2 derivado por Francis López Cárdenas, supervisor de inversiones para la ***"Acción que corresponde"***, con el proveído ***"(...) presentar el informe (...)"***, siendo que en atención a dicha disposición el supervisor in situ emitió el informe n.° 01258-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 6 de setiembre de 2019.
 - El documento carta n.° CE-AYE-0075-19-1-087[73] conteniendo el informe mensual n.° 4 derivado por Francis López Cárdenas, supervisor de inversiones para la ***"Acción que corresponde"***, siendo que en atención a dicha disposición el supervisor in situ emitió el informe n.° 01347-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 2 de octubre de 2019.
 - El documento carta n.° CE-AYE-0075-19-1-114[74] conteniendo el informe mensual n.° 5 derivado por Juan José Miki Ninomiya, supervisor de inversiones aeroportuarios I para la ***"Revisar e Informar"***, con el proveído ***"(...) remitir informe (...)"***, siendo que en atención a dicha disposición el supervisor in situ emitió el informe n.° 01414-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 15 de octubre de 2019.
 - El documento carta n.° CE-AYE-0075-19-1-153[75] conteniendo el informe mensual n.° 6 derivado por Juan José Miki Ninomiya, supervisor de inversiones aeroportuarios I para la ***"Revisar e Informar"***, con el proveído ***"(...) revisar y emitir informe (...)"***, siendo que en atención a dicha disposición el supervisor in situ emitió el informe n.° 01505-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 14 de noviembre de 2019.

- **Contrato n.° 076-19-OSITRÁN-CAS de 29 de noviembre de 2019[76] y posteriores adendas, vigentes del 1 de diciembre de 2019 hasta el 14 de noviembre de 2021[77] (APÉNDICE N.° 12):**

"Cláusula Tercera: Objeto del Contrato
Las partes suscriben el presente contrato a fin de que EL SERVIDOR se desempeñe de forma individual y subordinada como COORDINADOR IN SITU PARA LA JEFATURA DE CONTRATOS

[71] Según "Hoja de Ruta" el documento fue derivado por Francis López Cárdenas, supervisor de inversiones para la "Acción que corresponde", con el proveído *"(..) remitir el correspondiente informe"*.
[72] Según "Hoja de Ruta" el documento fue derivado por Francis López Cárdenas, supervisor de inversiones para la "Acción que corresponde", con el proveído *"(..) presentar informe"*.
[73] Hoja Ruta de 11/09/2019: Derivado por Francis López a Juan José Maguiña Cortez, para *"acción que corresponde"*
[74] Hoja Ruta de 10/10/2019: Derivado por Juan José Miki Ninomiya a Juan José Maguiña Cortez, para *"Revisar e Informar"* – *"(...) remitir informe (...)"*.
[75] Hoja Ruta de 11/11/2019: Derivado por Juan José Miki Ninomiya a Juan José Maguiña Cortez, para *"Revisar e Informar"* – *"(...) revisar y emitir informe (...)"*.
[76] Como resultado de la Convocatoria CAS n.° 044-2013-OSITRÁN-GAF, según Informe n.° 068-13-PERSONAL-GAF-OSITRÁN de 29 de mayo de 2013.
[77] Adendas n.° 1 (Del 01/01/2010 al 30/06/2020), n.° 2 (Del 01/07/2020 al 30/09/2020), n.° 3 (Del 01/10/2020 al 31/12/2020) y n.° 4 (Del 01/01/2021 al 30/06/2021).
Con memorando n.° 00327-2023-JGRH-GA-OSITRÁN de 2 de mayo de 2023, la JGRH comunicó que el ingeniero Juan José Maguiña Cortez, ejerció el cargo de coordinador in situ hasta el 14 de noviembre de 2021.

AEROPORTUARIOS DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, cumpliendo las funciones materia de la convocatoria del Proceso de Selección mencionado en la cláusula primera que forma parte integrante del presente contrato (...)".

*"**Cláusula Octava: Obligaciones Generales del Trabajador***
*Son obligaciones de **EL SERVIDOR:***

Cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables, sobre la base de la buena fe laboral".

- **Bases del Proceso de Selección CAS n° 095-2019-JGRH-GA-OSITRÁN – "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de un coordinador in situ para la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización"** (Rubros II y III *"Perfil del Puesto / Cargo"* y *"Características del Puesto /Cargo)*, y *"Formato de Perfil del Puesto – Coordinador In Situ para la Jefatura de Contratos Aeroportuarios"* (Misión del Puesto y Funciones del Puesto), que forman parte del Contrato n.° 076-19-OSITRÁN-CAS, establecen:

"MISIÓN DEL PUESTO
Supervisar el cumplimiento de las obligaciones en materia de inversiones a cargo del Concesionario Aeropuertos del Perú en los Aeropuertos de Piura, Chiclayo, Talara y Tumbes, realizando a su vez el seguimiento y control de los contratos de supervisión.

FUNCIONES DEL PUESTO
1. Efectuar las labores de coordinación para el seguimiento, monitoreo y administración de los Contratos de Supervisión, que realizaran su labor en los proyectos que se ejecuten en los aeropuertos de Tumbes, Talara, Piura y Chiclayo, durante las fases de construcción de obras a cargo del Concesionario, para el cumplimiento de los correspondientes contratos.
2. Efectuar la supervisión del cumplimiento del Contrato de Supervisión y del Contrato de Concesión, en materia de inversiones, para que la infraestructura cumpla con la exigencia contractuales.
(...)
9. Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura de Contratos Aeroportuarios relacionadas con la misión del puesto"[78].

Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en los numerales 2) y 3) del artículo 27 del Reglamento Interno de Trabajo del Ositrán, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 158-2018-GG-OSITRÁN de 26 de noviembre de 2018, vigente hasta el 11 de mayo de 2022[79], que señalaba lo siguiente:

"(...)
CAPITULO VIII
DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL SERVIDOR CIVIL EN EL OSITRÁN.
(...)
Artículo 27°.- Son obligaciones de los trabajadores de OSITRÁN los siguientes:
(...)
2) Cumplir con todos los reglamentos, políticas y demás normas internas y demás normas aplicables.
3) Ejecutar las labores concernientes al cargo que ocupa, con dedicación, eficiencia, ética e integridad y honradez.

[78] En ese sentido, los TdR que forman parte del Contrato de Supervisión en su numeral 10.2.1, prescriben que la participación de personal del Consorcio Supervisor asignado a la supervisión será verificada por el supervisor in situ.
[79] Fecha en que se dejó sin efecto el Reglamento Interno de Trabajo, con la Resolución de Gerencia General n.° 00054-2022-GG-OSITRÁN de 11 de mayo de 2022.

Por lo expuesto, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad civil.

2. Señor **Juan José Miki Ninomiya**, identificado con documento nacional de identidad (DNI) n.° 40290643, supervisor de inversiones aeroportuarios I, contratado a plazo indeterminado (D. Leg. 728) según la carta n.° 558-2014-GAF-OSITRAN de 17 de setiembre de 2014 (vigente del 19 de setiembre de 2014 a la fecha) **(Ver APÉNDICE N.° 15)**. El Pliego de Hechos fue notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/4732-02-002 de 10 de mayo de 2023[80] **(Ver APÉNDICE N.° 55).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones presentados por el señor Juan José Miki Ninomiya, se comprobó que efectuó las acciones siguientes:

- Validar las labores realizadas de manera no presencial[81] por el personal clave: jefe de supervisión el 31 de mayo de 2019 y del 3 al 10 de junio de 2019, como labores presenciales en obras, a través de la emisión y suscripción del Informe n.° 490-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de mayo de 2020, en el cual informó que el *"personal clave"* (jefe de supervisión) estuvo presente en obras el 31 de mayo de 2019 y del 3 al 10 de junio de 2019, información que fue recogida en el informe n.° 556-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de junio de 2020 que sustenta la Resolución Gerencia de Supervisión y Fiscalización n.° 00034-2020-GSF-OSITRÁN de 13 de julio de 2020, que penalizó al Consorcio Supervisor por la ausencia de su personal, entre otros, del ingeniero Germán Augusto Contreras Lizarazo, jefe de supervisión, considerando su ausencia solo por el día 18 de junio de 2019.

Los hechos expuestos referentes a la asistencia del precitado personal clave: jefe de supervisión en obras, originó la no aplicación de la penalidad por los siete (7) días laborales que el personal clave (jefe de supervisión) estuvo ausente en obras, por encontrarse fuera del país, ascendente a US$ 7 000,00 que constituyen un presunto perjuicio económico a la entidad.

Esta conducta transgredió las Clausulas quinta, sexta, sétima, decimocuarta del Contrato n.° 005-2019-OSITRÁN, los numerales 8.4, 10.2, 10.2.2., 10.2.4., 10.2.6., 10.10, 17 y 17.8 de los Términos de Referencia – *"Supervisión de Obras del Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"*, el *"Cronograma de Asignación de Recursos y Equipos de la Supervisión"*, aprobado con oficio n.° 10195-2019-GSF-OSITRAN de 13 de noviembre de 2019, numerales V. Penalidades y VI. Procedimiento de la Directiva *"Procedimiento de Aplicación de Penalidades previstas en los Contratos de Supervisión"*, aprobada con Resolución de Presidencia n.° 072-2009-PD-OSITRÁN de 9 de diciembre de 2009 y artículo 31 de las *"Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN"*, aprobada con Resolución de Consejo Directivo n.° 040-2015-CD-OSITRÁN de 7 de julio de 2015.

Asimismo, incumplió sus obligaciones y funciones establecidas en su condición de supervisor de inversiones aeroportuarios I, establecidas en:

- **Manual de Descripción de Puestos (MDP),** aprobado con Resolución de Presidencia n.° 009-2019-PD-OSITRAN de 22 de febrero de 2019, vigente hasta el 22 de junio de 2021.

[80] Respecto a la Cédula de Notificación n.° 003-2023-SCE2-OCI-OSITRÁN de 10 de mayo de 2023.

[81] Labores de gabinete realizadas fuera del país y remitidas vía mesa de partes virtual, conforme se ha expresado en los comentarios del señor Juan José Maguiña Cortez, Juan José Miki Ninomiya y Luis Danilo Campos Flores.

"FUNCIONES DEL PUESTO
(…)
5. (…) realizar el seguimiento de las empresas encargadas de ejecutar la supervisión especializada de las Entidades Prestadoras de las obligaciones materia de su competencia, a fin de garantizar que las labores de supervisión realizadas por terceros se efectúen de acuerdo a lo establecido por la normativa aplicable."

- También, incumplió las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del OSITRÁN, aprobado por Resolución de Gerencia General n.° 158-2018-GG-OSITRÁN de 26 de noviembre de 2018, vigente desde el 6 de diciembre de 2018 hasta el 11 de mayo de 2022[82], que señala lo siguiente:

"(...)
CAPITULO VII
DERECHOS, OBLIGACIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL SERVIDOR CIVIL EN EL OSITRÁN
(...)
Artículo 27.-OBLIGACIONES
Independientemente de las demás disposiciones del presente Reglamento y de la normativa aplicable, con carácter enunciativo, son obligaciones de los servidores civiles del OSITRÁN:
(...)
2) Cumplir con todos los reglamentos, políticas y demás normas internas y demás normas aplicables.
3) Ejecutar las labores concernientes al cargo que ocupa, con dedicación, eficiencia, ética e integridad y honradez.

Por lo expuesto, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad civil.

3. Señor **Luis Danilo Campos Flores,** identificado con documento nacional de identidad (DNI) n.° 10788181, jefe de contratos aeroportuarios, contratado a plazo indeterminado (D. Leg. 728) según la carta n.° 0022-2016-JGRH-GA-OSITRAN de 6 de octubre de 2016 (vigente del 6 de octubre de 2016 a la fecha) **(Ver APÉNDICE N.° 14)**. El Pliego de Hechos fue notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/4732-02-002 de 10 de mayo de 2023[83] **(Ver APÉNDICE N.° 55).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Luis Danilo Campos Flores, se comprobó que efectuó las acciones siguientes:

- Validar las labores realizadas de manera no presencial[84] por el "personal clave", jefe de supervisión German Augusto Lizarazo, el 31 de mayo de 2019 y del 3 al 10 de junio de 2019, como labores presenciales en obra, a través de la emisión y suscripción del el Informe n.° 490-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de mayo de 2020, con el cual informó que el *"personal clave"* (jefe de supervisión) estuvo presente en obras el 31 de mayo de 2019 y del 3 al 10 de junio de 2019, información que fue recogida en el Informe n.° 556-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de junio de 2020 que sustenta la Resolución Gerencia de Supervisión y Fiscalización n.° 00034-2020-GSF-OSITRÁN de 13 de julio de 2020, que penalizó al Consorcio Supervisor por la ausencia de su personal, entre otros, del ingeniero Germán Augusto Contreras Lizarazo, jefe de supervisión, considerando su ausencia solo por el día 18 de junio de 2019.

[82] Con Resolución de Gerencia General n.° 00054-2022-GG-OSITRÁN de 11 de mayo de 2022, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de Ositrán, dejando sin efecto el Reglamento Interno de Servidores Civiles de Ositrán, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 158-2018-GG-OSITRÁN.
[83] Respecto a la Cédula de Notificación n.° 002-2023-SCE2-OCI-OSITRÁN de 10 de mayo de 2023.
[84] Trabajo técnico de gabinete, conforme lo expresa el señor Luis Danilo Campos Flores en sus aclaraciones.

Los hechos expuestos referentes a la asistencia del precitado personal clave: jefe de supervisión en obras, originó la no aplicación de la penalidad por los 7 días laborales que el personal clave (jefe de supervisión) estuvo ausente en obras, por encontrarse fuera del país, ascendente a US$ 7 000,00 que constituyen un presunto perjuicio económico a la entidad.

Esta conducta transgredió las Clausulas quinta, sexta, sétima, decimocuarta del Contrato n.° 005-2019-OSITRÁN, los numerales 8.4, 10.2, 10.2.2., 10.2.4., 10.2.6., 10.10, 17 y 17.8 de los Términos de Referencia – *"Supervisión de Obras del Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"*, el *"Cronograma de Asignación de Recursos y Equipos de la Supervisión"*, aprobado con oficio n.° 10195-2019-GSF-OSITRAN de 13 de noviembre de 2019, numerales V. Penalidades y VI. Procedimiento de la Directiva *"Procedimiento de Aplicación de Penalidades previstas en los Contratos de Supervisión"*, aprobada con Resolución de Presidencia n.° 072-2009-PD-OSITRÁN de 9 de diciembre de 2009 y artículo 31 de las *"Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN"*, aprobada con Resolución de Consejo Directivo n.° 040-2015-CD-OSITRÁN de 7 de julio de 2015.

En ese sentido, el señor **Luis Danilo Campos Flores**, incumplió su función como jefe de contratos aeroportuarios, conforme se detalla:

- **Manual de Descripción de Puestos (MDP), cuya versión actualizada fue aprobada con Resolución de Presidencia n.° 009-2019-PD-OSITRAN de 22 de febrero de 2019 y estuvo vigente hasta el 22 de junio de 2021**[85], que señala:

 "FUNCIONES DEL PUESTO
 (...) 3. Evaluar, controlar, monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, técnicas y administrativas por parte de las empresas supervisoras o terceros de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, que realicen actividades de supervisión respecto de la explotación de infraestructura aeroportuaria, en el ámbito de competencia del OSITRÁN conforme a los lineamientos emitidos por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización".

- **Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ositrán, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 158-2018-GG-OSITRÁN, vigente desde el 6 de diciembre de 2018 hasta el 11 de mayo de 2022**[86], que señala lo siguiente:

 "(...)
 CAPITULO VII
 DERECHOS, OBLIGACIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL SERVIDOR CIVIL EN EL OSITRÁN
 (...)
 Artículo 27.-OBLIGACIONES
 Independientemente de las demás disposiciones del presente Reglamento y de la normativa aplicable, con carácter enunciativo, son obligaciones de los servidores civiles del OSITRÁN:
 (...)
 2) Cumplir con todos los reglamentos, políticas y demás normas internas y demás normas aplicables.
 3) Ejecutar las labores concernientes al cargo que ocupa, con dedicación, eficiencia, ética e integridad y honradez".

[85] De acuerdo con lo previsto en el Resolución de Presidencia n.° 0025-2021-PD-OSITRÁN de 22 de junio de 2021.

[86] Con Resolución de Gerencia General n.° 00054-2022-GG-OSITRÁN de 11 de mayo de 2022, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de Ositrán, dejando sin efecto el Reglamento Interno de Servidores Civiles de Ositrán, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 158-2018-GG-OSITRÁN.

Por lo expuesto, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad: *"Servidores del Ositrán informaron la asistencia en obras de "personal clave" del Consorcio Supervisor pese a que estuvo fuera del país, posteriormente se informó de ausencias, y compensaciones no previstas contractualmente, con horas extras que comprenden días en los que "el personal clave" estuvo fuera del país; situación que originó la no aplicación de penalidades por US$ 48 000,00 en perjuicio económico de la entidad"*, están desarrollados en el **APÉNDICE N.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los Apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables del hecho irregular están identificados en el **APÉNDICE N.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Ositrán, se formula la conclusión siguiente:

1. Se estableció que el supervisor in situ[87], así como servidores de la JCA, pese a tener conocimiento de las ausencias del jefe de supervisión ("personal clave") del Consorcio Supervisor, durante el período del 31 de mayo al 10 de junio de 2019, informaron que estuvo presente en obras, validando para ello labores realizadas por el citado profesional de manera no presencial; situación que fue reiterada por el supervisor in situ en sus informes mensuales de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019 y enero y febrero de 2020, en los que no se pronunció sobre las ausencias el jefe de supervisión, por el contrario informó que estuvo presente en obras el total de días de dichos meses (con excepción de un día en el mes de junio de 2019), lo que sustentó la aprobación de las valorizaciones del Consorcio Supervisor.

 Así también, y luego de la conformidad a las valorizaciones del Consorcio Supervisor que realizaron los profesionales de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) e instrucciones de pago que efectuó la Gerencia de Administración (GA) a la Sociedad Concesionaria Aeropuertos del Perú S.A. (el Concesionario), el supervisor in situ informó a la JCA las ausencias del jefe de supervisión en los meses detallados en el párrafo precedente y las compensó (sin contar con dicha atribución) con horas extras, sin acreditar la ejecución de las mismas e incluyendo horas que corresponden a días en los que el jefe de supervisión ("personal clave" del Consorcio Supervisor) estuvo fuera del país, ello, al margen que la figura de la compensación no se encuentra prevista contractualmente; denotando con ello que conocía de las ausencias del jefe de supervisión, sin embargo no las comunicó oportunamente.

[87] En el período del 1 de diciembre de 2013 al 30 de noviembre de 2019 y conforme al contrato administrativo de servicios el cargo se denominaba "supervisor in situ"; desde el 01 de diciembre de 2019 hasta el 14 de noviembre de 2021, la denominación del cargo es coordinador in situ; en tal sentido, en la redacción del presente pliego de hechos se le denominará "supervisor in situ" indistintamente del período.

Al respecto, con los *"movimientos migratorios"* que remitió al Órgano de Control Institucional (OCI) la Superintendencia Nacional de Migraciones, se comprobó que el jefe de supervisión ("personal clave" del Consorcio Supervisor), estuvo fuera del país en los periodos: Del 31 de mayo al 10 de junio 2019, del 4 al 9 de julio 2019, del 16 al 23 de agosto 2019, del 23 al 27 de setiembre 2019, de 25 al 31 de octubre 2019, del 29 noviembre al 6 de diciembre 2019, del 7 al 16 de enero 2020, y del 7 al 17 de febrero 2020, esto es por un lapso de cuarenta y ocho (48) días útiles, en los que no se contó con su presencia en obras, situación contraria a la informada por los servidores de la JCA y el supervisor in situ.

Las situaciones antes descritas revelan el incumplimiento del Contrato n.° 005-2019-OSITRÁN *"Servicio de Supervisión de Obras del Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"*, y sus términos de referencia (TdR), el *"Cronograma de Asignación de Recursos y Equipos de la Supervisión"*, la Directiva *"Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión"*[88], y las *"Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán"*[89]; y originaron perjuicio económico al Ositrán por el importe de US$ 48 000,00 (Cuarenta y ocho mil y 00/100 dólares americanos) por la no aplicación de penalidades al Consorcio Supervisor por no contar con el recurso humano (jefe de supervisión) ofertado o reprogramado debidamente aprobado por el Ositrán.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública del Ositrán:

1. Iniciar las acciones civiles contra los servidores comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

APÉNDICE N.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

APÉNDICE N.° 3: Copia autenticada del *"Acta de Evaluación Económica y Otorgamiento de Buena Pro"*, de 26 de febrero de 2019.

APÉNDICE N.° 4: Copia autenticada del *"Acta de Consentimiento de la Buena Pro"* de 6 de marzo de 2019, del procedimiento de selección derivado de procedimiento de selección ordinario (PSO) n.° 006-2017-OSITRÁN convocado para la contratación del *"Servicio de Supervisión de Obras del Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"* de 6 de marzo de 2019.

[88] Aprobada con Resolución de Presidencia n.° 072-2009-PD-OSITRÁN de 9 de diciembre de 2009.
[89] Aprobadas con Resolución de Consejo Directivo n.° 040-2015-CD-OSITRÁN de 7 de julio de 2015.

APÉNDICE N.° 5:

- Copia autenticada del Contrato n.° 005-2019-OSITRÁN de 25 de marzo de 2019 - *"Servicio de Supervisión de Obras del Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo".*
- Copia autenticada de la Adenda n.° 01 al Contrato n.° 005-2019-OSITRÁN de 19 de marzo de 2021, por el monto de US$ 357 187,01.

APÉNDICE N.° 6:

Copia autenticada de los Términos de Referencia *"Supervisión de Obras del Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"* (TdR), que forman parte del Contrato n.° 005-2019-OSITRÁN.

APÉNDICE N.° 7:

- Copia autenticada de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-010 de 6 de mayo de 2019 (con fecha de recepción de 13 de mayo de 2019), con la cual el Consorcio Supervisor presentó la propuesta de cambio del jefe de supervisión.
- Copia simple de la hoja de trámite, que corresponde a la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-010.
- Documentación que sustenta la propuesta de cambio profesional: Carta de renuncia del ingeniero Luis Vicente Garrido Romero (en copia simple), *"Formato n.° 7 – Curriculum Vitae del Personal Propuesto para el Servicio"* (en copia autenticada), cuadro *"Experiencia Profesional a partir de fecha de Titulación"* (en copia simple), *"Formato n.° 8 – Carta de Compromiso del Personal Profesional Propuesto para el Servicio"* (en copia simple), documentos de sustento documental – experiencia del profesional propuesto (en copia simple), título académico (en copia simple), documento de colegiatura (en copia simple), cedula de ciudadanía (en copia simple) y *"Carta de Compromiso de Colegiación"* (en copia autenticada).

APÉNDICE N.° 8:

<u>Evaluación de propuesta de cambio de jefe de supervisión</u>

- Impresión con firma digital del memorando n.° 1152-2019-GSF-OSITRÁN de 15 de mayo de 2019.
- Impresión con firma digital del informe n.° 723-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 15 de mayo de 2019.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 400-2019-JLCP-GA-OSITRÁN de 15 de mayo de 2019, con el que se notificó al Consorcio Supervisor el resultado de la evaluación.
- Copia simple del cargo del oficio n.° 400-2019-JLCP-GA-OSITRÁN de 15 de mayo de 2019, con el que se notificó al Consorcio Supervisor el resultado de la evaluación.

APÉNDICE N.° 9:

Copia autenticada del cargo del oficio n.° 3476-2019-GSF-OSITRÁN de 22 de abril de 2019. (Orden de inicio del servicio de supervisión).

APÉNDICE N.° 10:

Copia autenticada del cargo del oficio n.° 4232-2019-GSF-OSITRÁN de 14 de mayo de 2019, con el cual la GSF comunicó al Consorcio Supervisor realice coordinaciones con el ingeniero Juan José Maguiña Cortez, asignado como Supervisor Temporal de la Obras.

APÉNDICE N.° 11:

- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios – Contrato n.° 042-13-OSITRÁN-CAS de 30 de mayo de 2013 y adendas (vigentes del 31 de mayo de 2013 al 30 de noviembre de 2019).
- Copia simple de la Convocatoria del Proceso CAS n.° 044-2013-OSITRÁN-GAF Convocatoria para la contratación de un (01) supervisor in situ para la Supervisión de AdP en los Aeropuertos de Tumbes, Piura, Talara y Chiclayo.
- Copia autenticada de los Términos de Referencia para la contratación de un supervisor in situ para la supervisión de AdP.

APÉNDICE N.° 12:

- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios – Contrato n.° 076-19-OSITRÁN-CAS de 29 de noviembre de 2019 y adendas (vigentes del 1 de diciembre de 2019 al 30 de junio de 2021).
- Copia autenticada del *"Formato del Perfil del Puesto"*.
- Copia simple de las *"Bases del Proceso CAS N.° 095-2019-JGRH-GA-OSITRÁN Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un Coordinador In Situ para la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización"*.
- Copia simple de *"Fe de Erratas del Proceso CAS N.° 095-2019-OSITRÁN-JGRH-GA"*.
- Impresión con firma digital del memorando n.° 00327-2023-JGRH-GA-OSITRÁN de 2 de mayo de 2023, con el cual la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos (JGRH) comunicó que el ingeniero Juan José Maguiña Cortez, ejerció el cargo de coordinador in situ hasta el 14 de noviembre de 2021.

APÉNDICE N.° 13:

- Impresión con firma digital del informe n.° 00434-2023-JCA-GSF-OSITRÁN de 1 de marzo de 2023, con el cual la JCA comunicó que desde la designación del ingeniero Juan José Maguiña Cortez como jefe de supervisión temporal de las obras de mejoramiento del sistema de pistas y cerco perimétrico, realizó sus labores en el Aeropuerto de Chiclayo, a fin entre otros, de verificar la participación del personal del Consorcio Supervisor conforme a lo previsto en los TdR, desde el inicio de la prestación del servicio de supervisión hasta su culminación.
- Impresión con firma digital del memorando n.° 00046-2023-OCI-OSITRÁN de 24 de febrero de 2023.

APÉNDICE N.° 14: Copia autenticada de la carta n.° 0022-2016-JGRH-GA-OSITRÁN de 6 de octubre de 2016, que sustenta la contratación del señor Luis Danilo Campos Flores, jefe de contratos aeroportuarios.

APÉNDICE N.° 15: Copia autenticada de la carta n.° 558-2014-GAF-OSITRÁN de 17 de setiembre de 2014, que sustenta la contratación del señor Juan José Miki Ninomiya, supervisor de inversiones aeroportuarios I.

APÉNDICE N.° 16:

- Copia autenticada de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-021 de 21 de junio de 2019 del Consorcio Supervisor - *"Programa de Asignación de Recursos"*, y copia simple de hoja de trámite.
- Copia simple del *"Cronograma de Supervisión de Obras"*.
- Copia simple de *"Cronograma de Entregables de la Supervisión de Obras"*.
- Copia simple del *"Cronograma de Asignación de Recursos y Equipos de la Supervisión"*.

APÉNDICE N.° 17:

- Copia autenticada de la carta n.° CE AYE-0075-19-1-129 de 23 de octubre de 2019 del Consorcio Supervisor - *"Programa de Asignación de Recursos"* (reformulado), y copia autenticada de la hoja de trámite.
- Copia simple del Anexo 1 – *"Programa de Uso de Recursos"*.
- Copia simple del Anexo 2 – *"Documento denominado Justificación de la presencia de Profesionales VS Ejecución, actividades y estado de las obras"*.
- Copia simple del Anexo 3 – *"Documento denominado Estado situacional de las fases del Proyecto inicial y modificado (PEO)"*.
- Copia simple del Anexo 4 – *"Nombramiento del Ing. Félix Rafael Ramírez Espinoza como recurso preventivo de fecha 19 de junio de 2017, dejando constancia que dicho profesional se desempeña como responsable de seguridad, medio ambiente y calidad de AYESA PERÚ S.A.C. (Miembro del Consorcio)"*.

- Copia simple del Anexo 5 – *"Nombramiento Ing. Félix Rafael Ramírez Espinoza como líder de Proyecto de Certificación ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 54001:2018 de fecha de 3 de octubre de 2019, dejando constancia que dicho profesional se desempeña como responsable de seguridad, medio ambiente y calidad de AYESA S.A.C. (Miembro del Consorcio)"*.

APÉNDICE N.° 18:

- Copia autenticada de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-150 de 6 de noviembre de 2019 del Consorcio Supervisor - *"Recursos requeridos según el Nuevo Programa de Ejecución de Obra (PEO)"* y copia autenticada de la hoja de trámite.
- Copia simple del *"Programa de Ejecución de Obra"*.
- Copia simple del *"Personal Requerido"*.
- Copia simple del *"Personal Requerido de acuerdo a frentes de trabajo"*.
- Copia simple del *"Cronograma de asignación de Recursos"*.

APÉNDICE N.° 19: Impresión con firma digital del informe n.° 1483-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 11 de noviembre de 2019, de la JCA respecto a la evaluación del programa de los recursos asignados al servicio de supervisión de las Obras *"Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Chiclayo"*.

APÉNDICE N.° 20: Copia autenticada del cargo del oficio n.° 10195-2019-GSF-OSITRÁN de 13 de noviembre de 2019, mediante el cual la GSF comunicó al Consorcio Supervisor que es procedente la reprogramación de recursos.

APÉNDICE N.° 21: Impresión con firma digital del memorando n.° 00890-2023-GSF-OSITRÁN de 25 de mayo de 2023, mediante el cual se remitió los siguientes documentos:

- Copia simple de la "Hoja de Ruta" de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-021
- Copia simple de la "Hoja de Ruta" de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-025
- Copia simple de la "Hoja de Ruta" de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-026
- Copia simple de la "Hoja de Ruta" de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-040
- Copia simple de la "Hoja de Ruta" de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-046
- Copia simple de la "Hoja de Ruta" de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-085
- Copia simple de la "Hoja de Ruta" de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-086
- Copia simple de la "Hoja de Ruta" de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-114
- Copia simple de la "Hoja de Ruta" de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-153
- Copia simple de la "Hoja de Ruta" de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-204
- Copia simple de la "Hoja de Ruta" de la carta n.° CE-AYE-0075-20-1-017
- Copia simple de la "Hoja de Ruta" de la carta n.° CE-AYE-0075-20-1-038
- Copia simple de la "Hoja de Ruta" de la carta n.° CE-AYE-0075-20-1-094
- Copia simple de la "Hoja de Ruta" de la carta n.° CE-AYE-0075-20-1-107
- Copia simple de la "Hoja de Ruta" de la carta n.° CE-AYE-0075-20-1-241

APÉNDICE N.° 22:

- Impresión con firma digital del informe n.° 0848-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 12 de junio de 2019 del supervisor in situ, respecto de la asistencia en el mes de mayo de 2019 del personal del Consorcio Supervisor,
- Copia simple del Anexo n.° 01 denominado *"Parte Diario de Asistencia de Personal de Supervisión AYESA – Mes de Mayo"*,
- Copia simple de la *"Hoja de Ruta"* del informe n.° 0848-2019-JCA-GSF-OSITRÁN[90].

[90] Documento remitido con memorando n.° 00890-2023-GSF-OSITRAN de 25 de mayo de 2023.

APÉNDICE N.° 23: - Impresión con firma digital del memorando n.° 0057-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 18 de junio de 2019, con el cual la JCA requirió al supervisor in situ ampliar su informe sobre la asistencia del personal del Consorcio Supervisor.

APÉNDICE N.° 24:
- Impresión con firma digital del informe n.° 0897-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de junio de 2019[91], con el cual el supervisor in situ informó a la JCA respecto del jefe de supervisión, que este solo asistió a la obra el 30 de mayo de 2019 y respecto al mes de junio (con fecha de corte al 21 de junio 2019), informó que asistió a obra los días 11, 12, 13, 14, 17, 20 y 21 de junio de 2019,
- Copia simple de la "Hoja de Ruta" del informe n.° 0897-2019-JCA-GSF-OSITRÁN.

APÉNDICE N.° 25: Impresión con firma digital del memorando n.° 0069-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 10 de julio de 2019, con el cual la JCA requirió al supervisor in situ precise las actividades ejecutadas en obras los días sábados en el período de análisis (mayo y junio 2019); así como las actividades ejecutadas en obras en dicho período, y los especialistas y personal del Consorcio Supervisor requeridos para la supervisión.

APÉNDICE N.° 26:
- Impresión con firma digital del informe n.° 01015-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 15 de julio de 2019.
- Copia autenticada del "*Anexo n.° 01 – Partes Diario de Asistencia de Personal de Supervisión Ayesa Meses Mayo y Junio (13/05/2019 – 30/06/2019)*", respecto a los incumplimientos del Consorcio Supervisor sobre la ausencia en obras del personal clave, del personal que complementa al personal clave y del personal de apoyo adicional, durante los meses de mayo y junio de 2019,
- Copia simple de la *"Hoja de Ruta"* del informe n.° 01015-2019-JCA-GSF-OSITRÁN[92].

APÉNDICE N.° 27:
- Copia autenticada de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-057 de 16 de agosto de 2019 presentada por el Consorcio Supervisor y de la hoja de trámite en copia simple, a la que se adjunta la factura electrónica por la valorización n.° 1 (en copia simple).
- Copia simple de la "Hoja de Ruta" de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-057[93] con la que derivó el documento al supervisor in situ para la emisión del informe correspondiente.

APÉNDICE N.° 28:
- Impresión con firma digital del informe n.° 01257-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 6 de setiembre de 2019, del supervisor in situ, sobre la asistencia del personal del Consorcio Supervisor en los meses de mayo y junio de 2019
- Copia simple de la "Hoja de Ruta" del informe n.° 01257-2019-JCA-GSF-OSITRÁN[94].

APÉNDICE N.° 29: Impresión con firma digital del informe n.° 1048-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 19 de julio de 2019 (Asunto: *"Presuntos incumplimientos contractuales del CONSORCIO AYESA PERÚ S.A.C – AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U (…) durante el Primer Bimestre (…) por ausencia del personal clave"*), de los señores Juan José Miki Ninomiya, supervisor de inversiones aeroportuarios I, y Luis Danilo Campos Flores, jefe de contratos aeroportuarios.

[91] Documento remitido con memorando n.° 00890-2023-GSF-OSITRAN de 25 de mayo de 2023.
[92] Documento remitido con memorando n.° 00890-2023-GSF-OSITRAN de 25 de mayo de 2023.
[93] Documento remitido con memorando n.° 00890-2023-GSF-OSITRAN de 25 de mayo de 2023.
[94] Documento remitido con memorando n.° 00890-2023-GSF-OSITRAN de 25 de mayo de 2023.

APÉNDICE N.° 30: Copia autenticada del cargo del oficio n.° 6472-2019-GSF-OSITRÁN de 19 de julio de 2019, mediante el cual la GSF notificó al Consorcio Supervisor a fin de que presente sus descargos sobre los presuntos incumplimientos.

APÉNDICE N.° 31:

- Copia autenticada de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-043 de 5 de agosto de 2019, con la cual el Consorcio Supervisor presentó sus descargos y de la hoja de trámite en copia simple.
- Copia simple de los *"Documentos que acreditan que el Ingeniero de Seguridad ha pertenecido al Staff profesional del Consorcio desde el 13 de mayo hasta el 30 de junio de 2019"*.
- Copia simple de *"Documentos que acreditan las fechas en las que se llevaron a cabo los exámenes médicos preocupacionales (SOMA) (...)"*.
- *Copia simple de "Reportes de Avance de Obra – RAOS emitidos entre el 13 de mayo y el 30 de junio de 2019"*.
- Copia simple de la *"Comunicación cursada por el Consorcio al Concesionario requiriéndole el envío del nuevo PEO"*.
- *Copia simple de las "Programaciones semanales entre el 13 de mayo hasta el 30 de junio de 2019"*.

APÉNDICE N.° 32: Impresión con firma digital del Informe n.° 1153-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 13 de agosto de 2019 (Asunto: *"Evaluación de descargos de los presuntos incumplimientos contractuales del CONSORCIO AYESA PERÚ S.A.C. – AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U. (...) por ausencia de personal clave (...)"*), de los profesionales de la JCA.

APÉNDICE N.° 33: Impresión con firma digital del memorando n.° 147-2019-JFI-GSF-OSITRÁN de 26 de agosto de 2019, con el cual la Jefatura de Fiscalización (JFI) devolvió a la JCA el informe n.° 1153-2019-JCA-GSF-OSITRÁN.

APÉNDICE N.° 34: Impresión con firma digital del informe n.° 490-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de mayo de 2020, suscrito por Juan José Miki Ninomiya, supervisor de inversiones aeroportuarios I, y Luis Danilo Campos Flores, jefe de contratos aeroportuarios, respecto de los incumplimientos del Consorcio Supervisor.

APÉNDICE N.° 35: Impresión con firma digital del oficio n.° 04087-2020-GSF-OSITRÁN de 11 de junio de 2020, mediante el cual la GSF notificó al Consorcio Supervisor los presuntos incumplimientos en la supervisión de las obras *"Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Chiclayo"*, durante el primer bimestre de actividades de supervisión por ausencia del personal clave, personal que complementa el clave ofertado, a fin que presente los descargos pertinentes.

APÉNDICE N.° 36: Copia simple de la carta CE-AYE-0075-20-1-307 de 18 de junio de 2020 (recibida el 19 de junio de 2020) y anexos, y de su cargo, respecto a los descargos presentados por el Consorcio Supervisor.

APÉNDICE N.° 37: Impresión con firma digital del informe n.° 0556-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de junio de 2020 emitido por los profesionales de la JCA, respecto a la evaluación de los descargos del Consorcio Supervisor.

APÉNDICE N.° 38: Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización n.° 00034-2020-GSF-OSITRÁN de 13 de julio de 2020.

APÉNDICE N.° 39:

- Impresión con firma digital del memorando n.° 00259-2023-GSF-OSITRÁN de 9 de febrero de 2023.

- Impresión con firma digital del informe n.° 00321-2023-JCA-GSF-OSITRÁN de 9 de febrero de 2023.

APÉNDICE N.° 40:

- Copia autenticada de la carta CE-AYE-0075-19-1-064 de 27 de agosto de 2019, con la que el Consorcio Supervisor presentó la factura electrónica por la valorización n.° 2 (en copia simple), y en copia autenticada la valorización n.° 2.
- Copia simple de la hoja de trámite y de la "Hoja de Ruta" de la carta CE-AYE-0075-19-1-064[95].

APÉNDICE N.° 41:

Informes de aprobación de las valorizaciones del Consorcio Supervisor, que corresponde a los meses de julio a diciembre de 2019 y de enero y febrero de 2020:

- Impresión con firma digital del informe n.° 01258-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 6 de setiembre de 2019.
- Impresión con firma digital del informe n.° 01347-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 2 de octubre de 2019.
- Impresión con firma digital del informe n.° 01414-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 15 de octubre de 2019.
- Impresión con firma digital del informe n.° 01505-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 14 de noviembre de 2019.
- Impresión con firma digital del informe n.° 01634-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 12 de diciembre de 2019.
- Impresión con firma digital del informe n.° 0129-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 5 de febrero de 2020.
- Impresión con firma digital del informe n.° 0163-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 12 de febrero de 2020.
- Impresión con firma digital del informe n.° 0324-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 30 de marzo de 2020.

APÉNDICE N.° 42:

- Impresión con firma digital del oficio n.° 000310-2023-UGD-MIGRACIONES de 5 de abril de 2023, al que se adjunta el *"Movimiento Migratorio"* del ingeniero de nacionalidad colombiana German Augusto Contreras Lizarazo, identificado con documento de identidad CE 91278195 y pasaportes n.os AS152142 y AW335438.
- Impresión con firma digital del informe n.° 000139-2023-SAQ-UPST-MIGRACIONES de 30 de marzo de 2023.
- Impresión con firma digital del memorando n.° 001007-2023-OTIC-MIGRACIONES de 5 de abril de 2023.

APÉNDICE N.° 43:

- Impresión con firma digital del memorando n.° 00135-2023-JCA-GSF-OSITRÁN de 23 de enero de 2023.
- Impresión con firma digital del informe n.° 00167-2023-JCA-GSF-OSITRÁN de 23 de enero de 2023.
- Impresión con firma digital del memorando n.° 00011-2023-OCI-OSITRÁN de 11 de enero de 2023

APÉNDICE N.° 44:

- Impresión con firma digital del memorando n.° 00236-2023-GSF-OSITRÁN de 7 de febrero de 2023.
- Impresión con firma digital del informe n.° 00304-2023-JCA-GSF-OSITRÁN de 7 de febrero de 2023.

APÉNDICE N.° 45:

- Impresión con firma digital del informe n.° 00128-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 4 de febrero de 2020 (Asunto: AdP – Informe mensual correspondiente al mes de

[95] Documento remitido con memorando n.° 00890-2023-GSF-OSITRAN de 25 de mayo de 2023.

diciembre del 2019 sobre la situación de los Aeropuertos de Tumbes, Piura y Chiclayo), del supervisor in situ,
- Impresión con firma digital del Anexo del *"Informe Mensual N° 12"*.
- Copia simple de la "Hoja de Ruta" del informe n.º 00128-2020-JCA-GSF-OSITRÁN[96].

APÉNDICE N.° 46:
- Impresión con firma digital del informe n.º 0322-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 26 de marzo de 2020 (Asunto: AdP – Informe mensual correspondiente al mes de febrero del 2020 sobre la situación de los Aeropuertos de Tumbes, Piura y Chiclayo), del supervisor in situ.
- Impresión con firma digital del Anexo *"Del Informe Mensual N°02"*.
- Copia simple de la "Hoja de Ruta" del informe n.º 0322-2020-JCA-GSF-OSITRÁN[97].

APÉNDICE N.° 47:
- Impresión con firma digital del informe n.º 01097-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 14 de enero de 2021 (AYESA – Asistencia de Personal AYESA a la Obra *"Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo"*), del supervisor in situ.
- Copia simple de la "Hoja de Ruta" del informe n.º 01097-2020-JCA-GSF-OSITRÁN[98].

APÉNDICE N.° 48:
- Impresión con firma digital del informe n.° 01653-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 18 de diciembre de 2019, del supervisor in situ informando a la JCA sobre la asistencia del jefe de supervisión del Consorcio Supervisor, de los meses de junio a diciembre de 2019.
- Copia simple de la "Hoja de Ruta" del informe n.° 01653-2019-JCA-GSF-OSITRÁN[99].

APÉNDICE N.° 49:

Informes de la JCA aprobando valorizaciones:
- Impresión con firma digital del informe n.° 1270-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 10 de setiembre de 2019 (Valorización n.ºs 1 y 2).
- Impresión con firma digital del informe n.° 1351-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 3 de octubre de 2019 (Valorización n.° 3).
- Impresión con firma digital del informe n.° 1438-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 24 de octubre de 2019 (Valorización n.° 4).
- Impresión con firma digital del informe n.° 1517-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 18 de noviembre de 2019 (Valorización n.° 5).
- Impresión con firma digital del informe n.° 1722-2019-JCA-GSF-OSITRÁN de 31 de diciembre de 2019 (Valorización n.° 6).
- Impresión con firma digital del informe n.° 0136-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 7 de febrero de 2020 (Valorización n.° 7).
- Impresión con firma digital del informe n.° 0205-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 21 de febrero de 2020 (Valorización n.° 8).
- Impresión con firma digital del informe n.° 0350-2020-JCA-GSF-OSITRÁN de 3 de abril de 2020 (Valorización n.° 9).

[96] Documento remitido con memorando n.° 00890-2023-GSF-OSITRAN de 25 de mayo de 2023.
[97] Documento remitido con memorando n.° 00890-2023-GSF-OSITRAN de 25 de mayo de 2023.
[98] Documento remitido con memorando n.° 00890-2023-GSF-OSITRAN de 25 de mayo de 2023.
[99] Documento remitido con memorando n.° 00890-2023-GSF-OSITRAN de 25 de mayo de 2023.

APÉNDICE N.° 50: Documentos mediante los cuales la GSF comunicó a la JLCP la aprobación de las valorizaciones del Consorcio Supervisor:

- Valorización n.° 1: Copias simples de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-057 de 16 de agosto de 2019, de la hoja de trámite y de la factura electrónica; impresión con firma digital del memorando n.° 2158-2019-GSF-OSITRÁN; e impresión con firma digital del Acta de Conformidad n.° 0056-2019-JCA-GSF-OSITRÁN.
- Valorización n.° 2: Copias simples de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-064 de 27 de agosto de 2019, de la hoja de trámite, de la factura electrónica y de la valorización n.° 2; impresión con firma digital del memorando n.° 2158-2019-GSF-OSITRÁN, e impresión con firma digital del Acta de Conformidad n.° 0057-2019-JCA-GSF-OSITRÁN.
- Valorización n.° 3: Copia autenticada de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-109 de 1 de octubre de 2019, copia simple de la hoja de trámite y copia autenticada de la valorización n.° 3; impresión con firma digital del memorando n.° 2360-2019-GSF-OSITRÁN; e impresión con firma digital del Acta de Conformidad n.° 0059-2019-JCA-GSF-OSITRÁN
- Valorización n.° 4: Copias autenticadas de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-135 de 24 de octubre de 2019 y de la hoja de trámite, copias simples de la factura electrónica y de la valorización n.° 4; impresión con firma digital del memorando n.° 2503-2019-GSF-OSITRÁN e impresión con firma digital del Acta de Conformidad n.° 0062-2019-JCA-GSF-OSITRÁN.
- Valorización n.° 5: Copias autenticadas de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-167 de 15 de noviembre de 2019 y de la hoja de trámite, copias simples de la factura electrónica y de la valorización n.° 5; impresión con firma digital del memorando n.° 2657-2019-GSF-OSITRÁN; e Impresión con firma digital del Acta de Conformidad n.° 0065-2019-JCA-GSF-OSITRÁN.
- Valorización n.° 6: Copias autenticadas de la carta n.° CE-AYE-0075-19-1-253 de 27 de diciembre de 2019 y de la hoja de trámite, copias simples de la factura electrónica y de la valorización n.° 6; impresión con firma digital del memorando n.° 3034-2019-GSF-OSITRÁN; e impresión con firma digital del Acta de Conformidad n.° 0071-2019-JCA-GSF-OSITRÁN.
- Valorización n.° 7: Copias autenticadas de la carta n.° CE-AYE-0075-20-1-103 de 6 de febrero de 2020 y la hoja de trámite, y copias simples de la factura electrónica y valorización n.° 7; impresión con firma digital del memorando n.° 0303-2020-GSF-OSITRÁN; e impresión con firma digital del Acta de Conformidad n.° 0004-2020-JCA-GSF-OSITRÁN.
- Valorización n.° 8: Copias autenticadas de la carta n.° CE-AYE-0075-20-1-150 de 19 de febrero de 2020 y la hoja de trámite, copias simples de la factura electrónica y valorización n.° 8; impresión con firma digital del memorando n.° 0430-2020-GSF-OSITRÁN; e impresión con firma digital del Acta de Conformidad n.° 0005-2020-JCA-GSF-OSITRÁN.
- Valorización n.° 9: Copias simples de la carta n.° CE-AYE-0075-20-1-247 de 31 de marzo de 2020, de la hoja de trámite, de la factura electrónica; impresión con firma digital del memorando n.° 0654-2020-GSF-OSITRÁN; e Impresión con firma digital del Acta de Conformidad n.° 0006-2020-JCA-GSF-OSITRÁN.

APÉNDICE N.° 51: Documentos emitidos por la GA dando instrucciones al Concesionario para el pago de Valorizaciones:

- Valorización n.° 1 y 2: Impresión con firma digital y copia simple del cargo del oficio n.° 1264-2019-GA-OSITRÁN de 17 de setiembre de 2019.
- Valorización n.° 3: Impresión con firma digital y copia simple del cargo del oficio n.° 1384-2019-GA-OSITRÁN de 11 de octubre de 2019.
- Valorización n.° 4: Impresión con firma digital y copia simple del cargo del oficio n.° 1508-2019-GA-OSITRÁN de 30 de octubre de 2019.

- Valorización n.° 5: Impresión con firma digital y copia simple del cargo del oficio n.° 1622-2019-GA-OSITRÁN de 20 de noviembre de 2019.
- Valorización n.° 6: Impresión con firma digital y copia simple del cargo del oficio n.° 00025-2020-GA-OSITRÁN de 7 de enero de 2020.
- Valorización n.° 7: Impresión con firma digital y copia simple del cargo del oficio n.° 00199-2020-GA-OSITRÁN de 11 de febrero de 2020.
- Valorización n.° 8: Impresión con firma digital y copia simple del cargo del oficio n.° 00264-2020-GA-OSITRÁN de 25 de febrero de 2020.
- Valorización n.° 9: Impresión con firma digital del oficio n.° 00464-2020-GA-OSITRÁN de 8 de abril de 2020; y copia simple del correo electrónico de mesa de partes del Ositrán, con el que se tramitó el documento.

APÉNDICE N.° 52: Copia autenticada del Formato n.° 10: Propuesta Económica – Carta Propuesta Económica y Estructura de Presupuesto de 1 de febrero de 2019, que presentó el Consorcio Supervisor.

APÉNDICE N.° 53:

- Impresión con firma digital del oficio n.° 10108-2021-GSF-OSITRÁN de 29 de setiembre de 2021. (Liquidación del servicio de supervisión).
- Impresión con firma digital del informe n.° 01459-2021-JCA-GSF-OSITRÁN de 29 de setiembre de 2021.

APÉNDICE N.° 54: Un (01) CD conteniendo documentos con firma digital mencionados en los apéndices n.°s 8, 12, 13, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 55 y 56.

APÉNDICE N.° 55:

- Impresión digital de las "Cedulas de Notificación" n.° 001-2023-SCE2-OCI-OSITRÁN, 002-2023-SCE2-OCI-OSITRÁN y 003-2023-SCE2-OCI-OSITRÁN. Así como de las Cédulas de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/4732-02-002, 00000003-2023-CG/4732-02-002 y 00000004-2023-CG/4732-02-002 y los respectivos "Cargos de Notificación"; todos los documentos con fecha 10 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 02-2023-LDCF-OSITRÁN de 22 de mayo de 2023, que contiene las aclaraciones el señor Luis Danilo Campos Flores, y copia simple de los anexos presentados por el indicado servidor; así como la impresión con firma digital del memorando n.° 00130-2023-JCA-GSF-OSITRÁN de 22 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital del memorando n.° 00129-2023-JCA-GSF-OSITRÁN de 22 de mayo de 2023, sobre el cual se adjunta un (1) CD que contiene los anexos a las aclaraciones presentadas por el señor Juan José Miki Ninomiya.
- Copia autenticada de la carta n.° 01-2023-JJMN-OSITRÁN de 22 de mayo de 2023 del señor Juan José Miki Ninomiya que contiene las aclaraciones presentadas, al que se adjunta en copia autenticada los "*Comentarios Técnicos al Pliego de Hechos*".
- Impresión con firma digital del memorando n.° 00131-2023-JCA-GSF-OSITRÁN de 22 de mayo de 2023, sobre el cual se adjunta un (1) CD que contiene los anexos a las aclaraciones presentada por el señor Juan José Maguiña Cortez.
- Copia autenticada de la carta n.° 02-2023-JJMC-OSITRÁN de 22 de mayo de 2023 del señor Juan José Maguiña Cortez que contiene las aclaraciones presentadas.
- Evaluación de Aclaraciones presentadas por los servidores incursos en los presuntos hechos irregulares, por la Comisión de Control.

APÉNDICE N.° 56:

- Impresión con firma digital del Manual de Descripción de Puestos (MDP), cuya versión actualizada fue aprobada con Resolución de Presidencia n.° 009-2019-PD-OSITRAN de 22 de febrero de 2019 (impresión con firma digital), en sus páginas n.° 1 al 22, y en la parte pertinente a los formatos de perfiles de puestos del jefe de contratos aeroportuarios y del supervisor de inversiones aeroportuarios I.
- Copia autenticada del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ositrán, así como de la Resolución de Gerencia General n.° 158-2018-GG-OSITRÁN de 26 de noviembre de 2018, que lo aprobó.

Surquillo, 30 de mayo de 2023.

Julio Gianfranco Negli Ruesta
Supervisor

César David Ascurra Zúñiga
Jefe de Comisión

Eli Natali Suárez Fernández
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Surquillo, 30 de mayo de 2023.

Julio Gianfranco Negli Ruesta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ositrán

OSITRAN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OSITRAN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2023-2-4732-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta Responsabilidad Identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Servidores del Ositrán informaron la asistencia en obras de *"personal clave"* del Consorcio Supervisor pese a que estuvo fuera del país, posteriormente se informó de ausencias, y compensaciones no previstas contractualmente, con horas extras que comprenden días en los que *"el personal clave"* estuvo fuera del país; situación que originó la no aplicación de penalidades por US$ 48 000,00 en perjuicio económico de la entidad".	Juan José Maguiña Cortez	[redacted]	- Supervisor in situ para la supervisión de Aeropuertos del Perú AdP en los aeropuertos de Tumbes, Piura, Talara y Chiclayo para la Gerencia de Supervisión	31/05/2013	30/11/2019	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	[redacted]	X	--	--	--
				- Coordinador in situ para la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización	01/12/2019	14/11/2021	Decreto Legislativo n.° 1057						
		Juan José Miki Ninomiya.		Supervisor de Inversiones Aeroportuario I.	19/09/2014	A la fecha	Contrato a plazo indeterminado (D.Leg. 728).			X	–	–	–
		Luis Danilo Campos Flores		Jefe de Contratos Aeroportuarios.	06/10/2016	A la fecha	Contrato a plazo indeterminado (D.Leg. 728).			X	–	–	–

OSITRAN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

00070

MEMORANDO Nº 00100-2023-OCI-OSITRÁN

Firmado por: NEGLI RUESTA Julio Gianfranco FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 02/06/2023 12:05:44 -0500

A : **ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**
Presidenta del Consejo Directivo del Ositrán

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 006-2023-2-4732-SCE

Referencia : a) Memorando n.° 00069-2023-OCI-OSITRÁN (13/04/2023).
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Fecha : 2 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, relacionado con la participación del *"personal clave"* del Consorcio Ayesa Perú S.A.C – Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U en el servicio de supervisión de las Obras del *"Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo".*

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se emitió el Informe de Control Específico n.° 006-2023-2-4732-SCE: *"Participación del Personal Clave en el Servicio de Supervisión de la Ejecución de las Obras de Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo",* período: 16 de mayo de 2019 al 29 de setiembre de 2021, el mismo que se remite adjunto al presente en archivos escaneados incluyendo el total apéndices, en 1974 (Mil novecientos setenta y cuatro) folios.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico será remitido al Procurador Público del Ositrán, para el inicio de las acciones legales civiles que correspondan por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Atentamente,

Firmado por: JULIO GIANFRANCO NEGLI RUESTA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Órgano de Control Institucional

Elaborado por: César David Ascurra Zúñiga.
NT: 2023062449

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

HOJA DE RUTA

DATOS DE LA CARPETA

Carpeta: 202300018956 **Serie Documental:** GENERICO
Asunto: DOCUMENTOS DEL OCI

DATOS DEL DOCUMENTO

Nº de Trámite: 2023062449
Nº de Documento: N° 00100-2023-OCI-OSITRAN **Tipo:** MEMORANDO
Asunto: REMITO INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 006-2023-2-4732-SCE
Fecha Documento: 02 - 06 - 2023 **Estado:** Atendido
Fecha Limite: **Prioridad:** Normal

Fecha/Hora	Remitente (Area)	Destinatario (Area)	Movimiento	Acción	Proveído
02-06-2023 11:52	CESAR DAVID ASCURRA ZUÑIGA [CASCURRA] Area: Órgano de Control Institucional	CESAR DAVID ASCURRA ZUÑIGA Area: Órgano de Control Institucional	Registrado	Registrado	
02-06-2023 12:03		JULIO GIANFRANCO NEGLI RUESTA Area: Órgano de Control Institucional	Derivado	Para Firmar/Visar	
02-06-2023 13:04	JULIO GIANFRANCO NEGLI RUESTA [JNEGLI] Area: Órgano de Control Institucional	CESAR DAVID ASCURRA ZUÑIGA Area: Órgano de Control Institucional	Devuelto	Devuelto	Derivar
02-06-2023 15:40	CESAR DAVID ASCURRA ZUÑIGA [CASCURRA] Area: Órgano de Control Institucional	JULIO GIANFRANCO NEGLI RUESTA Area: Órgano de Control Institucional	Derivado	Acción que corresponde	
02-06-2023 15:54	JULIO GIANFRANCO NEGLI RUESTA [JNEGLI] Area: Órgano de Control Institucional	ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO Area: Presidencia	Derivado	Acción que corresponde	
02-06-2023 16:34	ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO [GVARGAS] Area: Presidencia	JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO Area: Gerencia General	Derivado Múltiple	Acción que corresponde	
02-06-2023 16:34		VLADIMIR FERNANDEZ CASTRO Area: Gerencia General	Derivado Múltiple	Conocimiento	
02-06-2023 17:39	VLADIMIR FERNANDEZ CASTRO [VFERNANDEZ] Area: Gerencia General	CARMEN MALPARTIDA DEL CARPIO Area: Gerencia General	Derivado Múltiple	Acción que corresponde	
02-06-2023 18:39	JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO [JMEJIA] Area: Gerencia General	CARMEN MALPARTIDA DEL CARPIO Area: Gerencia General	Derivado Múltiple	Acción que corresponde	
02-06-2023 18:39		VLADIMIR FERNANDEZ CASTRO Area: Gerencia General	Derivado Múltiple	Conocimiento	
02-06-2023 19:30	CARMEN MALPARTIDA DEL CARPIO [CMALPARTIDA] Area: Gerencia General	CARMEN MALPARTIDA DEL CARPIO Area: Gerencia General	Atendido		
02-06-2023 23:20	VLADIMIR FERNANDEZ CASTRO [VFERNANDEZ] Area: Gerencia General	VLADIMIR FERNANDEZ CASTRO Area: Gerencia General	Atendido		duplicado
05-06-2023 09:43	CARMEN MALPARTIDA DEL CARPIO [CMALPARTIDA] Area: Gerencia General	CARMEN MALPARTIDA DEL CARPIO Area: Gerencia General	Atendido		Atendido con NT 2023062845 MEMORANDO - N° 00306-2023-GG-OSITRAN INFORME

					DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2023-2-4732-SCE

Imprimir